



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SALINAS

## GACETA OFICIAL

Administración Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Febrero 2023 No. 123

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

### INDICE

RESOLUCIÓN No. 01-02-2023-047	1-2	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-063	36-38
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-048	2-5	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-064	38-40
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-049	5-7	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-065	40-41
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-050	7-10	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-066	42-43
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-051	11-12	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-067	43-45
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-052	12-15	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-068	45-48
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-053	15-17	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-069	48-50
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-054	17-18	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-070	50-53
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-055	18-20	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-071	53-56
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-056	20-21	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-072	56-58
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057J	21-22	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-073	59-62
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057I	22-23	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-074	62-63
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057H	23	RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-075	63-65
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057G	23-24	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-076	65-69
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057F	24-25	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-077	69-71
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057E	25	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-078	71-72
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057D	25-26	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-079	73-74
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057C	26-27	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-080	74-75
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057B	27	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-082	75-78
RESOLUCIÓN No. 03-02-2023-057A	27-28	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-083	78-80
RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-058	28-31	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-084	80-81
RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-060	31-33	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-085	81-83
RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-061	33-35	RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-086	83-85
RESOLUCIÓN No. 10-02-2023-062	35-36		



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SALINAS

## GACETA OFICIAL

Administración Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Febrero 2023 No. 123

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

### INDICE

RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-087	85-86	RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0105	96-96
RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-088	86-89	RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0106	96-97
RESOLUCIÓN No. 17-02-2023-089	89-90	RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0107	97-97
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-090	90-91	RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0108	97-97
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-091	91-91	RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0109	97-98
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-092	91-91	RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0110	98-98
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-093	91-92	RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0112	98-100
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-094	92-92	RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0113	100-101
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-095	92-93	ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL INTER- INSTITUCIONAL DE GESTIÓN IN- CLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE PARA PERSONAS CON DISCAPACI- DAD	102-107
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-096	93-93		
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-097	93-93		
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-098	93-94		
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-099	94-94		
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0100	94-94		
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0101	95-95		
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0102	95-95		
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0103	95-96		
RESOLUCIÓN No. 24-02-2023-0104	96-96		



# *Salinas*

**A L C A L D I A**



**RESOLUCION No. 01-02-2023-047**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL MIERCOLES 1 DE  
FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ**, mediante comunicación de fecha 05 de enero de 2023, ha solicitado acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público; así como también ha presentado comunicación indicando la propuesta de forma de pago de la liquidación respectiva.

QUE, según Memorándum No. 0012-JC-GADMCS-2023, de fecha 23 de enero de 2023, la Jefatura de Contabilidad, indica información revisado los estados financieros actualizados, a nombre del servidor municipal Sr. **HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ**.

QUE, mediante Memorándum No. 054-GFE-UATH-GADMS-2023, de enero 24 de 2023, la Unidad de Control de Personal/Analista, de la Dirección de Talento Humano, indica que se procedió a actualizar el registro de permisos/vacaciones en el Sistema Integrado Administrativo, para el proceso de jubilación del señor **HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ**.

QUE, con Memorándum No. 274-ATB-JNTH-GADMS-2023, de fecha enero 26 de 2023, la Jefatura de Nómina, informa la liquidación del señor **HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ**.

QUE, con Memorándum No. 124-UATH-KOT-GADMS-2023, del 26 de enero de 2023, la Dirección de Talento Humano indica que en atención a la solicitud de jubilación presentada por el servidor municipal Sr. **HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ**, remite el pre cálculo de la liquidación económica por los valores a los que tiene derecho el solicitante por sus años de servicio en la Institución.

QUE, con Memorándum N° GADMCS-DFIN-2023-0118-M, de enero 26 de 2023, la Dirección Financiera remite la certificación presupuestaria 2023-00041, de fecha enero 26 de 2023, respecto a la disponibilidad

presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación de haberes para acogerse a la jubilación.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0091-2023, del 31 de enero de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** El servidor público HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ ha cumplido con los requisitos que establece la ley para acogerse a la Jubilación.- El Art. 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro establece que las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015 de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015.- En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar al servidor público HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ.- **SEGUNDO:** El servidor público HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha presentado una fórmula de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de **USD\$ 7.550,50 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 50/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales por 16 meses a partir del 28 de febrero de 2023.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que el servidor público HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas





apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de febrero de dos mil veintitrés.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer y único punto del orden del día:

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON  
SALINAS**

**RESUELVE**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena o ante Notaría Pública.

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el miércoles 1 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 1 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación ante el Centro de Mediación o Acta Transaccional realizada en Notaría Pública.

**RESOLUCION No. 03-02-2023-048**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el señor **HIPOLITO FERNANDO PANCHANA GONZALEZ**, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO** de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **VIVIANA ELIZABETH CHAVEZ PUEBLA**, mediante comunicación presentada el 13 de junio 2022, solicita la anulación de títulos de crédito por el solar # 2, de la manzana # 4, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de que nunca se posesionó ni está interesada en el mismo, además indica que terceras personas están habitando en el predio, que se desvincule dichos rubros.

- ✓ La suma de **USD\$ 7.550,50 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 50/100 CENTAVOS)**, a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
- ✓ La suma de **USD\$1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS)**, mensuales por 16 meses a partir del 28 de febrero de 2023.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2022-0846-OF, de fecha julio 25 de 2022, la Dirección Financiera; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0-0428-M de fecha agosto 08 de 2022 de Tesorería Municipal; Oficio # GADMS-DPT-0987-2022, de fecha agosto 22 de 2022 de Planeamiento Territorial; oficio # 0599-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha noviembre 24 de 2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.







QUE, según Oficio GADMS-PS-0579-2022, de fecha agosto 30 de 2022 de Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta registrado como contribuyente a nombre de la señora Viviana Elizabeth Chávez Puebla.- Del levantamiento de información social (censo) dicho predio se encuentra en posesión y habitado por la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón.- **2.** Del informe de la Tesorería Municipal consta que por el solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, existe deuda por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2022 a nombre de la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla.**- **3.** En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de los informes técnicos se desprende que dicho solar se encuentra en posesión y habitada por la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón.- **4.** Una vez emitida la resolución de concejo, se deberá notificar por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera a efectos de que se tome debida nota y se autorice la anulación de los títulos de créditos generados por impuestos prediales de los años 2008 al 2022 que constan como deuda a nombre de la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla** y sean emitidos a nombre de quien se encuentra en posesión de dicho predio.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0018-2023, de fecha enero 05 de 2023 de Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la documentación aparejada al expediente, se desprende que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y en enajenación perpetua el solar No. 4 de la manzana No. 4 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de 78,00m<sup>2</sup> a favor de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón, conforme consta en la escritura pública de compraventa celebrada el 20 de mayo del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 23 de diciembre del mismo año, incluyéndose en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- **2.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón consta como propietaria del solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que por el código catastral No. 52-3-8-15-4-0 que corresponde al solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas,

existe el valor pendiente por concepto de impuesto predial del año 2022 a nombre de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón.- **4.** Del informe de técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas en dicho sector, quedando el solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) de propiedad de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón como solar No. 2(4), sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. 2(2), además existe un excedente de 48,85m<sup>2</sup> que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- **5.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, el solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es municipal pero consta como contribuyente la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla.**- **6.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla** adeuda impuestos prediales de los años 2008 al 2022 por el solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **7.** Acogiéndome al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-15-4-0, así como el nombre de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón quien consta como propietaria del solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, se modificó su nomenclatura quedando identificado como solar No. 2(4).- **8.** De igual manera autorizará a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema del código catastral No. 52-3-8-15-2-0 y el nombre de la señora Viviana Elizabeth Chávez Puebla quien aparece como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; Así mismo dicha unidad generará e ingresará al sistema el código catastral por el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **9.** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina **LV-106/2022 J.L.T.** donde constan los linderos y mensuras del solar No. 2(4), autorizándose a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de aclaración y rectificación de la escritura pública por cuando el solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de la señora GIOCONDA Jackeline Basilio Balón, modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- **10.** En lo que respecta a la lámina **LV-107/2022 J.L.T.** donde consta el excedente de 48,85m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 2(4)





de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), el mismo deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- **11.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **12.** Una vez emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar a la propietaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen la debida nota.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0071-2023, de fecha enero 25 de 2023 la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Una vez revisada la documentación adjunta, se pudo constar que por error involuntario de transcripción en el párrafo segundo del numeral 1 y numeral 3 de las conclusiones del oficio No. GADMS-PS-0579-2022, se indica que la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón se encuentra habitando en el solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.-**2.** Por lo que esta Dirección acogiéndose al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, rectifica las conclusiones del mismo, considerando que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-15-2-0 y el nombre de la señora Viviana Elizabeth Chávez Puebla quien consta como contribuyente del mismo, debiéndose generar e ingresar al sistema el nuevo código catastral, debido a que en replanificación que se efectuó en dicho sector se modificó su nomenclatura quedando establecido como solar No. 2(4) y no como solar No. 2(2); Así mismo se deberá autorizar a la Dirección Financiera, anular los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora Viviana Elizabeth Chávez Puebla, por cuanto no tomó posesión del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** Además, en dicha replanificación se determinó que en el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, fue considerada la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón propietaria del solar No. 4(4) de la referida manzana y sector.- **4.** Mediante oficio GADMS-PS-0018-2023 del 05 de enero del presente año, este despacho se pronunció respecto a la solicitud de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón respecto a la rectificación de la escritura pública del solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

indicándose así mismo en sus conclusiones en el numeral 8 dar de baja del sistema del código catastral No. 52-3-8-15-2-0 y el nombre de la señora Viviana Elizabeth Chávez Puebla quien aparece como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **5.** Una vez emitida la resolución de concejo, el Secretario General deberá notificar de la misma a la Unidad de Catastro y Avalúos, Dirección Financiera para que tomen debido nota.

QUE, con Oficio N° 034-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 31 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-15-2-0 y el nombre de la señora Viviana Elizabeth Chávez Puebla quien aparece como contribuyente del mismo, debiéndose generar e ingresar al sistema el nuevo código catastral, debido a que en replanificación que se efectuó en dicho sector se modificó su nomenclatura quedando establecido como solar No. 2(4) y no como solar No. 2(2).- **2.** Autorizar a la Dirección Financiera, anular los títulos de créditos emitidos por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora Viviana Elizabeth Chávez Puebla, por cuanto no tomó posesión del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** Además, en dicha replanificación se determinó que en el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, fue considerada la señora GIOCONDA Jackeline Basilio Balón propietaria del solar No. 4(4), de la referida manzana y sector.- **4.** Una vez emitida la resolución de concejo, el Secretario General deberá notificar de la misma a la Unidad de Catastro y Avalúos, Dirección Financiera para que tomen debida nota.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0071-2023, de fecha enero 25 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema del código catastral No. 52-3-8-15-2-0 y el nombre de la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla** quien consta como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- AUTORIZAR** a Dirección Financiera anular los títulos de créditos emitidos por concepto





de impuestos prediales a nombre de la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla**, por cuanto no tomó posesión del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

- 4.- Así mismo **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos generar e ingresar al sistema el nuevo código catastral, debido a que en replanificación que se efectuó en dicho sector se modificó su nomenclatura quedando establecido como solar **No. 2(4)** y no como solar No. 2(2), de la manzana **No. 15(4)** del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 5.- Además, en dicha replanificación se determinó que en el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, fue considerada la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón propietaria del solar No. 4(4) de la referida manzana y sector.
- 6.- Mediante oficio GADMS-PS-0018-2023 del 05 de enero del presente año, este despacho se pronunció respecto a la solicitud de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón respecto a la rectificación de la escritura pública del solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, indicándose así mismo en sus conclusiones en el numeral 8 dar de baja del sistema del código catastral No. 52-3-8-15-2-0 y el nombre de la señora Viviana Elizabeth Chávez Puebla quien aparece como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 7.- Una vez emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar a la propietaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen la debida nota.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-049**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2023**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...”*- *“Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...”*;

QUE, el **ING. COM. IVAN COBOS MARTINEZ**, en calidad de **Gerente General de CORNISACORP S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 10(A-B) y 16(FR-A), de la manzana 35(7), del sector 1(Carbo Viteri), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1363-2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1266-2022-O, de la Unidad de Catastro y

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec







Avalúos; Oficio # 0651-GADMS-UR-2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0348-O, de Tesorería; Oficio # 035-GADMS-CM-CAPU-2023 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0078-2023, del 25 de enero de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la compañía CORNISACORP, consta como propietaria de los solares 10(A-B) y 16(FR-A), de la manzana 35(7), del sector 1 (Carbo Viteri), del cantón Salinas; **2.-** De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se determinó que los solares 10(A-B) y 16 (FR-A), de la manzana 35(7), del sector 1(Carbo Viteri), del cantón Salinas, según sitio tiene un área de 727,55 m<sup>2</sup> y 247,72 m<sup>2</sup>., respectivamente, menor a lo que indica la escritura pública; **3.-** En virtud de aquello, considero que bien podría el concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-056/2022 SALINAS, donde se indica la fusión del solar 16(lote A) y 10(A y B), quedando como solar 10(lote A y A-B), de la manzana 35(7), del sector 1(Carbo Viteri), del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y área constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **4.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en

concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- APROBAR** la Lámina **LV-056/2022 SALINAS**, indicando la fusión del solar 16(lote A) y solar 10(lote A y B), quedando en sitio del solar 10(LOTE A y A-B), de la manzana 35(7), del sector 1(Carbo Viteri), de la parroquia Carlos Espinoza, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

### FUSIÓN LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR 10(LOTE A y A-B) MZ. 35(7) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle Pública	con	20,00 m.
SUR	: Calle Pública	con	19,78 m.
ESTE :	Solar # 12	con	50,65 m.
OESTE:	Calle Pública	con	50,00 m.
AREA :	975,27 m <sup>2</sup>		

- 3.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al petionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 3 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 3 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-050**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: *"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:"*; *"Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 y 89 indican: *"Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."; Art. 89.- Franjas de protección. Los Terrenos materia de actuación urbanística, de ser atravesados por esteros, ríos o arroyos que capten o conduzcan escorrentías en épocas lluviosas, mantendrán franjas de protección en sus riberas, de mínimo 10 ml. Medidos a cada lado, desde el nivel de agua más alto registrado..."*

QUE, la reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobada el 22 de diciembre del 2016, establece lo siguiente: *"Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-***

**PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, la reforma a la Ordenanza que regula el uso del suelo y el desarrollo urbano en zonas de actividad hidrocarburífera en el Cantón, publicado en el Registro Oficio No. 432 del 24 de septiembre del 2008, que en su Art. 2 literales b) y c), señalan lo siguiente: *"Art. 2.- Disponer que previo al otorgamiento del Permiso de Construcción Obligatorio, para edificaciones ubicadas en áreas de actividad hidrocarburífera, se deberá contar con un informe de la Dirección de Gestión Ambiental, así como se deberá observar de manera obligatorio las siguientes condiciones de uso y de edificabilidad:.../...b) Las distancias de seguridad serán de 30 metros de radio alrededor del eje del pozo e instalaciones de producción que garantice el libre acceso y, 15 metros a cada lado del eje de los ductos de transporte de hidrocarburos.- c)Adicionalmente a las zonas de seguridad mencionadas en el literal b) se constituirá una zona de amortiguación de 20 metros en la cual se permitirá una máxima densidad habitacional de 120 hab/Ha. y la edificación autorizada será de una planta."*

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0565-2022, de fecha mayo 13 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, remite informe en el cual indica que procede a elaborar la lámina **LV-030/2022 J. L. TAMAYO**, donde se detalla las replanificaciones de las manzanas # 77 (57), 78 (43), 79 (46), 88 (254), y la creación de la manzana # 76; quedando la manzana # 77 (57), con 20 solares; manzana # 78 (43), con 33 solares, manzana # 79 (46), con 10 solares, manzana # 88 (254), con 9 solares; y la manzana # 76 con 11 solares, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con oficio # GADMS-UCA-PBT-1046-2022-O, de fecha septiembre 16 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos remite la información registral de las manzanas # 77 (57), 78 (43), 79 (46), 88 (254), del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de acuerdo al Catastro Predial Urbano en actual vigencia.

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0-0508-M de fecha septiembre 21 de 2022, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados de las manzanas # 77(57), 78(43), 79(46), 88(254) y creación de la manzana # 76, sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, los predios de las referidas manzanas registran deudas por impuestos prediales y otros.





QUE, en Oficio # GADMS-PS-0070-2023, de enero 25 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: a) Se indica que sobre el solar No. 24(24), de la manzana No. 77(57), con clave catastral No. 52-3-5-77-24-0, aparece como propiedad del señor Alcívar Valencio Torres Camacho, el cual se encuentra sobre el ancho de Vía de la propuesta de Vía Guayaquil-Salinas, siendo afectado por la replanificación; sin embargo de la escritura pública de compraventa, consta en su cláusula sexta PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que en su parte pertinente señala que se revertirá IPSO JURE a favor de la Municipalidad de Salinas, según inspección, se indica que no existe cerramiento ni construcción alguna en sitio; al no cumplirse con la condición resolutoria impuesta en dicho contrato, sugiero al Concejo Cantonal de Salinas, disponer la reversión correspondiente.- b) Respecto al solar No. 3(9), de la manzana No. 78(43), con clave catastral No. 52-3-5-78-3-0, mantiene su misma área pero los linderos y mensuras varían, recomendando se notifique a su propietario, a fin de que realice la correspondiente rectificación de su escritura pública.- c) En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina # LV-030/2022 J.L.TAMAYO, donde se detalla las REPLANIFICACIONES de las manzanas # 77(57), 78(43), 79(46), 88(254), y la creación de la manzana # 76; quedando la manzana # 77(57), con 20 solares; manzana # 78(43), con 33 solares; manzana # 79(46), con 10 solares; manzana # 88(254), con 9 solares; y la manzana # 76 con 11 solares, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, detallándose las coordenadas UTM de ubicación, así también se detallan los linderos y mensuras en la lámina elabora por la Dirección de Planeamiento Territorial; d) El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal."

QUE, según Oficio # 036-GADMS-CM-CAPU-2022, con fecha enero 31 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Se indica que sobre el solar No. 24(24), de la manzana No. 77(57), con clave catastral No. 52-3-5-77-24-0, aparece como propiedad del señor Alcívar Valencio Torres Camacho, el cual se encuentra sobre el ancho de Vía de la propuesta de Vía Guayaquil-Salinas, siendo afectado por la replanificación; sin embargo de la escritura pública de compraventa, consta en su cláusula sexta PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que en su parte pertinente señala que se revertirá IPSO JURE a favor de la Municipalidad de Salinas, según inspección, se indica que no existe cerramiento ni construcción alguna en sitio; al no cumplirse con la condición resolutoria impuesta en dicho contrato, sugiero al Concejo Cantonal de Salinas, disponer la reversión correspondiente.- 2. Respecto al solar No. 3(9), de la manzana No. 78(43), con clave catastral No. 52-3-5-78-3-0, mantiene su misma área pero los

linderos y mensuras varían, recomendando se notifique a su propietario, a fin de que realice la correspondiente rectificación de su escritura pública.- 3. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina # LV-030/2022 J.L.T., donde se detalla las REPLANIFICACIONES de las manzanas # 77(57), 78(43), 79(46), 88(254), y la creación de la manzana # 76; quedando la manzana # 77(57), con 20 solares; manzana # 78(43), con 33 solares; manzana # 79(46), con 10 solares; manzana # 88(254), con 9 solares; y la manzana # 76 con 11 solares, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, detallándose las coordenadas UTM de ubicación, así también se detallan los linderos y mensuras en la lámina elabora por la Dirección de Planeamiento Territorial; 4. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-030/2022 J. L. TAMAYO, que contiene las replanificaciones de las manzanas # 77 (57), 78 (43), 79 (46), 88 (254), y la creación de la manzana # 76; quedando la manzana # 77 (57), con 20 solares; manzana # 78 (43), con 33 solares, manzana # 79 (46), con 10 solares, manzana # 88 (254), con 9 solares; y la manzana # 76 con 11 solares, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

Para efectos de la replanificación, la manzana # 77 (57), que constaba según su creación con 25 solares; queda actualmente con 20 predios.- Los linderos y mensuras de los solares que se replanifican en la manzana # 77 (57), se detallan a continuación:

**REPLANIFICACIÓN  
MANZANA # 77 (57)**

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 (3-4), MZ. 77 (57)  
 NORTE: calle pública con 21,93 m.  
 SUR: solar # 5(5) con 15,00 m.  
 ESTE: vértice con 0,00 m.  
 OESTE: solares # 21 (21) y 22(22) con 16,00 m.  
 AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(5), MZ. 77 (57)  
 NORTE: solar # 4(3-4) con 15,00 m.  
 SUR: solar # 6 (6) con 15,00 m.  
 ESTE: calle pública con 8,00 m.  
 OESTE: solar # 20 (20) con 8,00 m.  
 AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(6), MZ. 77 (57)  
 NORTE: solar # 5 (5) con 15,00 m.  
 SUR: solar # 7 (7) con 15,00 m.  
 ESTE: calle pública con 8,00 m.  
 OESTE: solar # 19 (19) con 8,00 m.  
 AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7 (7), MZ. 77(57)  
 NORTE: solar # 6 (6) con 15,00 m.  
 SUR: solar # 8 (8) con 15,00 m.  
 ESTE: calle pública con 8,00 m.  
 OESTE: solar # 18(18) con 8,00 m.  
 AREA: 120,00 m2







LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (8), MZ. 77 (57)
NORTE: solar # 7 (7) con 15,00 m.
SUR: solar # 9 (9) con 15,00 m.
ESTE: calle pública con 8,00 m.
OESTE: solar # 17 (17) con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9 (9), MZ. 77 (57)
NORTE: solar # 8 (8) con 15,00 m.
SUR: solar # 10 (10) con 15,00 m.
ESTE: calle pública con 8,00 m.
OESTE: solar # 16 (16) con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(21), MZ. 78 (43)
NORTE: solar # 14(20) con 20,00 m.
SUR: solar # 16(22-23) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solar # 22(28) con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR#16(22-23), MZ.78 (43)
NORTE: solar # 15(21) con 20,00 m.
SUR: solar # 18 (24) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 20,00 m.
OESTE: solares # 21(27) y 20(26) con 20,00 m.
AREA: 400,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10(10), MZ.77 (57)
NORTE: solar # 9 (9) con 15,00 m.
SUR: solar # 11 (11) con 15,00 m.
ESTE: calle pública con 8,00 m.
OESTE: solar # 15 (15) con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #11(11), MZ.77(57)
NORTE: solar # 10 (10) con 15,00 m.
SUR: solar # 12 (12) con 15,00 m.
ESTE: calle pública con 8,00 m.
OESTE: solar # 14 (14) con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 29(35), MZ. 78 (43)
NORTE: solar # 30(36) con 20,00 m.
SUR: solar # 28(34) con 20,00 m.
ESTE: solares # 7 (13) y 8(14) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #30(36), MZ. 78 (43)
NORTE: solar # 31(37) con 20,00 m.
SUR: solar # 29 (35) con 20,00 m.
ESTE: solares # 6(12) y 7(13) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #12 (12), MZ.77(57)
NORTE: solar # 11 (11) con 15,00 m.
SUR: calle pública con 15,00 m.
ESTE: calle pública con 8,00 m.
OESTE: solar # 13(13) con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR#13(13), MZ.77(57)
NORTE: solar # 14 (14) con 15,00 m.
SUR: calle pública con 15,00 m.
ESTE: solar # 12 (12) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 31(37), MZ. 78 (43)
NORTE: solar # 32 (38) con 20,00 m.
SUR: solar # 30(36) con 20,00 m.
ESTE: solares # 5 (11) y 6(12) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 35 (41), MZ. 78 (43)
NORTE: solar # 1(42) con 20,00 m.
SUR: solar # 34 (40) con 20,00 m.
ESTE: solar # 3 (9) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR#14(14), MZ. 77 (57)
NORTE: solar # 15 (15) con 15,00 m.
SUR: solar # 13(13) con 15,00 m.
ESTE: solar # 11(11) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR#15(15), MZ.77 (57)
NORTE: solar # 16 (16) con 15,00 m.
SUR: solar # 14 (14) con 15,00 m.
ESTE: solar # 10 (10) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8 (14), MZ. 78 (43)
NORTE: solar # 7(13) con 20,00 m.
SUR: solar # 9 (15) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 8,50 m.
OESTE: solar # 29 (35) con 8,50 m.
AREA: 170,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(15), MZ.78(43)
NORTE: solar # 8 (14) con 20,00 m.
SUR: solar # 10(16) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solar # 28(34) con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(16), MZ.78 (43)
NORTE: solar # 9 (15) con 20,00 m.
SUR: solar # 11(17) con 20,08 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solar # 27 (33) con 9,71 m.
AREA: 197,47 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #11(17), MZ.78(43)
NORTE: solar # 10 (16) con 20,08 m.
SUR: solar # 12 (18) con 20,05 m.
ESTE: calle pública con 9,20 m.
OESTE: solar # 26 (32) con 10,12 m.
AREA: 193,74 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16(16), MZ.77(57)
NORTE: solar # 17 (17) con 15,00 m.
SUR: solar # 15(15) con 15,00 m.
ESTE: solar # 9 (9) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #17(17), MZ.77(57)
NORTE: solar # 18(18) con 15,00 m.
SUR: solar # 16(16) con 15,00 m.
ESTE: solar # 8 (8) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(18), MZ. 78 (43)
NORTE: solar # 11(17) con 20,05 m.
SUR: solar # 13(19) con 20,27 m.
ESTE: calle pública con 10,80 m.
OESTE: solar # 25(31) con 10,04 m.
AREA: 210,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #13(19), MZ.78 (43)
NORTE: solar # 12 (18) con 20,07 m.
SUR: solar # 14 (20) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solar # 24 (30) con 10,13 m.
AREA: 202,68 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #18(18), MZ.77 (57)
NORTE: solar # 19 (19) con 15,00 m.
SUR: solar # 17(17) con 15,00 m.
ESTE: solar # 7 (7) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #20(20), MZ.77(57)
NORTE: solar # 21(21) con 15,00 m.
SUR: solar # 19 (19) con 15,00 m.
ESTE: solar # 5 (5) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18(24), MZ.78(43)
NORTE: solar # 16 (22-23) con 20,00 m.
SUR: calle pública con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solar # 19 (25) con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #19(25), MZ.78(43)
NORTE: solar # 20(26) con 20,00 m.
SUR: calle pública con 20,00 m.
ESTE: solar # 18(24) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19(19), MZ. 77 (57)
NORTE: solar # 20 (20) con 15,00 m.
SUR: solar # 18(18) con 15,00 m.
ESTE: solar # 6 (6) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #22(22), MZ.77(57)
NORTE: solar # 23 (23) con 15,00 m.
SUR: solar # 21 (21) con 15,00 m.
ESTE: solar # 4 (3-4) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20(26), MZ.78 (43)
NORTE: solar # 21(27) con 20,00 m.
SUR: solar # 19 (25) con 20,00 m.
ESTE: solar # 16 (22-23) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #21(27), MZ.78(43)
NORTE: solar # 22(28) con 20,00 m.
SUR: solar # 20(26) con 20,00 m.
ESTE: solar # 16(22-23) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 21(21), MZ. 77 (57)
NORTE: solar # 22 (22) con 15,00 m.
SUR: solar # 20 (20) con 15,00 m.
ESTE: solar # 4 (3-4) con 8,00 m.
OESTE: calle pública con 8,00 m.
AREA: 120,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #23(23), MZ.77(57)
NORTE: calle pública con 21,03 m.
SUR: solar # 22 (22) con 15,00 m.
ESTE: vértice con 0,00 m.
OESTE: calle pública con 14,74 m.
AREA: 110,58 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22(28), MZ.78(43)
NORTE: solar # 23 (29) con 20,00 m.
SUR: solar # 21(27) con 20,00 m.
ESTE: solar # 15 (21) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #23(29), MZ.78(43)
NORTE: solar # 24(30) con 20,00 m.
SUR: solar # 22(28) con 20,00 m.
ESTE: solar # 14(20) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24(30), MZ.78 (43)
NORTE: solar # 25 (31) con 19,73 m.
SUR: solar # 23 (29) con 20,00 m.
ESTE: solar # 13(19) con 10,13 m.
OESTE: calle pública con 9,86 m.
AREA: 198,56 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #25(31), MZ.78(43)
NORTE: solar # 27(33) con 19,94 m.
SUR: solar # 25(31) con 19,96 m.
ESTE: solar # 11(17) con 10,12 m.
OESTE: calle pública con 9,66 m.
AREA: 197,21 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25(31), MZ.78 (43)
NORTE: solar # 26(32) con 19,94 m.
SUR: solar # 24(30) con 19,73 m.
ESTE: solar # 12(18) con 10,04 m.
OESTE: calle pública con 10,14 m.
AREA: 200,20 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #27(33), MZ.78(43)
NORTE: solar # 28(34) con 20,00 m.
SUR: solar # 26(32) con 19,94 m.
ESTE: solar # 10(16) con 9,71 m.
OESTE: calle pública con 10,34 m.
AREA: 200,14 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(9), MZ. 78(43)
NORTE: calle pública con 28,28 m.
SUR: solar # 4(10) con 20,00 m.
ESTE: vértice con 0,00 m.
OESTE: solares # 34(40) y 35(41) con 20,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(10), MZ.78(43)
NORTE: solar # 3 (9) con 20,00 m.
SUR: solar # 5(11) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solares # 32(38) y 33(39) con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 33(39), MZ.78(43)
NORTE: solar # 34(40) con 20,00 m.
SUR: solar # 32(38) con 20,01 m.
ESTE: solar # 4(10) con 9,46 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 194,65 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #34(40), MZ.78(43)
NORTE: solar # 35 (41) con 20,00 m.
SUR: solar # 33 (39) con 20,00 m.
ESTE: solar # 3 (9) con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(42), MZ. 78 (43)
NORTE: calle pública con 28,28 m.
SUR: solar # 35(41) con 20,00 m.
ESTE: vértice con 0,00 m.
OESTE: calle pública con 20,00 m.
AREA: 200,00 m2

REPLANIFICACIÓN MANZANA # 78 (43)

Según la creación la manzana # 78 (43), constaba de 36 predios, al realizar la replanificación queda con un total de 33 solares, cuyos linderos y mensuras son:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(11), MZ.78(43)
NORTE: solar # 4(10) con 20,00 m.
SUR: solar # 6(12) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solares # 31(37) y 32(38) con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #6(12), MZ.78(43)
NORTE: solar # 5 (11) con 20,00 m.
SUR: solar # 7 (13) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solares # 30(36) y 31(37) con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(13), MZ. 78 (43)
NORTE: solar # 6(12) con 20,00 m.
SUR: solar # 8(14) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solares # 29(35) y 30(36) con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #14(20), MZ.78(43)
NORTE: solar # 13 (19) con 20,00 m.
SUR: solar # 15 (21) con 20,00 m.
ESTE: calle pública con 10,00 m.
OESTE: solar # 23 (29) con 10,00 m.
AREA: 200,00 m2

REPLANIFICACIÓN MANZANA # 79 (46)

En la parte SUR, de la manzana # 79 (46), se encuentra la Línea de Gasoducto, la misma que por su franja de seguridad (15 metros hacia cada lado), afecta a los solares # 06 (11-12), 07(13-14) y 08(15-16), por lo que se realiza la replanificación; quedando conformada por 10 solares.





**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(2), MZ. 79 (46)**

NORTE: calle pública con 20,00 m.  
SUR: solar # 2 (4) con 20,00 m.  
ESTE: calle pública con 10,00 m.  
OESTE: solar # 16(1) con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(6), MZ.79(46)**

NORTE: solar # 2 (4) con 20,00 m.  
SUR: solar # 4 (8) con 20,00 m.  
ESTE: calle pública con 10,00 m.  
OESTE: solar # 14 (5) con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(9-10), MZ.79(46)**

NORTE: solar # 4 (8) con 20,00 m.  
SUR: calle pública con 20,00 m.  
ESTE: calle pública con 10,00 m.  
OESTE: solar # 12 (9-10) con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(9-10), MZ. 79 (46)**

NORTE: solar # 13 (7) con 20,00 m.  
SUR: calle pública con 20,00 m.  
ESTE: solar # 5 (9-10) con 10,00 m.  
OESTE: calle pública con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14 (5), MZ. 79 (46)**

NORTE: solar # 15 (3) con 20,00 m.  
SUR: solar # 13(7) con 20,00 m.  
ESTE: solar # 3 (6) con 10,00 m.  
OESTE: calle pública con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(9-10), MZ. 79 (46)**

NORTE: solar # 13 (7) con 20,00 m.  
SUR: calle pública con 20,00 m.  
ESTE: solar # 5 (9-10) con 10,00 m.  
OESTE: calle pública con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2 (4), MZ. 79 (46)**

NORTE: solar # 1 (2) con 20,00 m.  
SUR: solar # 3 (6) con 20,00 m.  
ESTE: calle pública con 10,00 m.  
OESTE: solar # 15 (3) con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4 (8), MZ. 79 (46)**

NORTE: solar # 3 (6) con 20,00 m.  
SUR: solar # 5 (9-10) con 20,00 m.  
ESTE: calle pública con 10,00 m.  
OESTE: solar # 13 (7) con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13 (7), MZ. 79 (46)**

NORTE: solar # 14 (5) con 20,00 m.  
SUR: solar # 12 (9-10) con 20,00 m.  
ESTE: solar # 4 (8) con 10,00 m.  
OESTE: calle pública con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(3), MZ. 79(46)**

NORTE: solar # 16 (1) con 20,00 m.  
SUR: solar # 14 (5) con 20,00 m.  
ESTE: solar # 2 (4) con 10,00 m.  
OESTE: calle pública con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16 (1), MZ. 79 (46)**

NORTE: calle pública con 20,00 m.  
SUR: solar # 15(3) con 20,00 m.  
ESTE: solar # 1 (2) con 10,00 m.  
OESTE: calle pública con 10,00 m.  
AREA: 200,00 m2

**MANZANA # 88 (254)  
REPLANIFICACIÓN**

De acuerdo a la creación la manzana # 88 (254), constaba con 4 predios, mientras que en sitio se encontró que en lado OESTE, existe una franja de 7 asentamientos irregulares; encontrando en total 11 familias; de los cuales, por el proyecto de Vía de Guayaquil – Salinas, están afectados 3 de los asentamientos irregulares; por lo que se procede a realizar el reordenamiento y replanificación, quedando con un total de 9 predios; es decir, se replanifican los solares # 1 (1), 2 (2), 3 (3) y

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 88 (254)**

NORTE: calle pública con 22,50 m.  
SUR: solar # 2 con 22,50 m.  
ESTE: calle pública con 10,90 m.  
OESTE: solar # 9 con 10,90 m.  
AREA: 245,25 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 88 (254)**

NORTE: solar # 1 con 22,50 m.  
SUR: solar # 3 con 22,50 m.  
ESTE: calle pública con 10,00 m.  
OESTE: solares # 6 y 9 con 10,00 m.  
AREA: 225,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 88 (254)**

NORTE: solar # 2 con 22,50 m.  
SUR: solar # 4 con 22,50 m.  
ESTE: calle pública con 10,00 m.  
OESTE: solar # 6 con 10,00 m.  
AREA: 225,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 88 (254)**

NORTE: solar # 3 con 22,50 m.  
SUR: solar # 5 con 18,48 m.  
ESTE: calle pública con 10,00 m.  
OESTE: solar # 6 y calle pública con 6,02+5,75m.  
AREA: 216,88 m2

**CREACION**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 88 (254)**

NORTE: solar # 4 con 18,48 m.  
SUR: vértice con 0,00 m.  
ESTE: calle pública con 18,31 m.  
OESTE: calle pública con 26,46 m.  
AREA: 169,07 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 88 (254)**

NORTE: solar # 9 con 10,50 m.  
SUR: calle pública con 15,03 m.  
ESTE: solares # 2, 3 y 4 con 20,92 m.  
OESTE: solar # 7 con 10,52 m.  
AREA: 165,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 88 (254)**

NORTE: solar # 8 con 17,19 m.  
SUR: vértice con 0,00 m.  
ESTE: solares # 6 y 9 con 17,02 m.  
OESTE: calle pública con 24,61 m.  
AREA: 146,23 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 88 (254)**

NORTE: calle pública con 22,00 m.  
SUR: solar # 7 con 17,19 m.  
ESTE: solar # 9 con 9,50 m.  
OESTE: calle pública con 10,80 m.  
AREA: 186,04 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 18 (13)**

NORTE: calle pública con 10,50 m.  
SUR: solar # 6 con 10,50 m.  
ESTE: solares # 1 y 2 con 16,00 m.  
OESTE: solares # 7 y 8 con 16,00 m.  
AREA: 168,00m2

4(4); y a su vez se crean los solares # 5, 6, 7, 8, y 9.

**CREACIÓN DE MANZANA # 76**

Se procede a realizar la creación de la manzana # 76, con 11 solares:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 76**

NORTE: calle pública con 14,97 m.  
SUR: solar # 2 con 11,26 m.  
ESTE: calle pública con 4,80 m.  
OESTE: solares # 10 y 11 con 14,50 m.  
AREA: 108,34 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 76**

NORTE: solar # 1 con 11,26 m.  
SUR: solar # 3 con 11,48 m.  
ESTE: calle pública con 9,20 m.  
OESTE: solar # 9 con 9,20 m.  
AREA: 104,52 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 76**

NORTE: solar # 2 con 11,48 m.  
SUR: solar # 4 con 11,70 m.  
ESTE: calle pública con 9,00 m.  
OESTE: solar # 8 con 9,00 m.  
AREA: 104,20 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 76**

NORTE: solar # 3 con 11,70 m.  
SUR: solar # 5 con 11,91 m.  
ESTE: calle pública con 9,00 m.  
OESTE: solar # 6 con 9,00 m.  
AREA: 106,13 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 76**

NORTE: solar # 4 con 11,91 m.  
SUR: calle pública con 12,13 m.  
ESTE: calle pública con 9,00 m.  
OESTE: solar # 6 con 9,00 m.  
AREA: 108,07 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 76**

NORTE: solar # 7 con 11,91 m.  
SUR: calle pública con 12,13 m.  
ESTE: calle pública con 9,00 m.  
OESTE: calle pública con 9,00 m.  
AREA: 108,13 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 76**

NORTE: solar # 8 con 11,70 m.  
SUR: solar # 6 con 11,91 m.  
ESTE: solar # 4 con 9,00 m.  
OESTE: calle pública con 9,00 m.  
AREA: 106,20 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 76**

NORTE: solar # 9 con 11,48 m.  
SUR: solar # 7 con 11,70 m.  
ESTE: solar # 3 con 9,00 m.  
OESTE: calle pública con 9,00 m.  
AREA: 104,26 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 76**

NORTE: solar # 10 con 11,26 m.  
SUR: solar # 8 con 11,48 m.  
ESTE: solar # 2 con 9,20 m.  
OESTE: calle pública con 9,20 m.  
AREA: 104,58 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 76**

NORTE: solar # 11 con 11,03 m.  
SUR: solar # 9 con 11,26 m.  
ESTE: solar # 1 con 9,50 m.  
OESTE: calle pública con 9,50 m.  
AREA: 105,89 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 76**

NORTE: calle pública con 14,36 m.  
SUR: solar # 10 con 11,03 m.  
ESTE: solar # 1 con 5,00 m.  
OESTE: calle pública con 14,30 m.  
AREA: 105,62 m2

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora

Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





RESOLUCION No. 03-02-2023-051

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, el señor **CARLOS OTON MORALES MORA**, con fecha 13 de diciembre de 2022, solicita la compraventa de los solares # 1-2 de la manzana No. 176, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en la cual posee una construcción. Adjunta Certificado de Discapacidad: MSP-380720, con el porcentaje de 40% de discapacidad física, otorgado por el Ministerio de Salud Pública; Cesión de Posesión de solar municipal No. 9(1-2), de la manzana No. 56(176) del sector Brisas del Mar de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora Grace Maritza Morales Quinche, así como también Declaración Juramentada que hace el señor Carlos Otón Morales Mora, como poseionario desde el año 2000 del solar 116, de la manzana 176, sector Brisas del Mar, con un área aproximadamente de 500,00m<sup>2</sup>.

QUE, el señor **DOGLIN ALEJANDRO AVILA CABEZAS**, con fecha 22 de agosto de 2022, presenta escrito indicando ser hijo de la señora Esperanza de los Angeles Cabezas Goya (+), quien a su vez fue cónyuge del señor Carlos Oton Morales Mora, que actualmente conjuntamente con la su hija Grey Maritza Morales Quinche, están solicitando legalizar los

solares # 1-2 de la manzana No. 176, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que fueron adquiridos por su señora madre Esperanza Cabezas, antes de estar casada con el señor Carlos Oton Morales Mora, dejando en la completa indigencia a sus hermanos, en especial a su hermano materno Isidro Alejandro Ibarra Cabezas, por lo que el señor Doglin Avila requiere que se detenga el trámite de solicitud de arriendo de los solares en mención.

QUE, mediante Resolución No. 20-09-2019-143, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, se resolvió: "**1.- APROBAR** la lámina LV-063/2019 J.L.T., que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación del solar 6(1-2), quedando en solar # 6(1-2) y la creación del solar 9(1-2), de la manzana 56(176), del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, los mismos que constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial..."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 331-DGRS-2022, e Informe No. GADMS-DGR-331-2022 de fecha agosto 17 de 2022, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0462-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha septiembre 08 de 2022, la Dirección de Planeamiento Terrenos-Unidad de Terrenos y Legalización, informa que mediante Resolución No 20-09-2019-143, de fecha 20 de septiembre de 2019, el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019, aprobó la lámina LV-063-2019 J.L.T. que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 6(1-2), quedando en solar # 6(1-2), y creación del solar # 9(1-2), de la manzana # 56(176) del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, la misma que se encuentra debidamente protocolizada, inscrita y catastrada.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja los registros catastrales # 52-2-18-56-6-0 por el solar # 6(1-2) y # 52-2-18-56-9-0 por el solar # 9(1-2), de la manzana # 56(176), del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que constan





a nombre de la señora Esperanza De Los Angeles Cabezas Goya.

- 2.- **APROBAR EN COMPRAVENTA** el solar # 6(1-2), de la manzana 56(176), del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en el cual se encuentra la construcción del MIDUVI, a favor del señor **CARLOS OTON MORALES MORA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 3.- **APROBAR EN COMPRAVENTA** el solar # 9(1-2), de la manzana # 56(176), del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los **HERMANOS ISIDRO ALEJANDRO IBARRA CABEZAS y PABLO HUMBERTO IBARRA CABEZAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios o beneficiados, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 6(1-2), de la manzana 56(176), del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en el cual se encuentra la construcción del MIDUVI, a favor del señor **CARLOS OTON MORALES MORA**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 9(1-2), de la manzana # 56(176), del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón

Salinas vacío, a favor de los **HERMANOS ISIDRO ALEJANDRO IBARRA CABEZAS y PABLO HUMBERTO IBARRA CABEZAS**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-052**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **GIOCONDA JACKELINE BASILIO BALON**, mediante comunicación presentada el 16 de diciembre de 2021, solicita rectificación de escrituras del solar # 4(4), de la manzana # 15(4), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio No GADMS-UCA-PBT-0016-2022-O, de fecha enero 05 de 2022 y Oficio No GADMS-UCA-PBT-0829-2022-O, de fecha julio 15 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0-0374-M de fecha julio 18 de 2022 de Tesorería Municipal; Oficio #

**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**

**Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.**







GADMS-DPT-0987-2022, de fecha agosto 22 de 2022 de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0018-2023, de fecha enero 05 de 2023 de Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la documentación aparejada al expediente, se desprende que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y en enajenación perpetua el solar No. 4 de la manzana No. 4 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de 78,00m<sup>2</sup> a favor de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón, conforme consta en la escritura pública de compraventa celebrada el 20 de mayo del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 23 de diciembre del mismo año, incluyéndose en una de sus cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- **2.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón consta como propietaria del solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que por el código catastral No. 52-3-8-15-4-0 que corresponde al solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe el valor pendiente por concepto de impuesto predial del año 2022 a nombre de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón.- **4.** Del informe de técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas en dicho sector, quedando el solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) de propiedad de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón como solar No. 2(4), sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. 2(2), además existe un excedente de 48,85m<sup>2</sup> que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- **5.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, el solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es municipal pero consta como contribuyente la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla**.- **6.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla** adeuda impuestos prediales de los años 2008 al 2022 por el solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **7.** Acogiéndome al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-15-4-0, así como el nombre de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón quien consta como propietaria del solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, se modificó su nomenclatura quedando identificado como solar No. 2(4).- **8.** De igual manera autorizará a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema del código

catastral No. 52-3-8-15-2-0 y el nombre de la señora Viviana Elizabeth Chávez Puebla quien aparece como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; Así mismo dicha unidad generará e ingresará al sistema el código catastral por el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **9.** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina **LV-106/2022 J.L.T.** donde constan los linderos y mensuras del solar No. 2(4), autorizándose a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de aclaración y rectificación de la escritura pública por cuando el solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón, modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- **10.** En lo que respecta a la lámina **LV-107/2022 J.L.T.** donde consta el excedente de 48,85m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), el mismo deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- **11.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **12.** Una vez emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar a la propietaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen la debida nota.

QUE, con Oficio N° 037-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 31 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Acogiendo el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-15-4-0, así como el nombre de la señora **Gioconda Jackeline Basilio Balón** quien consta como propietaria del solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, se modificó su nomenclatura quedando identificado como solar **No. 2(4)**.- **2.** Así mismo se sugiere, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-15-2-0 y el nombre de la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla** quien aparece como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, dicha unidad generará e ingresará al sistema el código catastral por el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina **LV-106/2022 J.L.T.** donde







constan los linderos y mensuras del solar No. 2(4), autorizándose a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de aclaración y rectificación de la escritura pública por cuando el solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de la señora Gioconda Jackeline Basilio Balón, modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- **4.** Aprobar la lámina **LV-107/2022 J.L.T.** donde consta el excedente de 48,85m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **5.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizada a favor de la señora **Gioconda Jackeline Basilio Balón**, una vez que termine el proceso de rectificación e la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **6.** Una vez emitida la resolución el Secretario General deberá notificar a la propietaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen la debida nota. QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-15-4-0, así como el nombre de la señora **Gioconda Jackeline Basilio Balón** quien consta como propietaria del solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, se modificó su nomenclatura quedando identificado como solar **No. 2(4)**.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema del código catastral No. 52-3-8-15-2-0 y el nombre de la señora **Viviana Elizabeth Chávez Puebla** quien aparece como contribuyente del solar No. 2(2) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; Así mismo dicha unidad generará e ingresará al sistema el código catastral por el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** la lámina **LV-106/2022 J.L.T.** donde constan los linderos y mensuras del solar No. 2(4), por cuando el solar No. 4(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José

Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de la señora **Gioconda Jackeline Basilio Balón**, modificó su nomenclatura, linderos y mensuras:

**APROBAR** la lámina **LV-107/2022 J.L.T.** donde consta el excedente de 48,85m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San

**RECTIFICACION**  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #2(4), MANZANA # 15(4) SAN SAYMUNDO II  
NORTE: SOLAR # 1 con 8,67 m.  
SUR: SOLAR # 3 con 8,60 m.  
ESTE: EXC. DEL SOLAR # 2(4) con 9,06 m.  
OESTE: CALLE PUBLICA con 9,00 m.  
Área: 78,00 m<sup>2</sup>

Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el mismo que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de la escritura,

**EXCEDENTE**  
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR #2(4), MANZANA # 15(4) SAN SAYMUNDO II  
NORTE: SOLAR # 1 con 5,34 m.  
SUR: SOLAR # 3 con 5,41 m.  
ESTE: CALLE PUBLICA con 9,10 m.  
OESTE: SOLAR # 2(4) con 9,06 m.  
Área: 48,85 m<sup>2</sup>

quedando como solar No. 2(4) de la manzana No. 15(4) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **GIOCONDA JACKELINE BASILIO BALÓN**.

- 6.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 7.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 8.- Dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **GIOCONDA JACKELINE BASILIO BALÓN**, una vez que termine el proceso





de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.

**9.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-053**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el

respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...”;**

QUE, la señora **MARIA GRACIELA DUQUE JIMENEZ**, con fecha octubre 27 de 2022, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 4(14), de la manzana # 21(N), del sector # 8(Conchas Particulares), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1302-2022 de noviembre 15 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Catastro y Avalúos, informan: **“...Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a DUQUE JIMENEZ MARIA GRACIELA como PROPIETARIA del solar # 4(14), de la manzana # 21(N), del sector # 8(Conchas Particulares) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 322,30m2, con código catastral 3-1-8-21-4-0.../...El solar # 4(14), en sitio posee el área de 322,30 m2-, mayor al área que registra la escritura 288,00 m2., originándose un excedente de 34,30 m2., que se produce por la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana; el excedente supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), se consideró que es procedente otorgar en compraventa el excedente, por tal motivo se procedió a elaborar la lámina LV-**







**020/2022 SANT ROSA**, donde se detallan los linderos y mensuras del excedente del solar # 4(14), de la manzana # 21(N), del sector # 8(Conchas Particulares), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.../...Se debe cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, que textualmente dice "En caso que los excedentes superen el error técnico aceptable de medición el propietario del inmueble cancelará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas la diferencia de acuerdo al costo de la tierra establecido en la ordenanza vigente".

QUE, según Oficio # 0628-GADMS-UR-2022 de fecha noviembre 17 de 2022, la Unidad de Rentas informa que se han calculado los valores que deberán ser emitidos posterior a la aprobación del trámite respectivo por el predio en mención.

QUE, con Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0323-O de noviembre 17 de 2022, Tesorería informa que existen valores cancelados por impuestos prediales y otros de acuerdo al Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0019-2023, de fecha enero 05 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. De la inspección realizada por el departamento de Planeamiento Territorial, se determinó que según sitio el solar No. 4(14), de la manzana No. 21(N), del sector No. 8(Conchas Particulares), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, posee un área de 322,30 m2 mayor al área que registra la escritura 288,00 m2., originándose un excedente de 34,30 m2., que se produce por la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana; el excedente supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- 2. En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina **LV-020/2022 SANTA ROSA**, donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro.- 3. Cumplido lo anterior se podrá aprobar la compraventa de excedente del solar No. 4(14) de la manzana No. 21(N) del sector No. 8(Conchas Particulares) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas a favor de la señora **María Graciela Duque Jiménez y Herederos del señor Carlos Genaro Morocho Palma**, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha venta la realizan al contado o por el sistema de amortización."

QUE, con Oficio # 038-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha 31 de enero de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Aprobar la lámina **LV-020/2022 SANTA ROSA**, donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho

solar, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro.- 2. Cumplido lo anterior se podrá aprobar la compraventa de excedente del solar No. 4(14) de la manzana No. 21(N) del sector No. 8(Conchas Particulares) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas a favor de la señora **María Graciela Duque Jiménez y Herederos del señor Carlos Genaro Morocho Palma**, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha venta la realizan al contado o por el sistema de amortización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-020/2022 SANTA ROSA**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente del solar No. 4(14) de la manzana No. 21(N) del sector No. 8(Conchas Particulares) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, que posee un área de **322,30 m2**, mayor al área que indica la escritura; originándose un excedente de **34,30 m2.**, que se produce por la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana; el excedente supera el 10 % del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4(14), MANZANA # 21(N)**

NORTE:	Solar # 4	con	13,27 m.
SUR:	Calle pública	con	13,40 m.
ESTE:	Solar # 3	con	2,54 m.
OESTE:	Calle pública	con	2,64 m.
Área: 34,30 m2			

- 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, hecho que se inscriba en

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

- 5.- Cumplido lo anterior se **APRUEBA** la compraventa del excedente del solar No. 4(14) de la manzana No. 21(N) del sector No. 8(Conchas Particulares) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, a favor de la señora **María Graciela Duque Jiménez y Herederos del señor Carlos Genaro Morocho Palma**, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa se realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 6.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, la emisión de los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente del solar No. 4(14) de la manzana No. 21(N) del sector No. 8(Conchas Particulares) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, a favor de la señora **María Graciela Duque Jiménez y Herederos del señor Carlos Genaro Morocho Palma**.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**RESOLUCION No. 03-02-2023-054**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, la señora **LUISA MARGARITA CORRALES HERNANDEZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 2(21), de la  
**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**







manzana 15(H), del sector 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1211-2022, de fecha octubre 21 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1248-2022-OF, de fecha noviembre 22 de 2022 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0663-GADMS-UR-2022, de fecha diciembre 2 de 2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0368-O, de fecha diciembre 2 de 2022, de Tesorería; Oficio No. GADMS-PS-0073-2023, de fecha enero 25 de 2023, de Procuraduría Sindica; Oficio # 039-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha enero 31 de 2023, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF: 030/2022 J.L.T., indicando el fraccionamiento del solar # 2(21), quedando en solar 11(21) y solar 12(21), de la manzana 15(H), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11 (21), MZ. # 15(H)  
SEGUN SITIO  
NORTE: Solar # 12 con 21,69 m.  
SUR: Solar # 3 con 19,80 m.  
ESTE: Calle Pública con 6,90 m.  
OESTE: Solar # 9 con 6,75 m.  
AREA: 139,14 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12 (21), MZ. # 15 (H)  
SEGUN SITIO  
NORTE: Solar # 1 con 24,05 m.  
SUR: Solar # 11 con 21,69 m.  
ESTE: Calle Pública con 8,60 m.  
OESTE: Solar # 9 con 8,00 m.  
AREA: 186,32 m2

-2-

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal de conformidad con el Art. 472

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 3 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 3 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-055**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de

**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**

**Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.**





fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *“Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”;* en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *“Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.*

QUE, el señor **BENITO DEL PEZO GONZALEZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 20(6), de la manzana 58(66), del sector 6(Pedro José Rodríguez), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1174-2022-O, de fecha octubre 27 de 2022, de la Unidad de Catastro; Oficio GADMS-DPT-1321-2022, de fecha noviembre 18 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-1280-2022-OF, de fecha noviembre 29 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0662-GADMS-UR-2022, de fecha diciembre 2 de 2022 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2022-0367-O, de fecha diciembre 12 de 2022, de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0023-2023, de fecha enero 5 de 2023 de Procuraduría Síndica, Oficio N° 043-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 1 de 2023 de la Comisión

Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF: 034/2022 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 20(6), quedando en solar 20(6) y solar 27(6), de la manzana 58(66), del sector Pedro José Rodríguez, de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas.

-2-

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20 (6), MZ. # 58(66)  
SEGUN SITIO  
NORTE: Calle Pública con 8,90 m.  
SUR: Solar # 27 con 4,23 y 4,50 m  
ESTE: Solar # 21 con 11,85 m.  
OESTE: Solar # 27 con 1,10 + 8,00 + 1,71 m  
AREA: 99,40 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 27 (6), MZ. # 58 (66)  
SEGUN SITIO  
NORTE: Calle Pública y Solar # 20 con 1,10 y 4,23 y 4,50 m.  
SUR: Solar # 9 con 9,72 m.  
-ESTE: Solares # 21+20 con 7,95 y 1,10 y 9,06+1,71 m.  
OESTE: Solar # 19 con 20,06 m.  
AREA: 97,00 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.





**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 3 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 3 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-056**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: *“Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”*

QUE, la señora **BRENDA JANETH PANCHANA BAZAN**, presenta escrito con fecha 26 de mayo de 2022, solicitando la compraventa del solar 46(35), de la manzana 9(74), del sector 2(Evaristo

Montenegro), de la parroquia General Enríquez Gallo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum e Informe GADMS-DGRS-238-2022 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0375-GDMS-DPT-UTL-2022 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-PBT-0853-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 411-GADMS-UR-2022 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2022-0227-O, de Tesorería; Oficio # 040-GADMS-CM-CAPU-2023, de enero 31 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

**QUE**, en Oficio # GADMS-PS-0104-2023, de febrero 1 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar municipal 46(35) de la manzana No. 9 (74) del sector No. 2(Evaristo Montenegro) de la parroquia General Enrique Gallo, del cantón Salinas consta registrado como contribuyente la señora DENNISE MARIA PANCAHNA BAZAN; **2.-** En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar 46(35), de la manzana 9(74), del sector Evaristo Montenegro, existe una edificación de dos pisos, con estructura de hormigón armado y eternit, ventanas de aluminio y vidrio y puerta de madera con un área de construcción en la planta baja de 70,16 m2., y en la planta alta de 86,06 m2., Del censo socio económico, se constató que la señora BRENDA JANETH PANCHANA BAZAN, se encuentra habitando la construcción junto a su familia con un tiempo de posesión de 23 años. ; **3.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora BRENDA JANETH PANCHANA BAZAN, como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal; **4.-** Mediante Resolución No. 28-07-2021-225 el concejo cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2021, resolvió aprobarla Lámina LV-023/2021 SALINAS, que contiene la replanificación del solar 3(35) quedando en solar 45(35) y se crea el solar 46(35) de la manzana 9(754), del sector 2(Evaristo Montenegro), de la parroquia General Enríquez Gallo, del cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas el 3 de septiembre de 2021, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, el 22 de septiembre del mismo año; **5.-** De la parte pertinente del Acta de la sesión ordinaria celebrada el jueves 22 de septiembre de 2022 se desprende que la señora Denice Yadira Panchana Bazán, manifiesta que la construcción existente en el solar creado, es decir el solar 46(35), de la manzana 9(74), le pertenece a su hermana Brenda Janeth Panchana Bazán, por lo que se solicita se legalice a nombre de su hermana; **6.-** En virtud de lo manifestado y considerando que la peticionaria es quien se encuentra en posesión del solar 46(35), de la manzana 9(74), del sector 2(Evaristo Montenegro) de la parroquia General Enríquez Gallo, bien podría el concejo cantonal de







Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora DENICE YADIRA PANCAHNA BAZAN, a fin de que se otorgue en compraventa dicho solar a favor de la señora Brenda Janeth Panchana Bazán, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización; 7.- Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización. QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0104-2023, de fecha febrero 1 de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora DENICE YADIRA PANCAHNA BAZAN, la misma que ha manifestado que la construcción existente en el solar creado, es decir el solar 46(35), de la manzana 9(74), le pertenece a su hermana Brenda Janeth Panchana Bazán.
- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 46(35), de la manzana 9(74), del sector 2(Evaristo Montenegro), de la parroquia General Enríquez Gallo, del cantón Salinas, a favor de la señora **BRENDA JANETH PANCAHNA BAZAN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 46(35), de la manzana 9(74), del sector 2(Evaristo Montenegro), de la parroquia General Enríquez Gallo, del cantón Salinas, a favor de la señora **BRENDA JANETH PANCAHNA BAZAN**, y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de

hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 3 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 3 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-J**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones. QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: "Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que se reverterían según lo establecido en la ordenanza corresponden a los lotes No.







**5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad)."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** la Bóveda 1, Lote 8, Bloque 238, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **CELINDA JACINTA BASILIO ROCA.**
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-I**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: "Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que se revertieron según lo establecido en la ordenanza corresponden a los lotes No. 5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad)."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** la Bóveda 1, Lote 9, Bloque 238, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **MAURA CECILIA SUAREZ TIGRERO.**
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-H**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: *“Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que se revertieron según lo establecido en la ordenanza corresponden a los lotes No. 5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad).”*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** la Bóveda 2, Lote 10, Bloque 238, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN ESCALANTE BALON.**
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y

de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-G**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: *“Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que se revertieron según lo establecido en la ordenanza corresponden a los lotes No.*





**5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad)."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** la Bóveda 1, Lote 7, Bloque 238, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **MARIA JOSE PARRALES PANCHANA**.
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-F**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: "Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que se revertieron según lo establecido en la ordenanza corresponden a los lotes No. 5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad)."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** la Bóveda 1, Lote 6 Bloque 238, del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **PABLO FERNANDO YAGUAL BACILIO**.
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec







2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-E**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: *“Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que se revertieron según lo establecido en la ordenanza corresponden a los lotes No. 5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad).”*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** la Bóveda 1, Lote 5 Bloque 238, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ANA MATILDE ALARCON GARBOA.**
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-D**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: *“Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que*

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** [alcaldia@salinas.gob.ec](mailto:alcaldia@salinas.gob.ec)





se revertieron según lo establecido en la ordenanza corresponden a los **lotes No. 5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas**, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad).”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** la Bóveda 1, Lote 11, Bloque 238, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **MARIA PIEDAD VIZCAINO AVEIGA**.
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-C**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: “Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que se revertieron según lo establecido en la ordenanza corresponden a los **lotes No. 5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas**, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad).”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** la Bóveda 2, Lote 35-36, Bloque 238, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **BARRERA CHERREZ MICAELA ALEJANDRA**.
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-B**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: *“Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que se revertieron según lo establecido en la ordenanza corresponden a los lotes No. 5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad).”*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** la Bóveda 2, Lote 37-38, Bloque 238, del Cementerio General de Salinas a favor de la señora

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**NORMA MISHELL CLEMENTE DE LA ROSA.**

- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**  
**RESOLUCION No. 03-02-2023-057-A**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, se han presentado varias comunicaciones de solicitudes de lotes de terreno en el Cementerio General de Salinas, y para atender las presentes solicitudes, mediante Oficio No. 017-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del

**Teléfono:** 04 3729830  
**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec







Consumidor), informa: “Siguiendo con lo resuelto en Sesión de concejo de fecha 13 de enero del año 2023, adjunto al presente listado de los contribuyentes que se les ha asignado lotes en el Cementerio General de Salinas, para que legalicen siguiendo el trámite correspondiente.- Los lotes que se revertieron según lo establecido en la ordenanza corresponden a los lotes **No. 5,6,7,8,9,10,11,34,35,36,37,38,39 y 40 del bloque No. 238 del cementerio general de Salinas**, (Señor César García Cobeña en representación del sindicato de choferes del cantón La Libertad).”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** la Bóveda 2, Lote 39-40, Bloque 238, del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **EUGENIA ANTONIA GONZALEZ LUCAS**.
- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 03 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 03 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-058**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.** - (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/II/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido”.**

QUE, la señora **MERCEDES BALBINA LUCAS MERO**, con fecha 26 de agosto de 2020, presenta escrito indicando que ha anteriormente fue asignada al solar # 4, manzana # 7, del sector San Raymundo II, de

teléfono: 04 37 29830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





la parroquia José Luis Tamayo, el mismo que se encontraba en zona de riesgo, por lo que actualmente se encuentra posesionada en el nuevo solar # 7, de la manzana # 13 del sector presentado solicitud de rectificación de escrituras y regularización de excedente del solar # 10, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con clave catastral No. 52-3-8-18-7-0. QUE, con Oficio No GADMS-UCA-PBT-0924-2021-O, de fecha agosto 11 de 2021 la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a DOMINGUEZ LINDAO CELEDINA DEL ROSARIO como CONTRIBUYENTE del solar # 7(7), de la manzana # 18(13), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 78,00m2., con clave catastral # 52-3-8-18-7-0. QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-224-M, de fecha mayo 05 de 2022, la Unidad de Tesorería informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM el predio en mención registra el detalle de valores por impuestos prediales y otros.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0621-2022 de mayo 31 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: *"En el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, se realizó un proceso de reordenamiento urbano originado por las condiciones de riesgo que tenía este sector, al ser creado en el año 2007, sin respetar las distancias de seguridad a los pozos de petróleo y poliducto de gas, el nivel de cota baja de toda el área y sin las medidas mínimas de un lote.- Este proceso incluyó el reasentamiento de viviendas, considerando los censos realizados en territorio, reubicándose a las familias que habitan en el lugar; así como también incluyó la replanificación de todas las manzanas del sector, respetando los solares de propiedad privada.- En virtud de lo expuesto, se realizó la replanificación de las manzanas # # 1,2,3,4,5,6,7,8,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 ,26 y 27, y creando las manzanas # 29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,41 y 42, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que fue aprobada mediante Resolución 11-05-2019-160 (LV-040/2019 – REPLANIFICACIÓN y LV-044/2019 – EXCEDENTE), de sesión de Concejo celebrada el 11 de mayo de 2019.../...De acuerdo a la replanificación (Resolución 11-05-2019-160), la señora Mercedes Balbina Lucas Mero, se le reubicó en el solar # 7(7), de la manzana # 18(13), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo;.../...Se procedió a elaborar la lámina LV-055/2022 J.L.T., donde se detallan los linderos y mensuras del solar # 7(7), de la manzana # 18(13), del sector San Raymundo II, de la parroquia José*

*Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.../...le corresponde a la señora Mercedes Balbina Lucas Mero; obtener la compraventa del excedente del solar # 7(7), de la manzana # 18(13); que se origina por la replanificación (Resolución 11-05-2019-160); el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)..."*

QUE, con Oficio # 0662-GADMS-UR-2021, de fecha diciembre 09 de 2022, la Unidad de Rentas informa sobre el cálculo de valores por la compraventa de excedente de terreno, alcabalas y otros, una vez que exista aprobación por parte del Concejo Cantonal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0010-2023, de fecha enero 05 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **"1. De la documentación aparejada al expediente, se desprende que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y en enajenación perpetua el solar No. 4 de la manzana No. 27 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo, con una superficie de terreno de 78,00m2 a favor de la señora Mercedes Balbina Lucas Mero, conforme consta en la escritura pública celebrada el 21 de octubre del 2008, ante el Notario Público del cantón Santa Elena e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 07 de julio del 2010, incluyéndose en la cláusula sexta la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, consta la señora Mercedes Balbina Lucas Mero como propietaria del solar No. 4(4) de la manzana No. 1(27), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas, reubicando a la señora Mercedes Balbina Lucas Mero en el solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del mismo sector, existiendo un excedente de 23,50m2 que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- A su vez indica que el solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es municipal, pero consta registrado como contribuyente a nombre de la señora Celedina Del Rosario Domínguez Lindao, la misma que no está considerada para ser reubicada.- 4. Acogiéndose al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral**

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**







No. 52-3-8-1-4-0 y el nombre de la señora Mercedes Balbina Lucas Mero, quien consta como propietaria del solar No. 4(4) de la manzana No. 1(27), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector fue reubicada en el **solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13)** del mismo sector. De igual manera autorizará a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Celedina Del Rosario Domínguez Lindao quien aparece como contribuyente del solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **5.** Cumplido lo anterior se podrá aprobar la lámina **LV-055/2022 J.L.T.** donde constan los linderos y mensuras del solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, debiéndose autorizar a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de rectificación de la escritura pública a favor de la señora Mercedes Balbina Lucas Mero.- **6.** En lo que respecta a la lámina **LV-056/2022 J.L.T.** donde consta el excedente de 23,50m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), el mismo deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- **7.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora Mercedes Balbina Lucas Mero una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, con Oficio # 045-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Acogiendo el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-1-4-0 y el nombre de la señora Mercedes Balbina Lucas Mero, quien consta como propietaria del solar No. 4(4) de la manzana No. 1(27), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector fue reubicada en el solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del mismo sector. De igual manera se sugiere autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Celedina Del Rosario Domínguez Lindao quien aparece como contribuyente del solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** Cumplido lo anterior se sugiere al Pleno del Concejo aprobar la lámina **LV-**

**055/2022 J.L.T.** donde constan los linderos y mensuras del solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, debiéndose autorizar a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de rectificación de la escritura pública a favor de la señora Mercedes Balbina Lucas Mero.- **3.** Así mismo se propone aprobar la lámina **LV-056/2022 J.L.T.** donde consta el excedente de 23,50m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), el mismo deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respetiva anotación en el catastro municipal.- **4.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora Mercedes Balbina Lucas Mero una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0035-2023, de fecha enero 11 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- APROBAR** la lámina **LV-055/2022 J.L.T.** elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos y mensuras del solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de acuerdo a la replanificación efectuada en dicho sector:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7(7), MANZANA # 18(13)**

NORTE:	EXCEDENTE DEL SOLAR # 7	con	7,00 m.
SUR:	SOLAR # 4	con	7,00 m.
ESTE:	SOLAR # 8	con	11,14 m.
OESTE:	SOLAR # 6	con	11,14 m.
<b>Área: 78,00 m<sup>2</sup></b>			







- 3.- **APROBAR** la lámina **LV-056/2022 J.L.T.** elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando el excedente del solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**EXCEDENTE**

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 7(7), MANZANA # 18(13)

NORTE:	CALLE PUBLICA	con	7,00 m.
SUR:	SOLAR # 7	con	7,00 m.
ESTE:	SOLAR # 8	con	3,36 m.
OESTE:	SOLAR # 6	con	3,36 m.

Área: 23,50 m<sup>2</sup>

- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de la escritura, quedando como solar No. 7(7) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **MERCEDES BALBINA LUCAS MERO**.
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 7.- Posterior dicha compraventa de excedente deberá ser legalizada a favor de la señora **MERCEDES BALBINA LUCAS MERO** una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-060**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*"

QUE, el señor **HECTOR GUSTAVO SOLORIZANO CASANOVA**, con fecha 13 de diciembre de 2022, solicita la compraventa del lote de la manzana No. 2451-H, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, en la cual posee una construcción. Adjunta Declaración Juramentada por la construcción en el predio mencionado.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0116-2023-O, de fecha enero 25 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el sistema catastral en actual vigencia, consta BAQUE SOLORIZANO JOSE como CONTRIBUYENTE por el solar municipal # 1(Lote), de la manzana # 19(2451-H), del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal con un área de terreno según sistema catastral de 451.19 m<sup>2</sup>, con código catastral # 5-6-2-19-1-0; Memorándum No. 017-DGRS-2023, e Informe No. GADMS-DGR-017-2023 de fecha enero 12 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO;

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





Oficio No. 0020-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha enero 24 de 2023, la Dirección de Planeamiento Terrenos-Unidad de Terrenos y Legalización, informa que con fecha 04 de enero de 2023, se procedió a realizar el censo socio económico, en el solar # 1(LOTE), de la manzana # 19(2451-H), del sector Tiwintza, donde se constató que el señor Héctor Gustavo Solórzano Casanova, se encuentra en posesión del predio con un tiempo de 15 años, de acuerdo a su indicación verbal, a su vez indica estar interesado en realizar la compraventa del predio por el método de amortización; Oficio No. 0049-GADMS-UR-2023 de fecha enero 26 de 2023, la Unidad de Rentas, indica que se ha procedido a la liquidación de valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite de compraventa; Memorando No. GADMS-TMSR-2023-0-026-O, de fecha enero 26 de 2023, de Tesorería, informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo / Deudas, el predio en mención registra valores cancelados por varios conceptos.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0094-2023, de enero 31 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 1(Lote), de la manzana No. 19(2451-H), del sector No. 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor José Baque Solórzano.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización, se constató que en el solar existe cerramiento perimetral de hormigón armado con base de piedra y en su interior se asientan 12 columnas de hormigón armado y una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 21,00 m<sup>2</sup>.- Además del censo socio económico, se constató que el señor Héctor Gustavo Solórzano Casanova, se encuentra en posesión del predio.- 3. Al expediente se acompaña Declaración Juramentada que efectúan los señores Tomás Enrique Suárez Orrala y Héctor Gustavo Solórzano Casanova, protocolizada en la Notaría Primera del cantón La Libertad, de fecha 05 de enero del 2023, por las construcciones existentes en sitio.- 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor José Baque Solórzano, en virtud de que existe Declaración Juramentada a favor del señor Hector Gustavo Solórzano Casanova, por la construcción existente.- 5. Una vez anulado en el sistema catastral, el nombre del señor José Baque Solórzano, y previo a continuar con el trámite de legalización, sugiere que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas OTORGAR EN ARRENDAMIENTO, el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 19(2451-H) del sector No. 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor Héctor Gustavo Solórzano Casanova..."

QUE, según Oficio # 046-GADMS-CM-CAPU-2023, de febrero 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor José Baque Solórzano, en virtud de que existe Declaración Juramentada a favor del señor Héctor Gustavo Solórzano Casanova, por la

construcción existente.- 2. Una vez anulado en el sistema catastral, el nombre del señor José Baque Solórzano, y previo a continuar con el trámite de legalización, sugiere que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas OTORGAR EN COMPRAVENTA, el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 19(2451-H) del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor Héctor Gustavo Solórzano Casanova..."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

### RESUELVE

1. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema catastral el nombre del señor José Baque Solórzano, en virtud de que existe Declaración Juramentada a favor del señor Héctor Gustavo Solórzano Casanova, por la construcción existente en el solar # 1(Lote) de la manzana # 19(2451-H) del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.
- 2.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 1(Lote) de la manzana # 19(2451-H) del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **HECTOR GUSTAVO SOLORZANO CASANOVA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 1(Lote) de la manzana # 19(2451-H) del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **HECTOR GUSTAVO SOLORZANO CASANOVA**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza





que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-061**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30 establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 264 del mismo cuerpo legal prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que

superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...";

QUE, el señor **OSWALDO ANTONIO BRAVO MENDOZA**, ha solicitado la rectificación de escritura pública y excedente del solar 2(2), de la manzana 18(13), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCA-PBT-0413-2022-O, de la Unidad de Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0286-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0687-2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 047-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 7 de 2023, de la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0017-2023, del 5 de enero de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1.- *De la documentación aparejada al expediente, se desprende que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y en enajenación perpetua el solar No. 2 de la manzana No. 13 del sector San Raymundo II de la*

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gov.ec**







parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de **91,00m<sup>2</sup>** a favor del señor **Oswaldo Antonio Bravo Mendoza**, conforme consta en la escritura pública de compraventa celebrada el 25 de marzo del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre del mismo año, incluyéndose en una de sus cláusulas la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar; **2.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, los señores **Oswaldo Antonio Bravo Mendoza y Bella Guzmán Moreira** son propietarios del solar No. 2(2) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **3.-** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que por el código catastral No. 52-3-8-18-2-0 que corresponde al solar 2(2) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existen valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales de los años 2016 al 2022 a nombre del señor **Oswaldo Antonio Bravo Mendoza**; **4.-** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas en dicho sector, quedando el solar No. 2(2) de la manzana No. 18(13) de propiedad de los señores **Oswaldo Antonio Bravo Mendoza y Bella Guzmán Moreira** como solar No. **8(2)**, sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. **8(8)**, existiendo un excedente de **10,50m<sup>2</sup>** que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); **5.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, el solar **8(8)** de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es propiedad de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay**; **6.-** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que la señora **Olga Estela Vargas Pashmay** ha cancelado impuestos prediales de los años 2008 al 2022 por el solar No. 8(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **7.-** Acogiéndome al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-18-2-0 y el nombre de los señores **Oswaldo Antonio Bravo Mendoza y Bella Guzmán Moreira**, quienes constan como propietarios del solar No. 2(2) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación que se realizó en dicho sector, modificó su nomenclatura quedando identificado como solar No. **8(2)**; De igual manera autorizará a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-18-8-0 y el nombre de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay** quien aparece como propietaria del solar No. 8(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto la misma de acuerdo a la replanificación fue reubicada en el solar No. **2(8)** de la misma manzana; Así mismo dicha unidad generará e ingresará al sistema el código catastral por el solar No. **8(2)** de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **8.-** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina **LV-066/2022 J.L.T** donde constan los linderos y mensuras del solar No. **8(2)**, autorizándose a la Procuraduría Sindica elaborar la minuta de aclaración y rectificación de la escritura pública por cuanto el solar No. 2(2) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de los señores

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**Oswaldo Antonio Bravo Mendoza y Bella Guzmán Moreira**, modificó su nomenclatura, linderos y mensuras; **9.-** En lo que respecta a la lámina **LV-067/2022 J.L.T** donde consta el excedente de **10,50m<sup>2</sup>** que existe en el solar No. 8(2) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), el mismo deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal; **10.-** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor del señor **Oswaldo Antonio Bravo Mendoza** una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización; **11.-** Una vez emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar al propietario, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen debida nota; **12.-** En cuanto a los valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales que mantiene el señor **Oswaldo Antonio Bravo Mendoza** por el solar No. 2(2) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Secretario General notificará la resolución a la Dirección Financiera para que tome debida nota y que los mismos sean emitidos al nuevo código.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

#### **RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-18-2-0 y el nombre de los señores **Oswaldo Antonio Bravo Mendoza y Bella Guzmán Moreira**, quienes constan como propietarios del solar No. 2(2) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación que se realizó en dicho sector, modificó su nomenclatura quedando identificado como solar No. **8(2)**.
- 3.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-18-8-0 y el nombre de la señora **Olga Estela Vargas Pashmay** quien aparece como propietaria del solar No. 8(8) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto la misma de acuerdo a la replanificación fue reubicada en el solar No. **2(8)** de la misma manzana; Así mismo dicha unidad generará e ingresará al sistema el código catastral por el solar No. **8(2)** de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas
- 4.- APROBAR** la Lámina **LV-066/2022 J.L.T.** elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar 2(2) quedando solar **8(2)**, de la manzana **18(13)**, del sector **San Raymundo II**, de la parroquia **José Luis Tamayo**, del cantón **Salinas**

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





**RECTIFICACION**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8(2) MANZANA # 18(13),**

**SAN RAYMUNDO II**

NORTE:	Excedente del solar 8(2)	con	7,00 m.
SUR :	Solar 3	con	7,00 m.
ESTE:	Solar # 9	con	13,00 m.
OESTE:	Solar # 7	con	13,00 m.
AREA:	91,00 m <sup>2</sup>		

- 5.- **DISPONER** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de rectificación de escritura del solar No. 8(2) de la manzana No. 18(13) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 6.- **Una vez cumplido con lo anterior APROBAR** la Lámina **LV-067/2022 J.L.T.**, indicando el excedente del solar # 8(2) de la manzana # 18(13), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:  
**EXCEDENTE**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR 8(2), MANZANA 18(13)**

**SAN RAYMUNDO II, (SEGÚN SITIO)**

NORTE :	Calle Pública	con	7,00 m.
SUR :	Solar # 8	con	7,00 m.
ESTE :	Solar # 9	con	1,50 m.
OESTE :	Solar # 7	con	1,50 m.
AREA :	10,50 m <sup>2</sup>		

- 7.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución de excedente y plano aprobado, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 8.- Cumplido lo anterior, se **OTORGA** en compraventa el **EXCEDENTE** solar # 8(2) de la manzana # 18(13), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **OSWALDO ANTONIO BRAVO MENDOZA**.
- 9.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas la emisión de los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 10.- **DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta por el excedente del solar # 8(2) de la manzana # 18(13), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **OSWALDO ANTONIO BRAVO MENDOZA**.
- 11.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 12.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-062**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **KATTY ALEXANDRA REYES INDIO**, ha solicitado la compraventa del solar 9, de la manzana 2447B', del sector 2 (Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales; Memorándum e Informe No. 304-DGRS-2022, de Gestión de Riesgos; Oficio 0476-GADMS-DPT-UTL-2022, DE LA Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-PBT-1097-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-TMSR-2022-0298-O; de Tesorería; Oficio GADMS-UCA-PBT-1237-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0008-2023, de marzo 1 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 9(9), de la manzana 33(2447-B'), del sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, materia de la presente petición no se encuentra incorporado en el sistema catastral; 2.- De la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que en el solar 9(9), de la mañana 33(2447-B'), del sector Carmen Buchelli, existe cerramiento de caña en el lindero Oeste y en su interior no se levanta ninguna construcción; Además del censo socio económico se constató que la señora Katty Alexandra Reyes Indio, tiene la posesión de dicho predio; 3.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no**

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**







*aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora Katty Alexandra Reyes Indio como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal; 4.- Del informe emitido por el Tesorero Municipal, informa que revisado el sistema de recaudaciones municipales SIREM por la clave catastral No. 5-6-2-33-9-0 no existen rubros emitidos por ningún concepto; 5.- En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, incorporar en el sistema catastral el solar 9(9), de la manzana 33(2447-B'), de sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal..*

QUE, en Oficio No. 048-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 7 de 2023, de la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, informa que de acuerdo a los informes técnicos y a la inspección en sitio por parte de la comisión, sugirió lo siguiente: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos, incorporar en el sistema catastral el solar 9(9), de la manzana 33(2447-B'), de sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, a fin de otorgar en compraventa dicho solar a favor de la señora Katty Alexandra Reyes Indio, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización; **2.-** Autorizar a la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.; **3.-** Posterior aquello la Procuraduría Sindica elaborara la minuta correspondiente. QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 9(9), de la manzana 33(2447-B'), del sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas., a favor de la señora **KATTY ALEXANDRA REYES INDIO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral el solar 9(9), de la manzana 33(2447-B'),

del sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

- 3. DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4. AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 9(9), de la manzana 33(2447-B'), del sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas., a favor de la señora **KATTY ALEXANDRA REYES INDIO**, y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 5. COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

36

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-063**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**

**Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.**







de la Disposición Reformativa Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.”

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4ª establece lo siguiente: “Art. 851.- Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../... 4ª.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformativa Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios”.

QUE, la señora **PATRICIA MARIANA DEL PEZO PRUDENTE**, mediante Oficio No. 061-NSS-2022, presentado el 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, solicita la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 25(10) de la manzana # 42(197-M), del sector # 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil vigente.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **PATRICIA MARIANA DEL PEZO PRUDENTE**, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Suplente Decimioctava de Guayaquil el 16 de febrero de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 19 de marzo de 2009.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1056-2022-O, de septiembre 22 de 2022, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1246-2022 de noviembre 01 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-0594-M, de noviembre 09 de 2022, de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0042-2023, de enero 13 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “**1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 25(10) de la manzana No. 42(197-M), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora Patricia Mariana Del Pezo Prudente con un avalúo de edificación de USD\$ 4.606,00.- 2. En la inspección realizada por el departamento técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 25(10) de la manzana No. 42(197-M), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, cubierta de stell panel con un área de construcción de 72,48m2, la misma que se encuentra en posesión y pertenece a la solicitante.- 3. En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede levantar la cláusula de Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 4.606,00.- 4. Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo Concejo Cantonal quien la levante.- 5. En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el Concejo Cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme en el art. 851 numeral 4to del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.”**

QUE, según Oficio # 0-GADMS-CM-CAPU-2023 de febrero 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “**1. En la inspección realizada se pudo constatar que sobre el solar No. 25(10) de la manzana No. 42(197-M), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, cubierta de stell panel con un área de construcción de 72,48m2, la misma que se encuentra en posesión y pertenece a la solicitante.- 2. En virtud de aquello, se sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula de Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 4.606,00.- 3. Cabe indicar que quien estableció la prohibición**

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**

**Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.**





de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo Concejo Cantonal quien la levante.- 4. En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el Concejo Cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme en el art. 851 numeral 4to del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0042-2023, de enero 13 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 25(10) de la manzana No. 42(197-M), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que consta a nombre de **PATRICIA MARIANA DEL PEZO PRUDENTE**.
- 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 25(10) de la manzana No. 42(197-M), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de **PATRICIA MARIANA DEL PEZO PRUDENTE**.
- 4.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 25(10) de la manzana No. 42(197-M), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que consta a nombre de **PATRICIA MARIANA DEL PEZO PRUDENTE**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 061-NSS-2022, presentado el 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Segunda del Cantón Salinas, a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-064**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: “Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”

QUE, el señor **RODY ALEXANDER MORALES BENITEZ**, mediante escrito presentado el 26 de noviembre de 2021, solicita legalizar el solar municipal # 19(18) de la manzana # 82(104) del sector # 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Cesión de Derechos Posesorios que otorgan los cónyuges Morales Castañeda José Francisco y Benítez Benítez Aleida Yolanda a favor del peticionario, realizado en la Notaría Tercera del Cantón Salinas, 24 de marzo de 2021; así como también Escritura de Entrega de Obra que otorga el señor Ramón Jacinto Parrales Quijije a favor del peticionario, legalizado en la misma Notaría el 15 de noviembre de 2022.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0239-GADMS-DPT-UJL-2022 de fecha mayo 16 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 07 de diciembre de 2021, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 18, de la manzana # 104, del sector Unión y Progreso donde se constató que el señor Rody Alexander Morales Benítez, se

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec







encuentra habitando la construcción con un tiempo de posesión de 20 años; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0665-2022-O, de fecha mayo 31 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta MORALES CASTAÑEDA JOSE FRANCISCO como CONTRIBUYENTE del solar municipal # 19(18), de la manzana # 82(104), del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 44,25m2, con código catastral # 4-1-7-82-19-0; Oficio # 0321-GADMS-UR-2022, de fecha junio 13 de 2022 la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0192-O de fecha junio 20 de 2022 la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, informa que existen valores cancelados por el predio en referencia. Memorándum No. 134-DGRS-2022 e Informe GADMS-DGRS-134-2022, de fecha abril 21 de 2022, indicando el nivel de riesgo MEDIO;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0064-2023, con fecha enero 24 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente el señor José Francisco Morales Castañeda. - 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, se levanta una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de eternit, ventanas de aluminio y vidrio, puerta de madera con un área de construcción de 44,25m2, la misma que se encuentra en posesión y habitada por el señor Rody Alexander Morales Benítez. - 3. Del informe emitido por el Tesorero Municipal, consta que por el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, existen valores cancelados por concepto de impuestos prediales desde el año 2005 al 2022. - 4. De la inspección realizada por la Dirección de Gestión de riesgos, se determinó que el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, figura en el mapa antes amenazas hidrocarburíferas como riesgo MEDIO. - 5. Se acompaña al expediente la escritura de entrega de obra que hace el señor Ramón Jacinto Parrales Quijije, cuya construcción se realizó sobre el solar municipal No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas el 15 de noviembre del 2022. - 6. En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor José Francisco Morales Castañeda, por cuanto el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, se encuentra en posesión y habitado por el señor Rody Alexander Morales Benítez. - 7. Cumplido aquello se podría otorgar en compraventa el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, a favor del señor Rody Alexander Morales Benítez. - 8. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por

concepto de venta de terreno, alcabalas derecho de mensuras entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. - 9. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio # 052-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. De la inspección realizada se constató que sobre el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, se levanta una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de eternit, ventanas de aluminio y vidrio, puerta de madera con un área de construcción de 44,25m2, la misma que se encuentra en posesión y habitada por el señor Rody Alexander Morales Benítez. - 2. Se acompaña al expediente la escritura de entrega de obra que hace el señor Ramón Jacinto Parrales Quijije a favor del señor Rody Alexander Morales Benítez, cuya construcción se realizó sobre el solar municipal No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas el 15 de noviembre del 2022. - 3. En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor José Francisco Morales Castañeda, por cuanto el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, se encuentra en posesión y habitado por el señor Rody Alexander Morales Benítez. - 4. Cumplido aquello se podría otorgar en compraventa el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, a favor del señor Rody Alexander Morales Benítez. - 5. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas derecho de mensuras entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. - 6. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

1. **APROBAR** el oficio No. GADMS-PS-0064-2023, con fecha enero 24 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral el nombre de la señora José Francisco Morales Castañeda, por el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, considerando que el peticionario Rody Alexander Morales Benítez, se encuentra en posesión y habitando el predio.
- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, a favor del señor







**RODY ALEXANDER MORALES BENITEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogidos al plan de legalización.

- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 19(18) de la manzana No. 82(104), del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, a favor del señor **RODY ALEXANDER MORALES BENITEZ**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-065**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **JOFFRE CAMILO DELA O DE LA O**, ha solicitado legalizar el solar 10 (10), de la manzana 14(3), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorandum e Informe No. GADMS-DGRS-405-2022, de Gestión de Riesgos; Oficio # 0584-GADMS-DPT-UTL-2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial - Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1242-2022-O, de la jefatura de Catastro y Avalúos; Oficio # 0645-GADMS-UR-2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0346-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0062-2023, de fecha enero 24 de 2023 Procuraduría Síndica informa: 1.- Del informe técnico de lo Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10(10), de la manzana 14(3), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta registrado como contribuyente la señora Elsa Fabiola Panchana Rocafuerte; 2.- En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización se constató que sobre el solar 10, de la manzana 14(3), del sector 8(San Raymundo II), existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una edificación, ocupación vivienda con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puertas de madera con un área de construcción de 53,21 m2., con su respectivo pozo séptico; además del censo socio económico, se constató que el señor Joffre Camilo de La O De la O, se encuentra habitando la construcción junto a su familia; 3.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor Joffre Camilo de La O de La O, como propietario de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal; 4.- En virtud de lo expuesto, considero que el concejo cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora ELSA FABIOLA PANCHANA ROCAFUERTE; la misma que consta como contribuyente del solar 10(10) de la manzana 14(3), por cuanto actualmente el señor JOFFRE CAMILO DE LA O DE LA O, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo de 2019; 5.- Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora ELSA FABIOLA PANCHANA ROCAFUERTE; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector 8(San Raymundo II), sugiero que bien podría el conejo cantonal de Salinas OTORGAR EN ARRENDAMIENTO el solar 10(10), de la manzana 14(3), de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor JOFFRE CAMILO DE LA O DE LA O, quien deberá cumplir con los siguientes requisito: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 054-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 7 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización se constató que sobre el solar 10, de la manzana 14(3), del sector 8(San Raymundo II), existe cerramiento perimetral de caña; y en el interior se asienta una edificación, ocupación vivienda con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puertas de madera con un área de construcción de 53,21 m2., con su respectivo pozo séptico; además del censo socio económico, se constató que el señor Joffre Camilo de La O De la O, se encuentra habitando la construcción junto a su familia; **2.-** Se sugiere al concejo cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora ELSA FABIOLA PANCHANA ROCAFUERTE; la misma que consta como contribuyente del solar 10(10) de la manzana 14(3), por cuanto actualmente el señor JOFFRE CAMILO DE LA O DE LA O, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo de 2019; **3.-** Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora ELSA FABIOLA PANCHANA ROCAFUERTE; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector 8(San Raymundo II), sugiero que bien podría el concejo cantonal de Salinas OTORGAR EN ARRENDAMIENTO el solar 10(10), de la manzana 14(3), de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor JOFFRE CAMILO DE LA O DE LA O, quien deberá cumplir con los siguientes requisito: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** el informe de Procuraduría Síndica, que consta en el Oficio GADMS-PS-0062-2023, de fecha enero 24 de 2023.

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **ELSA FABIOLA PANCHANA ROCAFUERTE**, la misma que consta como contribuyente del solar 10(10) de la manzana 14(3), por cuanto actualmente el señor JOFFRE CAMILO DE LA O DE LA O, se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo de 2019
- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 10 (10), de la manzana 14 (3), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOFFRE CAMILO DE LA O DE LA O**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
  - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
  - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 10 (10), de la manzana 14 (3), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOFFRE CAMILO DE LA O DE LA O**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.  
Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**Teléfono:** 04 3729830  
**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





**RESOLUCION No. 10-02-2023-066**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: *“Artículo 461.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.”*

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4ª establece lo siguiente: *“Art. 851.- Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../... 4ª.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios”.*

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: *“Art. 18 (Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Recepar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.”*

QUE, el señor **MODESTO SEGUNDO BARCIA FIERRO** en su calidad de **Apoderado Especial de la señora ANGELA MARIA PARRALES**, mediante comunicación presentada el 11 de noviembre de 2022, solicita la cancelación del gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y aceptación de la extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre el solar 11(11-12), de la manzana 10(109), del sector 3(Colinas de Salinas – Velasco Ibarra).

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-LJCA-RBT-1252-2022-O, de noviembre 23 de 2022, de

la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # GADMS-DPT-1431-2022, de diciembre 13 de 2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2022-0-0652-M, de diciembre 21 de 2022, de Tesorería; Oficio 0027-GADMS-UR-2023, del 11 de enero de 2023 de la Unidad de Rentas; Oficio # 055-GADMS-CM-CAPU-2022 de febrero 7 de 2022, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0060-2023, de enero 24 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la escritura pública celebrada el 05 de diciembre del 2008 ante la Notaría Pública del cantón Santa Elena, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 22 de mayo de 2012, se desprende que la señora ANGELA MARIA PARRALES adquirió los solares 11 y 12 de la manzana 109 del sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas a través de la compraventa por amortización que otorgó la ilustre municipalidad del cantón Salinas, incluyéndose en la cláusula sexta la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar; así como en la cláusula séptima la hipoteca; **2.-** Del informe de la unidad de Catastro y Avalúos se desprende que la señora ANGELA MARIA PARRALES consta en el sistema catastral como propietaria del solar 11(11-12) de la manzana 10(109) del sector 3(Colinas de Salinas), identificado con clave catastral No. 52-5-3-10-11-0; **3.-** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que por el solar 11(11-12), de la manzana 10(109) del sector 3(Colinas de Salinas) existe deuda por concepto de impuesto predial del año 2015 a nombre de la señora ANGELA MARIA PARRALES; **4.-** De la ficha registral No. 16379 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que la señora ANGELA MARIA PARRALES es propietaria de los solares 11 y 12 de la manzana 109 del sector Velasco Ibarra de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno de 256,00 m<sup>2</sup>.; **5.-** Previo al levantamiento de la cancelación del gravamen hipotecario así como de la extinción de la prohibición de enajenar que pesa sobre el solar 11(1112), de la manzana 10(109) del sector 3 (Colinas de Salinas), el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar el cobro del impuesto predial del año 2015; **6.-** Dentro del laudo arbitral suscrito por el Tribunal de Arbitraje se establece dentro de sus conclusiones en el numeral 5 lo siguiente:

*“En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputas, esta serán validadas por las partes o entes públicos siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributos por dichos bienes, debiendo respetarse, además la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas”*

**7.-** Cumplido aquellos; y en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Rentas; ya no es necesario ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, debiéndose aprobar el levantamiento y cancelación de gravamen hipotecario que pesa sobre el solar 11(11-12), de la manzana 10(109), del sector 3(Colinas de Salinas); **8.-** En cuanto a la extinción de la prohibición de enajenar fue el GAD Municipal de Salinas, quien la estableció por tanto debe ser el mismo







Concejo Cantonal de Salinas, quien levante dicha prohibición en razón de que se evidencia que la compradora cumplió con la condición establecida en la escritura de compraventa por amortización; **9.-** En lo que respecta al patrimonio Familias debe solicitarla en Notario Público de conformidad con el art. 851 numeral 4ta. Del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 11(11-12) de la manzana # 10(109) del sector # 3(Colinas de Salinas – Velasco Ibarra), solicitado por el señor **MODESTO SEGUNDO BARCIA FIERRO en su calidad de Apoderado Especial de la señora ANGELA MARIA PARRALES.**
- 3.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 11(11-12) de la manzana # 10(109) del sector # 3(Colinas de Salinas – Velasco Ibarra), solicitado por el señor **MODESTO SEGUNDO BARCIA FIERRO en su calidad de Apoderado Especial de la señora ANGELA MARIA PARRALES.**
- 4.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Gravamen Hipotecario y Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 11(11-12) de la manzana # 10(109) del sector # 3(Colinas de Salinas – Velasco Ibarra), solicitado por el señor **MODESTO SEGUNDO BARCIA FIERRO en su calidad de Apoderado Especial de la señora ANGELA MARIA PARRALES.**
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**RESOLUCION No. 10-02-2023-067**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: “Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...”*”

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 y 66 indican lo siguiente: “Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...* “Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderero común...../...*”

QUE, los señores **JORGE ANDRE ESPINOZA MORETTA, EDWIN RENAN ENCALADA MORA y ROSA JENNIFFER LAINEZ VELEZ**, ha solicitado la creación y compraventa del solar 9, de la manzana 66(96), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-DPT-0098-2023, de fecha enero 26 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-0127-2023-Of, de fecha enero 27 de 2023 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0051-GADMS-UR-2023, de fecha enero 27 de 2023, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2023-032-O, de fecha enero 30 de 2023 de Tesorería; Memorándum e informe GADMS-DGRS-027-2023, de fecha febrero 1 de 2023 de Gestión de Riesgos QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0101-2023, de fecha 1 de febrero de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1).** De la información registral se verifica que los señores **JORGE ANDRE ESPINOZA MORETTA, ROSA JENNIFFER LAINEZ VELEZ Y EDWIN RENAN ENCALADA MORA**, son

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





propietarios del solar 6(A), de la manzana 66(96), del sector 6 (La Diablica), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 1.000,00 m<sup>2</sup>; **2.-** Del informe técnico elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, realizada la inspección y el levantamiento topográfico planimétrico in situ, se determinó un área de 817,46 m<sup>2</sup>., menor al indicado en la escritura pública de 1.000,00 m<sup>2</sup>, originándose una diferencia de área de 182,54 m<sup>2</sup>., aquello sin perjuicio que mediante acta de reconocimiento de firma y rúbrica el propietario haya renunciado a su derecho de ejercer acción legal alguna, dicho instrumento privado no es suficiente para que la municipalidad de Salinas, sustente y reconozca el área legalmente que corresponde al solar 6(A), **3.-** De lo dicho anteriormente, corresponde a los propietarios la regulación de la diferencia de superficie del solar 6(A), conforme se señala el procedimiento en los Arts. 11, 14, 15, 16 y 17 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas; una vez obtenida la resolución favorable de la máxima autoridad, se procederá a su protocolización y se remitirá al Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de que inscriba el acto administrativo de rectificación y regularización de diferencia lo cual dicho documento constituirá justo título. Se hace hincapié que dentro del informe técnico se encuentra anexada una lámina referencial, por lo tanto este despacho no podría pronunciarse de forma directa sobre la procedencia de la regularización de la diferencia y referida; **4.-** Conforme también se desprende del informe técnico, los propietarios del solar 6(A), en el lindero ESTE, se encuentran ocupando un área de 307,44m<sup>2</sup>., el cual constituye una vía pública según el levantamiento topográfico planimétrico, siendo así dicha área en un bien de dominio público de uso público, conforme así lo señala el Art. 415 del COOTAD, con ello se determina que es un bien inalienable e imprescriptible, por ende no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concentrados o dictados en contravención a esta disposición, según el Art. 416 *Ibidem*; **5.-** Por otro lado el art. 423 inciso segundo del COOTAD, refiere que los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado; bajo el señalado fundamento legal el Gobierno Municipal de Salinas, excepcionalmente podría cambiar la categoría del uso de suelo de dominio público a dominio privado; **6.-** Acogiendo el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, el mismo que concluye que el área de 307,44 m<sup>2</sup>., es una calle pública y que realizado el cambio de uso de suelo no afectaría la trama urbana; por lo que salvo su mejor criterio, el concejo cantonal de Salinas bien podría aprobar el cambio de categoría de un bien de uso público como lo es la calle pública en un área de 307,44 m<sup>2</sup>., a construir en un bien de dominio privado; **7.-** En mérito a lo expuesto el concejo cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina LV-002/2023 ANCONCITO, donde

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

se indica la creación del solar 9 de la manzana 66(96), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas; **8.-** Los peticionarios, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio # 056-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha 7 de febrero de 2023, sugiere: **1.** El art. 423 inciso segundo del COOTAD, refiere que los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado; bajo el señalado fundamento legal el Gobierno Municipal de Salinas, excepcionalmente podría cambiar la categoría del uso de suelo de dominio público a dominio privado, **2.-** El informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, el mismo que concluye que el área de 307,44 m<sup>2</sup>., es una calle pública y que realizado el cambio de uso de suelo no afectaría la trama urbana; por lo que salvo su mejor criterio, el concejo cantonal de Salinas bien podría aprobar el cambio de categoría de un bien de uso público como lo es la calle pública en un área de 307,44 m<sup>2</sup>., a construir en un bien de dominio privado; **3.-** En base a los estamentos legales se sugiere aprobar la lámina LV-002/2023 ANCONCITO donde se indica la creación del solar 9, de la manzana 66(96), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas; **4.-** Los peticionarios, , protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el concejo cantonal de Salinas, dispuso, según acta de sesión Ordinaria celebrada el día viernes 10 de febrero de 2023, lo siguiente: "Se dispone que la Dirección de Planeamiento Territorial corrija la Lámina LV-002/2023 ANCONCITO, donde se crea el solar 9 incrementando el área hasta el final del solar, respetando únicamente los 15 metros de distancia entre el solar y el manglar por lo que se aprueba el cambio de categoría de un bien de uso público como lo es la calle pública en un área que estará específica en la lámina corregida, y se constituye en un bien de dominio privado a favor de **JORGE ANDRE ESPINOZA MORETTA, ROSA JENNIFFER LAINEZ VELEZ Y EDWIN RENAN ENCALADA MORA**, así mismo queda aprobada la lámina corregida que contiene la creación del solar 9, de la manzana 66(96), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas y a su vez queda aprobada la compraventa de dicho solar a favor de los señores **JORGE ANDRE ESPINOZA MORETTA, ROSA JENNIFFER LAINEZ VELEZ Y EDWIN RENAN ENCALADA MORA**".

Que, la Dirección de Planeamiento territorial en cumplimiento, a lo dispuesto por el seno del concejo, según parte pertinente del acta de sesión Ordinaria

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





celebrada el día viernes 10 de febrero de 2023, rectifico la lámina LV 002/2023 ANCONCITO, informando a la Secretaría General, mediante oficio GADMS-DPT-0158-2023, de fecha 14 de febrero del 2023.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR**, el cambio de categoría de un bien de uso público como lo es la calle pública en un área de 486,10 m2, a constituir en un bien de dominio privado a favor de **JORGE ANDRE ESPINOZA MORETTA, ROSA JENNIFFER LAINEZ VELEZ Y EDWIN RENAN ENCALADA MORA**
- 2.- **APROBAR**, La Lámina LV-002/2023 ANCONCITO, indicando la creación del solar # 9, de la manzana 66(96), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas; cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

CREACION  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, DE LA MANZANA # 66(96)  
(SEGUN SITIO)

NORTE:	Solar # 1, de la Mz. 48	con	30,10 m.
SUR:	Solar # 8 de la Mz. 66	con	30,10 m.
ESTE:	Calle Pública	con	16,10 m.
OESTE:	Solar # 6 de la Mz. 66	con	16,20 m.
Area:	486,10 m2		

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- 5.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar 9, de la manzana 66(96), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de los señores **JORGE ANDRE ESPINOZA MORETTA, ROSA JENNIFFER LAINEZ VELEZ Y EDWIN RENAN ENCALADA MORA**.
- 6.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea

por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 7.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar N° 9, de la manzana 66(96), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de los señores **JORGE ANDRE ESPINOZA MORETTA, ROSA JENNIFFER LAINEZ VELEZ Y EDWIN RENAN ENCALADA MORA**.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-068**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el

**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**

**Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.**







procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: “Art.7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”;

QUE, el señor **MANUEL SEGUNDO PINCAY FIGUEROA**, con fecha octubre 21 de 2022, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 13(6), de la manzana # 32(154-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1371-2022 de noviembre 28 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Catastro y Avalúos, informan: “...Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a **PINCAY FIGUEROA MANUEL SEGUNDO** como **PROPIETARIO** del solar # 13(6), de la manzana # 32(154-A), del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 281,90m<sup>2</sup>, con código catastral 52-2-17-32-13-0.../...En sitio el solar # 13(6), posee el área de 281,90m<sup>2</sup>-, mayor al área que registra la escritura 250,00 m<sup>2</sup>., originándose un excedente de 31,90 m<sup>2</sup>., que se produce por la nueva línea de fábrica en

el lindero ESTE, que no afecta trama urbana; el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), se consideró que es procedente otorgar en compraventa el excedente; por tal motivo se procedió a elaborar la lámina **LV-137/2022 J.L.T.**, donde se detallan los linderos y mensuras del excedente del solar # 13(6), de la manzana # 32(154-A), del sector # 17(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...De lo anterior, se concluye que el solar # 13(6), posee el área de 281,90 m<sup>2</sup>., mayor al área que registra la escritura 250,00m<sup>2</sup>., originándose un excedente de 31,90 m<sup>2</sup>., que se produce por la nueva línea de fábrica en el lindero ESTE, que no afecta la trama urbana; el excedente supera el 8 % del error técnico aceptable de medición (ETAM).- Se debe cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, que textualmente dice “En caso que los excedentes superen el error técnico aceptable de medición el propietario del inmueble cancelará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas la diferencia de acuerdo al costo de la tierra establecido en la ordenanza vigente”.

QUE, según Oficio # 0656-GADMS-UR-2022 de fecha noviembre 29 de 2022, la Unidad de Rentas informa que se han calculado los valores que deberán ser emitidos posterior a la aprobación del trámite respectivo por el predio en mención.

QUE, con Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0357-O de diciembre 01 de 2022, Tesorería informa que existen valores cancelados por impuestos prediales y otros de acuerdo al Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0061-2023, de fecha enero 24 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 13(6) de la manzana No. 32(154-A) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como propiedad del señor Manuel Segundo Pincay Figueroa.- 2. De la Inspección realizada según sitio en el solar No. 13(6) de la manzana No. 32(154-A) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área según sitio de 281,90m<sup>2</sup>, mayor al área que registra la escritura pública, por lo que genera un excedente de 31,90 m<sup>2</sup>., que se produce por la nueva línea de fábrica en el lindero Este, que no afecta la trama





urbana; el excedente supera el 8 % del error técnico aceptable de medición (ETAM).- **3.** En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina **LV-137/2022 J.LT.** donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.** Cumplido lo anterior se podrá otorgar en compraventa el excedente del solar No. 13(6) de la manzana No. 32(154-A) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor Manuel Segundo Pincay Figueroa, dejando a consideración si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **5.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor Manuel Segundo Pincay Figueroa, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **6.** Posterior aquello, se deberá elaborar la correspondiente minuta de compraventa del excedente.”

QUE, con Oficio # 057-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “**1.** De la Inspección realizada según sitio en el solar No. 13(6) de la manzana No. 32(154-A) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área según sitio de 281,90m2. mayor al área que registra la escritura pública, por lo que genera un excedente de 31,90 m2., que se produce por la nueva línea de fábrica en el lindero Este, que no afecta la trama urbana; el excedente supera el 8 % del error técnico aceptable de medición (ETAM).- **2.** En virtud de aquello, se sugiere aprobar la lámina **LV-137/2022 J.LT.** donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Cumplido lo anterior se sugiere otorgar en compraventa el excedente del solar No. 13(6) de la manzana No. 32(154-A) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor del señor **Manuel Segundo Pincay Figueroa**, dejando a consideración si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **4.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón

Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor **Manuel Segundo Pincay Figueroa**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **6.** Posterior aquello, se deberá elaborar la correspondiente minuta de compraventa del excedente.- **5-** Posterior aquello, se deberá elaborar la correspondiente minuta de compraventa del excedente.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Lámina **LV-137/2022 J.LT.**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente del solar No. 13(6) de la manzana No. 32(154-A) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que posee un área de **281,90m2**, mayor al área que indica la escritura; originándose un excedente de **31,90 m2.**, que se produce por la nueva línea de fábrica en el lindero Este, que no afecta la trama urbana; el excedente supera el 8 % del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 13(6)**

<b>MANZANA # 32(154-A)</b>			
NORTE:	Solar # 16	con	3,00 m.
SUR:	Solar # 14	con	3,09 m.
ESTE:	Calle pública	con	10,50 m.
OESTE:	Solar # 13	con	10,51 m.
<b>Área: 31,90 m2</b>			

- 3.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón







- Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- Cumplido lo anterior se **APRUEBA** la compraventa del excedente del solar No. 13(6) de la manzana No. 32(154-A) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **MANUEL SEGUNDO PINCAY FIGUEROA**, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa se realiza al contado o por el sistema de amortización.
  - 6.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, la emisión de los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
  - 7.- **DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente del solar No. 13(6) de la manzana No. 32(154-A) del sector No. 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **MANUEL SEGUNDO PINCAY FIGUEROA**.
  - 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-069**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GLORIA SEBASTIANA BAILON HOLGUIN**, presenta escrito con fecha 02 de septiembre de 2022, solicitando legalizar el solar # 8, de la manzana # 14(7) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 396-DGRS-2022 e Informe GADMS-DGRS-396-2022, de fecha octubre 07 de 2022, indicando el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0564-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha noviembre 08 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 12 de octubre de 2022, se procedió a realizar el censo socio económico, en el solar # 8, de la manzana # 14(7), del sector Tiwintza, donde se constató que la señora Gloria Sebastiana Bailón Holguín, se encuentra en posesión del predio con un tiempo de 8 años de acuerdo a su indicación verbal; el predio no se encuentra habitado (en construcción); Oficio # GADMS-UCA-PBT-01217-2022-O, de fecha noviembre 14 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, se constata que el solar # 8, de la manzana # 14(7), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, **NO SE ENCUENTRA INCORPORADO** en el sistema catastral, así como no se ha incorporado la construcción en el sistema catastral; Oficio # 0657-GADMS-UR-2022, de fecha noviembre 30 de 2022 la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo.; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0352-O de fecha diciembre 01 de 2022, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, no presenta rubro por concepto de impuestos prediales, así como tampoco valores cancelados por ningún concepto.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0044-2023, con fecha enero 16 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: *"1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 8, de la manzana No. 14(7) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, no se encuentra incorporado en el sistema catastral.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar # 8, de la manzana # 14(7) del sector Tiwintza existe cerramiento*

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec







de caña en el lado Sur del Predio, y en su interior se asienta una construcción de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de terreno natural, sin cubierta con un área de construcción de 72,00m<sup>2</sup>.- Además del censo socio económico, se constató que la señora Gloria Sebastiana Bailón Holguín, como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- **4.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, informa que revisado el sistema de recaudaciones municipales SIREM, por la clave catastral No. 5-6-8-14-8-0 no existen rubros emitidos por ningún concepto.- **5.** Mediante Resolución No. 3-01-2013-015 el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2013, en su numeral 2 resolvió **APROBAR** el Plano No. LV-014, elaborado por el Departamento de Planificación Física, creando las manzanas No. 01,7,8,9, además se crea la manzana la manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.-**6.** En virtud de lo expuesto, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar # 8 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), que consta a nombre de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.- **7.** En caso de incorporarse en el sistema catastral la construcción existente, y de considerarlo pertinente, podría **OTORGARSE EN ARRENDAMIENTO** el solar # 8 de la manzana # 14(7) del sector # 8(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, a favor de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio # 058-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. De la inspección realizada, se constató que en el solar # 8 de la manzana # 14(7) del sector # 8(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, a favor de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, existe cerramiento de caña en el lado Sur del Predio, y en su interior se asienta una construcción de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de terreno natural, sin cubierta con un área de construcción de 72,00m<sup>2</sup>.- **2.** Mediante Resolución No. 3-01-2013-015 el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2013, en su numeral 2 resolvió **APROBAR** el Plano No. LV-014, elaborado por el Departamento de Planificación Física, creando las manzanas No. 01,7,8,9, además se crea la manzana la manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de

Salinas.- **3.** En virtud se sugiere autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar # 8 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), que consta a nombre de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.- **4.** En caso de incorporarse en el sistema catastral la construcción existente, y de considerarlo pertinente, podría **OTORGARSE EN ARRENDAMIENTO** el solar # 8 de la manzana # 14(7) del sector # 8(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, a favor de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

## RESUELVE

- 1. DEJAR SIN EFECTO** el Oficio No. GADMS-PS-0044-2023, con fecha enero 16 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar # 8 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.
- 3.- OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 8 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, quien deberá acogerse al plan de legalización.
- 4.- DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar # 8 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción





cantonal, a favor de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-070**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.** - (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el

procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido”.**

QUE, la señora **ELIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, con fecha 07 de enero de 2021, ha presentado solicitud de rectificación de escrituras y regularización de excedente del predio ubicado en la manzana # 27(5) del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, con Oficio No GADMS-UCA-PBT-1159-2021-O, de fecha octubre 18 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a VILLON TORRES DORYS LILIANA como CONTRIBUYENTE del solar # 16(16), de la manzana # 27(5) del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 78,00 m2, con código catastral # 52-3-8-27-16-0.

QUE, con Memorando Nro. No. 037D-DGRS-2022 e Informe No GADMS-DGRS-037-2022, de fecha febrero 2 de 2022, la Dirección de

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**







Gestión de Riesgos; informa el Nivel de Riesgo MEDIO.

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0308-M, de fecha junio 15 de 2022, la Unidad de Tesorería informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM el predio en mención registra el detalle de valores por impuestos prediales y otros.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0754-2022 de junio 28 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: "En el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, se realizó un proceso de reordenamiento urbano originado por las condiciones de riesgo que tenía este sector, al ser creado en el año 2007, sin respetar las distancias de seguridad a los pozos de petróleo y poliducto de gas, el nivel de cota baja de toda el área y sin las medidas mínimas de un lote.- Este proceso incluyó el reasentamiento de viviendas, considerando los censos realizados en territorio, reubicándose a las familias que habitan en el lugar; así como también incluyó la replanificación de todas las manzanas del sector, respetando los solares de propiedad privada.- En virtud de lo expuesto, se realizó la replanificación de las manzanas # 1,2,3,4,5,6,7,8,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27, y creando las manzanas # 29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,41 y 42, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que fue aprobada mediante Resolución 11-05-2019-160 (LV-040/2019 - REPLANIFICACIÓN y LV-044/2019 EXCEDENTE), de sesión de Concejo celebrada el 11 de mayo de 2019.- De acuerdo a la replanificación (Resolución 11-05-2019-160), a la señora Eliana Alexandra Rodríguez González, se le reubicó en el solar # 16(20) de la manzana # 27(5), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; sin embargo en el sistema catastral se registra como solar # 16(16), de la manzana # 27(5).../... Se procedió a elaborar la lámina LV-082/2022 J.L.T., donde se detallan los linderos y mensuras del solar # 16(20), de la manzana # 27(5), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; cabe indicar que en el sistema catastral el predio se identifica como solar # 16(16), de la manzana # 27(5).../...A su vez le corresponde a la señora Eliana Alexandra Rodríguez González, obtener la compraventa del excedente de 27,44m2., que existe en el solar # 16(20), de la manzana # 27(5), que se origina por la replanificación realizada (Resolución # 11-05-2019-160); el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).../...Cabe indicar que mediante Resolución # 11-05-2019-160 (11-05-2019), se aprobó la lámina LV-044/2019, donde se indica el excedente de 27,44m2., del solar # 16(20), de la manzana # 27(5), la misma que se encuentra registrada y catastrada; por lo expuesto se elabora la lámina LV-083/2022 J.L.T., con la finalidad de que se elabore la Minuta del excedente..."

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0820-2022, de fecha noviembre 29 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. De la documentación aparejada al expediente, se desprende

que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y en enajenación perpetua el solar No. 20 de la manzana No. 5, del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de 78,00m2 a favor de la señora Eliana Alexandra Rodríguez González, conforme consta en la escritura pública de compraventa celebrada el 8 de junio del 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 4 de septiembre del mismo año, incluyéndose en una de las cláusulas la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, consta la señora Eliana Alexandra Rodríguez González, consta como propietaria del solar No. 20(20) de la manzana No. 27(%) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Del informe de la Tesorería Municipal se desprende que por el código catastral No. 52-3-8-27-20-0 que corresponde al solar No. 20(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existen valores pendientes por concepto de impuestos prediales de los años 2021 y 2022 a nombre de la señora Eliana Alexandra Rodríguez González.-4. Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas en dicho sector, quedando el solar No. 20(20) de la manzana No. 27(5) de propiedad de la señora **Eliana Alexandra Rodríguez González** como solar No. **16(20)**, sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. **16(16)**, además existe un excedente de **27,44m2**, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- 5. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, el solar No. **16(16)** de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es municipal pero consta como contribuyente la señora **Dorys Liliana Villón Torres**.- 6. Del informe de Tesorería Municipal, se desprende que la señora **Dorys Liliana Villón Torres** adeuda impuestos prediales de los años 2009 al 2022 por el solar No. 16(16) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 7. Acogiéndome al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-27-20-0 y el nombre de la señora **Eliana Alexandra Rodríguez González**, quien consta como propietaria del solar No. 20(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, modificó la nomenclatura quedando como solar No. 16(20).- De igual manera autorizará a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No.52-3-8-27-16-0 y el nombre de la señora **Dorys Liliana Villón Torres** quien aparece como contribuyente del solar No. 16(16) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- Así mismo dicha unidad generará e ingresará al sistema el código







catastral por el solar No. **16(20)** de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **8.** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina **LV-082/2022 J.L.T.** donde constan los linderos y mensuras del solar No. 16(20), autorizándose a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de aclaración y rectificación de la escritura pública por cuanto el solar No. 20(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de la señora **Eliana Alexandra Rodríguez González**, modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- **9.** En lo que respecta a la lámina **LV-083/2022 J.L.T.** donde consta el excedente de **27,44m2** que existe en el solar No. 16(20), y que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- **10.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizada a favor de la señora **Eliana Alexandra Rodríguez González** una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **11.** Una emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar a la propietaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen debida nota.”

QUE, con Oficio # 059-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “**1.** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas en dicho sector, quedando el solar No. 20(20) de la manzana No. 27(5) de propiedad de la señora **Eliana Alexandra Rodríguez González** como solar No. **16(20)**, sin embargo en el sistema catastral se identifica como solar No. **16(16)**, además existe un excedente de **27,44m2**, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- **2.** Acogiéndose al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se sugiere autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-27-20-0 y el nombre de la señora **Eliana Alexandra Rodríguez González**, quien consta como propietaria del solar No. 20(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, modificó la nomenclatura quedando como solar No. 16(20).- De igual manera autorizará a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-27-16-0 y el nombre de la señora **Dorys Liliana Villón Torres** quien aparece como contribuyente del solar No. 16(16) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- De la misma manera se sugiere autorizar a la unidad de Catastro y Avalúos, generar e ingresar al sistema el código catastral por el solar No. **16(20)** de la manzana No.

27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** Cumplido aquello se podrá aprobar la lámina **LV-082/2022 J.L.T.** donde constan los linderos y mensuras del solar No. 16(20), sugiriendo autorizar a la Procuraduría Síndica elaborar la minuta de aclaración y rectificación de la escritura pública por cuanto el solar No. 20(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad de la señora **Eliana Alexandra Rodríguez González**, modificó su nomenclatura, linderos y mensuras.- **4.** De igual manera se sugiere aprobar la lámina **LV-083/2022 J.L.T.** donde consta el excedente de 27,44m2 que existe en el solar No. **16(20)**, y que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- **5.** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizada a favor de la señora **Eliana Alexandra Rodríguez González** una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **6.** Una emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar a la propietaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen debida nota”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

## RESUELVE

- 1.- APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0820-2022, de fecha noviembre 29 de 2022, de Procuraduría Síndica.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No. 52-3-8-27-20-0 y el nombre de la señora Eliana Alexandra Rodríguez González, quien consta como propietaria del solar No. 20(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, modificó la nomenclatura quedando como solar No. 16(20).-
- 3.-** De igual manera autorizará a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema el código catastral No.52-3-8-27-16-0 y el nombre de la señora Dorys Liliana Villón Torres quien aparece como contribuyente del solar No. 16(16) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.





- 4.- Así mismo la Unidad de Catastro y Avalúos, generará e ingresará al sistema el código catastral por el solar No. 16(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 5.- Cumplido aquello, se **APRUEBA** la lámina **LV-082/2022 J.L.T.** donde constan los linderos y mensuras del solar No. 16(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas:

**SEGÚN SITIO**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16(20), MANZANA # 27(5) SAN RAYMUNDO II**

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	10,00 m.
SUR:	SOLAR # 15	con	10,00 m.
ESTE:	SOLAR # 1	con	7,81 m.
OESTE:	EXC. DEL SOLAR # 16(20)	con	7,81 m.
<b>Área: 78,00 m<sup>2</sup></b>			

- 6.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de la escritura, quedando como solar No. 16(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **ELIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**.
- 7.- Posterior aquello, se **APRUEBA** la lámina **LV-083/2022 J.L.T.** indicando el excedente de 27,44m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 16(20) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el mismo que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:  
**EXCEDENTE**
- 8.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 9.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

- 10.- Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **ELIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 11.- Una emitida la resolución, el Secretario General deberá notificar a la propietaria, Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen debida nota.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-071**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16(20), MANZANA # 27(5) SAN RAYMUNDO II**

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	3,50 m.
SUR:	SOLAR # 15	con	3,50 m.
ESTE:	SOLAR # 16(20)	con	7,81 m.
OESTE:	CALLE PÚBLICA	con	7,81 m.
<b>Área: 27,44 m<sup>2</sup></b>			

**CONSIDERANDO**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30 establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;  
QUE, el artículo 264 del mismo cuerpo legal prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera

**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**

**Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.**





articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (...);

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su art. 481.1 textualmente dice lo siguiente: "Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes /de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados"

La Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas, dispone lo siguiente: Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente:

"Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el

administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.

QUE, la señora **LAURA AZUCENA TORRES RODRIGUEZ**, mediante comunicación presentada el 22 de febrero de 2021, solicita información del sistema catastral del solar 13(13), de la manzana 1(27), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCA-PBT-0195-2021-O, de febrero 24 de 2021 de la Unidad de Catastro; Oficio GADMS-UCA-PBT-0790-2021-O, de fecha julio 16 de 2021 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2021-00346-M, de fecha agosto 4 de 2021 de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-1178-2021, de fecha septiembre 8 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum e Informe 458-DGRS-2021, de fecha septiembre 22 de 2021 de Gestión de Riesgos; Oficio 0593-GADMS-UR-2021, de fecha 4 de noviembre de 2021, de la Unidad de Rentas; Memorando GADMS-TMSR-2021-0-516-M, de fecha noviembre 30 de 2021 de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0625-2022 de fecha mayo 31 de 2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0065-2023, de fecha enero 24 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la documentación aparejada al expediente, se desprende que en el año 2008, la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y en enajenación perpetua el solar No. 13 de la manzana No. 27 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de **78,00m<sup>2</sup>** a favor de la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez**, conforme consta en la escritura pública celebrada el 29 de noviembre del 2008, ante el Notario Público del cantón Santa Elena e inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Salinas el 21 de mayo del 2009, incluyéndose en la cláusula sexta la prohibición de enajenar y patrimonio familiar; **2.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, consta la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez** como propietaria del solar No. 13(13) de la manzana No. 1(27) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **3.-** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que por la clave catastral No. 52-3-8-1-13-0 que corresponde al solar No. 13(13) de la manzana No. 1(27) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, refleja valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez**; **4.-** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**







Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas, reubicando a la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez** en el solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del mismo sector, existiendo un excedente de 23,65m<sup>2</sup>, **5.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como municipal, pero registrado como contribuyente a nombre de los señores **Leonardo Arturo Rodríguez Rodríguez y Holger Enrique Ortega López**; **6.-** En virtud de aquello, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Laura Azucena Torres Rodríguez quien consta como propietaria del solar No. 13(13) de la manzana No. 1(27) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicada en el solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del mismo sector; **7.-** Así como también se deberá dar de baja del sistema catastral el nombre de los señores **Leonardo Arturo Rodríguez Rodríguez y Holger Enrique Ortega López** quienes constan como contribuyente del solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto fueron reubicados en el solar No. 13(13) de la misma manzana y sector de acuerdo a la resolución No. 17-08-2021-364-4; **8.-** Cumplido lo anterior se podrá aprobar la lámina **LV-061/2022 J.L.T** elaborada la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área del solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta de aclaración y rectificación a favor de la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez**, **9.-** En lo que respecta a la lámina **LV-062/2022 J.L.T** elaborada la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de **23,65m<sup>2</sup>** que existe en el solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal; **10.-** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez** una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio # 060-GADMS-CM-CAPU-2023, de febrero 7 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.-** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**RECTIFICACION:**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4(4)**

**MANZANA # 13(2) SAN RAYMUNDO II SEGÚN SITIO**

NORTE:	Solar # 3	con	10,35 m.
SUR:	Solar # 5	con	10,36 m.
ESTE:	Exc. Del solar # 4	con	7,53 m.
OESTE:	Solar # 13	con	7,53 m.
Area:	78,00 m <sup>2</sup>		

condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas, reubicando a la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez** en el solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del mismo sector, existiendo un excedente de 23,65m<sup>2</sup>; **2.-** En virtud de aquello, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Laura Azucena Torres Rodríguez quien consta como propietaria del solar No. 13(13) de la manzana No. 1(27) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicada en el solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del mismo sector, **3.-** Se sugiere además dar de baja del sistema catastral el nombre de los señores **Leonardo Arturo Rodríguez Rodríguez y Holger Enrique Ortega López** quienes constan como contribuyente del solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto fueron reubicados en el solar No. 13(13) de la misma manzana y sector de acuerdo a la resolución No. 17-08-2021-364-4; **4.-** Cumplido lo anterior se sugiere aprobar la lámina **LV-061/2022 J.L.T** elaborada la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área del solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del sector No. 8(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta de aclaración y rectificación a favor de la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez**; **5.-** En lo que respecta a la lámina **LV-062/2022 J.L.T** elaborada la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de **23,65m<sup>2</sup>** que existe en el solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal; **6.-** Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **Laura Azucena Torres Rodríguez** una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470, 472, 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Laura Azucena Torres Rodriguez**, quien consta como propietaria del solar 13(13), de la manzana 1(27), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicada en el solar 4(4), de la manzana 13(2), del mismo sector; Así mismo se deberá dar de baja del sistema catastral el nombre de los señores **LEONARDO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y HOLGER ENRIQUE ORTEGA LOPEZ**, quienes constan como contribuyente del solar No. 4(4) de la manzana No. 13(2) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto fueron reubicados en el solar No. 13(13) de la misma manzana y sector de acuerdo a la resolución No. 17-08-2021-364-4 .
- 3.- Cumplido lo anterior **APROBAR** la lámina **LV-061/2022 J.L.T.**, donde se detalla los linderos y mensuras del solar 4(4), de la manzana 13(2), del sector SAN Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:
- 4.- **APROBAR** la Lámina **LV-062/2022 J.L.T.**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando el excedente del solar 4(4), de la manzana 13(2) del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con un área de **23,65 m2**. Que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4(4)**

**MANZANA # 13(2) SAN RAYMUNDO II SEGÚN SITIO**

NORTE:	Solar # 3	con	3,15 m.
SUR:	Solar # 5	con	3,14 m.
ESTE:	Calle Pública	con	7,53 m.
OESTE:	Solar # 4	con	7,53 m.
Area:	23,65 m2		

- registre en el Catastro Municipal.
- 7.- Cumplido lo anterior se **aprueba** la compraventa del excedente del solar # solar 4(4), de la manzana 13(2) San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **LAURA AZUCENA TORRES RODRIGUEZ**, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 8.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, la emisión de los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 9.- **DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente por la rectificación de linderos y mensuras y el excedente del solar # 4(4), de la manzana 13(2) San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **LAURA AZUCENA TORRES RODRIGUEZ**.
- 10.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**







**RESOLUCION No. 10-02-2023-072**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, la señora **ANGELICA VICKY BAQUE PANCHANA**, con fecha 08 de abril de 2021, solicita la legalizar el solar municipal No. 1, de la manzana No. 26(10), del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Adjunta Declaración Juramentada que otorga el señor Alejandro Jorge Borbor Del Pezo, a favor de la usuaria, por la construcción que se levanta en el predio, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 08 de julio del 2021.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0340-RPS-ACH-2021, de fecha agosto 06 de 2021, del Registrador de la Propiedad con Funciones Mercantiles en el Cantón Salinas; Memorandum No. 230-DGRS-2021, e Informe No. GADMS-DGR-230-2021 de fecha mayo 05 de 2021, la Dirección de Gestión de Riesgos, Oficios # 0220-GADMS-DPT-UTL-2021 de junio 07 de 2021, # 0413-GADMS-DPT-UTL-2021 de fecha septiembre 13 de 2021 y # 0214-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha mayo 05 de 2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0645-2021-O de fecha junio 10 de 2021 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0289-GADMS-UR-2021 de fecha junio 16 de 2021 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2021-206 de fecha junio 17 de 2021 de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1174-2021 de septiembre 07 de 2021, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0075-2022, de enero 25 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 1(1), de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como **propiedad** del señor **José Carmelo Cedeño**.- 2. De la ficha registral No. 10057 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas de fecha 06 de agosto de 2021, se desprende que el solar materia de la presente

petición consta como propiedad del señor **José Carmelo Cedeño**.- 3. Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019, replanificó varias manzanas en dicho sector, reubicando al señor **José Carmelo Cedeño** en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12).- Así mismo indica que se procedió a realizar la inspección en el solar No. 1(1), de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), constatando que existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit con un área de construcción de 18,48m<sup>2</sup>.- Del Censo socio económico, se desprende que en dicha construcción funciona un local comercial que se encuentra en posesión y pertenece a la señora **Angélica Vicky Baque Panchana**, quien de acuerdo a la replanificación fue reubicada en el solar de propiedad del señor **José Carmelo Cedeño**.- 4. Mediante oficio No. GDMS-PS-0001-2023 de enero del presente, este despacho se pronunció respecto a la petición del señor **José Carmelo Cedeño**, referente a la rectificación de la escritura pública del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicado en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12).- 5. En virtud de aquello, considero que una vez emitida la resolución de concejo sobre la rectificación de la escritura pública por el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y que la Unidad de Catastro y Avalúos haya procedido a dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **José Carmelo Cedeño** quien consta como propietario del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar y aprobar la compraventa a favor de la señora **Angélica Vicky Baque Panchana** quien de acuerdo a la replanificación realizada en dicho sector, fue reubicada en el solar de propiedad del señor **José Carmelo Cedeño**, dejando a consideración de la peticionaria si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio # 061-GADMS-CM-CAPU-2023, de febrero 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019, replanificó varias manzanas en dicho sector, reubicando al señor **José Carmelo Cedeño** en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12).- 2. Se procedió a realizar la inspección en el solar No. 1(1), de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), constatando que existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit con un área de construcción de 18,48m<sup>2</sup>.- Del Censo socio económico, se desprende que en dicha construcción funciona un local comercial que se encuentra en posesión y pertenece a la señora **Angélica Vicky Baque Panchana**, quien de acuerdo a la replanificación fue reubicada en el solar de propiedad del señor **José Carmelo Cedeño**.- 3. En virtud de aquello, se sugiere que una vez emitida la resolución de concejo sobre la rectificación de la escritura pública por el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo







II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y que la Unidad de Catastro y Avalúos haya procedido a dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **José Carmelo Cedeño** quien consta como propietario del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se propone al Concejo Cantonal de Salinas autorizar y aprobar la compraventa a favor de la señora **Angélica Vicky Baque Panchana** quien de acuerdo a la replanificación realizada en dicho sector, fue reubicada en el solar de propiedad del señor **José Carmelo Cedeño**, dejando a consideración de la peticionaria si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo séptimo punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0075-2022, de enero 25 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor José Carmelo Cedeño, quien consta como propietario del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que en el predio funciona un local comercial que se encuentra en posesión y pertenece a la señora Angélica Vicky Baque Panchana, quien de acuerdo a la replanificación fue reubicada en el solar de propiedad del señor José Carmelo Cedeño y éste a su vez fue reubicado en el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del mismo sector.
- 3.- Una vez emitida la resolución de concejo sobre la rectificación de la escritura pública por el solar No. 6(1) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y que la Unidad de Catastro y Avalúos haya procedido a dar de baja del sistema catastral el nombre del señor José Carmelo Cedeño quien consta como propietario del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se **APRUEBA** la **COMPRAVENTA** del solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora **ANGÉLICA VICKY BAQUE PANCHANA**, de conformidad con el Art.

445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 1(1) de la manzana No. 26(10), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas a favor de la señora **ANGÉLICA VICKY BAQUE PANCHANA**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 10-02-2023-073**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.** - (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido”.**

QUE, la señora **MARIA LUCRECIA TOMALA TOMALA**, con fecha 10 de marzo de 2021, ha presentado solicitud de rectificación de escrituras y regularización de excedente del solar # 15(15) de la manzana # 11(6), sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, con Oficio No GADMS-UCA-PBT-0283-2021-O, de fecha marzo 19 de 2022 la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta TOMALA TOMALA MARIA LUCRECIA como PROPIETARIA del solar # 15(15), de la manzana # 11(6), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 78,00m2., con clave catastral # 52-3-8-11-15-0.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0360-M, de fecha julio 14 de 2022, la Unidad de Tesorería informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM el predio en mención registra el detalle de valores pendientes y cancelados por impuestos prediales y otros.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0998-2022 de agosto 24 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía informan: *“En el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, se realizó un proceso de reordenamiento urbano originado por las condiciones de riesgo que tenía este sector, al ser creado en el año 2007, sin respetar las distancias de seguridad a los pozos de petróleo y poliducto de gas, el nivel de cota baja de toda el área y sin las medidas mínimas de un lote.- Este proceso incluyó el reasentamiento de viviendas, considerando los censos realizados en territorio, reubicándose a las familias que habitan en el lugar; así como también incluyó la replanificación de todas las manzanas del sector, respetando los solares de propiedad privada.- En virtud de lo expuesto, se realizó la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que fue aprobada mediante Resolución 29-03-2019-091 (LV-092/2018 – replanificación; LV-093/2018 – excedente), de sesión de Concejo celebrada el 29 de marzo de 2019.- De acuerdo a la replanificación (Resolución 29-03-2019-091), a la señora María Lucrecia Tomalá Tomalá, propietaria del solar # 15, de la manzana # 6; fue reubicada en el solar # 3(3), de la manzana # 25(12), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...Se procedió a elaborar la lámina LV-112/2022 J.L.T., donde se detallan los linderos y mensuras del solar # 3(3), de la manzana # 25(12), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, .../... A su vez le corresponde a la señora María Lucrecia Tomalá Tomalá; obtener la*







compraventa del excedente 59,75 m<sup>2</sup>., que existe en el solar # 3(3), de la manzana # 25(12), que se origina por la replanificación (Resolución # 29-03-2019-091); el excedente supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM); de conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).../...Cabe indicar que mediante Resolución # 29-03-2019-091 (29/03/2019), se aprobó la lámina LV-093/2018, donde se indica el excedente del solar # 3(3), de la manzana # 25(12), la misma que se encuentra registrada y catastrada; por lo expuesto se elabora la lámina **LV-113/2022 J.L.T.**, con la finalidad que se elabore la Minuta del excedente..."

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0072-2023, de fecha enero 25 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. De la documentación aparejada al expediente, se desprende que en el año 2009, la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta y enajenación perpetua el solar No. 15 de la manzana No. 6 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo con una superficie de terreno de 78,00m<sup>2</sup> a favor de la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá**, conforme consta en la escritura pública celebrada el 10 de junio de 2009, ante el Notario Público del cantón Santa Elena e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 11 de abril del 2013, incluyéndose en la cláusula sexta la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- 2. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que, en el sistema catastral en actual vigencia, consta la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá** como propietaria del solar No. 15(15) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que por la clave catastral No. 52-3-8-11-15-0 que corresponde al solar No. 15(15) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, refleja valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales de los años 2021 y 2022 a nombre de la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá**.-4. Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que debido a las condiciones de riesgo en el sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2019 y sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019 replanificó varias manzanas, reubicando a la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá** en el solar # 3(3), de la manzana # 25(12), del mismo sector, existiendo un excedente de **59,75 m<sup>2</sup>.,** que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- A su vez indica que el solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es municipal, pero consta registrado como contribuyente a nombre de la señora **Bertha Cecilia**

**Tigro Rodríguez**, la misma que no está considerada para ser reubicada.- 5. En virtud de aquello, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá**, quien consta como propietaria del solar No. 15(15) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicada en el solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del mismo sector.-6. Así como también se deberá dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Bertha Cecilia Tigro Rodríguez**, quien consta como contribuyente del solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 7. Cumplido lo anterior se podrá aprobar la lámina **LV-112/2022 J.L.T.** elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área del solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta de aclaración y rectificación de la escritura a favor de la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá**.- 8. En lo que respecta a la lámina **LV-113/2022 J.L.T.**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 59,75 m<sup>2</sup> que existe en el solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- 9. Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio # 062-GADMS-CM-CAPU-2022, de fecha febrero 07 de 2022, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá**, quien consta como propietaria del solar No.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(3), MANZANA # 25(12) SAN SAYMUNDO II

NORTE:	SOLARES # 12 y 13	con	9,50 m.
SUR:	EXC. DEL SOLAR # 3(3)	con	9,50 m.
ESTE:	SOLAR # 2	con	8,20 m.
OESTE:	SOLAR # 4	con	8,20 m.
Área: 78,00 m <sup>2</sup>			

15(15) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación fue reubicada en el solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del mismo sector.- 2. Se sugiere dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Bertha**







*Cecilia Tigreiro Rodríguez, quien consta como contribuyente del solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Cumplido lo anterior se podrá aprobar la lámina LV-112/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y área del solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, debiéndose autorizar la elaboración de la minuta de aclaración y rectificación de la escritura a favor de la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá**.- 4. Aprobar la lámina LV-113/2022 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el excedente de 59,75 m2 que existe en el solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal de Salinas, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.- 5. Posteriormente dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **María Lucrecia Tomalá Tomalá**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.”*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo octavo punto del orden del día:

#### RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0072-2023, de fecha enero 25 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-112/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos, mensuras y área del solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto de la replanificación efectuada en dicho sector, modificó su nomenclatura:

- 3.- **APROBAR** la lámina LV-113/2022 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se detallan los linderos, mensuras y áreas del excedente del solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el mismo que supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM), cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

#### EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 3(3), MANZANA # 25(12) SAN SAYMUNDO II

NORTE:	SOLAR # 3	con	9,50 m.
SUR:	CALLE PUBLICA	con	9,50 m.
ESTE:	SOLAR # 2	con	6,30 m.
OESTE:	SOLAR # 4	con	6,30 m.

Área: 59,75 m2

- 4.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de la escritura, quedando como solar No. 3(3) de la manzana No. 25(12) del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señora **MARÍA LUCRECIA TOMALÁ TOMALÁ**.
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.
- 7.- Dicha compraventa de excedente deberá ser legalizado a favor de la señora **MARÍA LUCRECIA TOMALÁ TOMALÁ**, una vez que termine el proceso de rectificación de la escritura pública, dejando a consideración de la peticionaria si la venta la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-074**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **HERMEN DAVID MARURI MEJILLON**, presenta escrito con fecha 17 de junio de 2022, solicitando legalizar el predio en el cual se encuentra asentado, en el sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-UCA-PBT-0877-2022-O, de fecha julio 28 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado los registros de nuestro sistema catastral, se pudo verificar que el solar # 33(24) de la manzana A, del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, NO consta ingresado dentro de nuestro sistema.- Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0419-M de fecha agosto 03 de 2022, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, presenta rubros cancelados por concepto de impuestos prediales y otros.- Memorandum No. 338-DGRS-2022 e Informe GADMS-DGRS-338-2022, de fecha agosto 23 de 2022, indicando el nivel de riesgo MEDIO; Oficio # 0495-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha septiembre 28 de 2022, la Dirección de

Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 12 de julio del 2022, se procedió a realizar la respectiva Ficha de Levantamiento de Información, en el sector # 33(24), de la manzana # 5(A), del sector Vinicio Yagual I, donde se constató al señor Hermen David Maruri Mejillón, quien habita junto a su familia, a su vez manifestó verbalmente tener en posesión del predio desde el año 2019 (3 años); Oficio # 0590-GADMS-UR-2022, de fecha noviembre 17 de 2022 la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0076-2023, con fecha enero 25 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 33(24), de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición no consta ingresado dentro del sistema catastral.- 2. De la inspección realizada en sitio por el departamentos técnico de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 33(24), de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se asientan dos edificaciones con estructura y paredes de caña con un área de construcción de 34,78m<sup>2</sup> y 3,85m<sup>2</sup>, las mismas que de acuerdo al censo socio económico se encuentran en posesión y habitadas por el señor **Hermen David Maruri Mejillón**.- 3. Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones del solar No. 33(24), de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas es **MEDIO**.- 4. Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor **Hermen David Maruri Mejillón** como propietario de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal.- 5. En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos ingresar en el sistema catastral el solar No. 33(24) de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a fin de **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** dicho solar a favor del señor **Hermen David Maruri Mejillón**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio # 063-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1.

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





De la inspección realizada se constató que sobre el solar No. 33(24), de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se asientan dos edificaciones con estructura y paredes de caña con un área de construcción de 34,78m<sup>2</sup> y 3,85m<sup>2</sup>, las mismas que de acuerdo al censo socio económico se encuentran en posesión y habitadas por el señor **Hermen David Maruri Mejillón.- 2.** En virtud de lo manifestado, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos ingresar en el sistema catastral el solar No. 33(24) de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a fin de **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** dicho solar a favor del señor **Hermen David Maruri Mejillón,,** quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: *Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo noveno del orden del día:

**RESUELVE**

1. **APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0076-2023, con fecha enero 25 de 2023, la Procuraduría Síndica.
- 2.- **DISPONER** a la Unidad de Catastro y Avalúos ingresar en el sistema catastral el solar No. 33(24) de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- **OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 33(24) de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **HERMEN DAVID MARURI MEJILLON.**
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar No. 33(24) de la manzana No. 5(A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **HERMEN DAVID MARURI MEJILLON,** quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO.**
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 10-02-2023-075**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "**Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**







de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas determina: “Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: “Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.

QUE, el señor **OSCAR EDISON LOZA VACA** debidamente representado por su **HERMANO CARLOS ENRIQUE LOZA VACA, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL**, mediante comunicación presentada el 03 de octubre de 2022, solicita el fraccionamiento del solar # 1(30) de la manzana # 34(E), del sector # 10(Cdla. Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1357-2022 de noviembre 23 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1272-2022-O de noviembre 28 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0689-GADMS-UR-2022 de diciembre 13 de 2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2022-0383-O de diciembre 15 de 2022, de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0102-2023, de febrero 01 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina # **LF-**

**036/2022 J.L.T.** que contiene el fraccionamiento del solar No. 1(30) de la manzana No. 34(E), del sector No. 10(Cdla. Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; quedando en solar No. 1(30), 22(30), 23(30) y 24(30), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según Oficio # 064-GADMS-CM-CAPU-2023 de febrero 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Aprobar la lámina # **LF-036/2022 J.L.T.** que contiene el fraccionamiento del solar No. 1(30) de la manzana No. 34(E), del sector No. 10(Cdla. Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; quedando en solar No. 1(30), 22(30), 23(30) y 24(30), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo punto del orden del día.

#### **RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y su reforma.





**2.- APROBAR** el Plano **LF-036/2022 J.L.T.** que contiene el **FRACCIONAMIENTO** del solar # 1(30); quedando en solar No. 1(30), 22(30), 23(30) y 24(30); quedando en solares # 25(4) y solar # 26(4), de la manzana No. 34(E), del sector No. 10(Cdla. Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se detallan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(30) MZ. # 34(E)  
NORTE: Calle pública con 11,30 m.  
SUR: Solar # 22 con 20,53 m.  
ESTE: Calle pública con 6,59 m.  
OESTE: Solar # 28 con 18,82 m.  
AREA: 173,87 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22(30) MZ. # 34(E)  
NORTE: Solar # 1 con 20,53 m.  
SUR: Solar # 23 con 27,88 m.  
ESTE: Calle pública con 8,50 m.  
OESTE: Solar # 28 con 11,18 m.  
AREA: 205,73 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23(30) MZ. # 34(E)  
NORTE: Solar # 22 con 27,88 m.  
SUR: Solar # 24 con 18,78 m.  
ESTE: Calle pública con 8,50 m.  
OESTE: Solares # 4 y 5 con 12,53 m.  
AREA: 198,23 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24(30) MZ. # 34(E)  
NORTE: Solar # 23 con 18,78 m.  
SUR: Solar # 2 con 9,15 m.  
ESTE: Calle pública con 11,11 m.  
OESTE: Solares # 3 y 4 con 13,52 m.  
AREA: 135,56 m<sup>2</sup>

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 10 de febrero de

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

2023.- Lo Certifico, Salinas, 10 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-076**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus arts. 55 literal b) y 57 literal x indican lo siguiente: *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:...”*, *“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*.

QUE, la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, en su art. 15 dispone: *“Art. 15.- Los solares municipales materia de subasta o compraventa, no podrán exceder de un área de 200,00 m<sup>2</sup>, salvo el caso, en que por razones de mejor distribución urbanística, se trate de solares irregulares o cuando se trate de venta de lotes de terrenos destinados para construcción de hoteles, hospitales, clínicas, colegios, coliseos, casas de beneficencia o industrias; la determinación de las superficies, se sujetará además a lo establecido en el artículo 472 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De tratarse de casos particulares se deberá presentar los respectivos proyectos, y se gravará en las escrituras públicas la prohibición de enajenar y de Patrimonio Familiar de diez (10) años; por ningún concepto se adjudicará o se otorgará en compraventa más de un solar a una misma persona.”*





QUE, la señora **MERCEDES LEONOR DEL PEZO TIGRERO**, mediante escrito presentado el 22 de marzo de 2022, manifiesta y solicita: PRIMERO.- ANTECEDENTES. Somos nativos de este prospero cantón, poseionarios de manera pacífica e ininterrumpida desde hace cincuenta años aproximadamente de siete pozos de extracción de sal, ubicados en la zona denominada "MINA VIEJA", cuya explotación siempre se ha constituido como fuente de ingresos económicos para solventar el sustento diario de la familiar. Hace catorce años, falleció mi esposo y no dejó documento alguno que guarde relación de los referidos pozos de sal, hecho que nos motivó a presentar en fecha 5 de octubre del 2016, en secretaría Municipal, un petitorio mediante el cual solicitamos iniciar los procesos de legalización de los citados inmuebles, requerimiento que, por razones que desconozco, hasta la fecha actual no tenido respuesta de ninguna índole, demás hago de su conocimiento que hace un mes, el Sr, Byron Molina Palacios, propietario de los pozos de sal adyacentes, sin nuestra autorización y de manera unilateral, está realizando trabajos irrespetando los límites de nuestras minas, vulnerando de esta manera nuestros derechos.- SEGUNDA.- FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHOS. La actitud adoptada por el pre-nombrado Sr. Molina Palacios, viola los principios de respeto a los derechos ajenos, adecuando una conducta de vulneración a principios fundamentales, establecidos en la Carta magna del Estado, como es el DERECHO AL TRABAJO, en razón que, nos impide el paso para realizar nuestras faenas diarias, ya la vez no permite el ingreso de los vehículos que se utilizan para sacar las cosechas de sal o para transportar accesorios y herramientas de trabajo.- TERCERA.- PETICIÓN CONCRETA. Por todo lo expuesto Señor Alcalde, acudo por segunda ocasión a su noble espíritu de equidad y justicia, a objeto de que se sirva dispone a quien corresponda, proceda realizar las acciones correspondientes par que el señor Molina Palacios, respete la vía de ingreso que de acuerdo a la ley, es de uso público y a la vez autorice a los funcionarios municipales me conceda la viabilidad para realizar el proceso de legalización en los registros de las dependencias municipales y por ende cumplir con mis obligaciones tributarias establecidos en las normas legales."; Con fecha 25 de agosto de 2022, solicita SILLA VACIA, para dar a conocer su situación, respecto al arrendamiento o alquiler de piletas ubicada en el sector denominado LAS MINAS NUEVAS de la cabecera cantonal, las mismas que se

encuentran en producción a su cargo.- Con fecha 05 de octubre de 2016, indica que desde hace muchos años atrás junto con el que en vida fue su esposo trabajamos en los POZOS ARTESANALES DE SL, pileta de sal para subsistir, por lo que solicita iniciar el trámite de arriendo o alquiler de las piletas ubicadas en el sector denominado Las Minas Viejas.

QUE, el señor **PEDRO PABLO DE LA ROSA DE LA CRUZ**, mediante comunicación presentada el 30 de marzo de 2022, indica que desde hace muchos años atrás trabajan en los POZOS ARTESANALES DE AL, Pileta de sal para subsistir con su familiar, por que solicita iniciar el trámite de arriendo o alquiler delas piletas, tener legalizado y aportar con los impuestos correspondientes. Con fecha 25 de agosto de 2022, solicita el uso de la SILLA VACIA en sesión de concejo a fin de dar a conocer su situación sobre el arrendamiento o alquiler de la pileta ubicadas en el sector denominado LAS MINAS NUEVAS de la cabecera cantonal.

QUE, el señor **BYRON EFREN MOLINA PALACIOS**, con escrito presentado en la Comisaría Municipal el 15 de agosto de 2023, indica que ha adquirido en legal y debida forma los pozos de sal en el sector Mina Nueva, de la Parroquia Vicente Rocafuerte, del Cantón Salinas, por lo que solicita se deseche toda pretensión que realicen los señores PEDRO PABLO DE LA ROSA DE LA CRUZ y MERCEDES LEONOR DEL PEZO TIGRERO, por cuanto no tienen derecho a reclamar. Adjunta escritura de compraventa que otorgan los cónyuges José Enrique Avila Vélez y señora Gioconda Cecilia Cifuentes de Avila a favor de Byron Efrén Molina Palacios, protocolizado en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 11 de marzo de 2022. Rectificación escritura y compraventa que otorgan los cónyuges Milton Armando Cochea Yagual y Victoria Adalgiza De la Rosa Ochoa a favor del señor Byron Efrén Molina Palacios, realizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas el 26 de noviembre de 2021. Escritura de compraventa que otorga la señora Leticia Martrus Cucalón de Alejandro, a favor del señor Byron Molina Palacios, protocolizada en la Notaría Pública XVI del cantón Guayaquil el 4 de mayo de 2001.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0808-2022, de fecha julio 07 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial indica: **"Inspección 1: se observó que el señor MOLINA PALACIOS BYRON EFREN, ha realizado movimiento de**

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**

**Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.**







tierra, sin autorización de los poseedores de los pozos de sal, señores Pedro Pablo De la Rosa De la Cruz y Mercedes Leonor Del Pezo Tigreiro, quienes mediante comunicaciones 2022-VARIO-01998 (30/03/2022) y 2022-VARIO-01840 (22-03/2022), han solicitado el área indicada, para el funcionamiento de los pozos.- **Inspección 2:** Levantamiento topográfico planimétrico con equipo GNS.- **Inspección 3:** se constató que el señor MOLINA PALACIOS BYRON EFREN, ha construido dos pozos de sal en el área indicada, y en el pozo N° 61; afectando al poseedor; ver foto.- En virtud de lo expuesto, esta Dirección recomienda paralizar cualquier actividad que se encuentre realizando en dicha área, el señor Byron Efrén Molina Palacios; hasta que culminen las investigaciones correspondientes; para atender la comunicación # 2022-VARIO-01840, presentada por la señora Mercedes Leonor Del Pezo Tigreiro.”- Oficio # GADMS-DPT-0807-2022, de fecha julio 07 de 2022, informa: **“Inspección 1:** se observó que el señor MOLINA PALACIOS BYRON EFREN, ha realizado movimiento de tierra, sin autorización de los poseedores de los pozos de sal, señores Pedro Pablo De la Rosa De la Cruz y Mercedes Leonor Del Pezo Tigreiro, quienes mediante comunicaciones 2022-VARIO-01998 (30/03/2022) y 2022-VARIO-01840 (22-03/2022), han solicitado el área indicada, para el funcionamiento de los pozos.- **Inspección 2:** Levantamiento topográfico planimétrico con equipo GNS.- **Inspección 3:** se constató que el señor MOLINA PALACIOS BYRON EFREN, ha construido dos pozos de sal en el área indicada, y en el pozo N° 61; afectando al poseedor; ver foto.- En virtud de lo expuesto, esta Dirección recomienda paralizar cualquier actividad que se encuentre realizando en dicha área, el señor Byron Efrén Molina Palacios; hasta que culminen las investigaciones correspondientes; para atender la comunicación # 2022-VARIO-01998, presentada por el señor Pedro Pablo De la Rosa De la Cruz.- Oficio # GADMS-DPT-1289-2022, de fecha noviembre 11 de 2022, informa: **INSPECCIÓN 1:** el señor Pablo De la Rosa De la Cruz, nos indicó que las maquinarias (bobCAD), de propiedad del señor MOLINA PALACIOS BYRON EFREN, estaban realizando movimientos de tierra, en el área solicitada por los señores Mercedes Leonor Del Pezo Tigreiro y Pedro Pablo De la Rosa De la Cruz; sin autorización.- **INSPECCIÓN 2:** levantamiento topográfico planimétrico con equipo GNS.- **INSPECCIÓN 3:** se constató que

el señor MOLINA PALACIOS BYRON EFREN, ha construido dos pozos de sal, y un reservorio de agua en el área solicitada, y en el pozo 61; afectando a los poseedores; ver foto.- Con fecha 15 de agosto de 2022, el señor Byron Efrén Molina Palacios, presenta comunicación en la comisaría Municipal, representado por el Ab. Diego López Pezo; donde recalca que él, es el único dueño de los pozos de sal, en el sector Mina Nueva, por lo que adjunta escrituras de sus propiedades que se detallan a continuación: Pozo # 78. – Escritura Pública del 4 de mayo del 2001 e inscrita en el registro de la propiedad el 12 de junio de 2001; con código catastral 52-3-1-78-1-0.- Pozo # 28.- Escritura Pública del 5 de mayo del 2001 e inscrita en el registro de la propiedad el 12 de junio de 2001; con código catastral 52-3-1-28-1-0.- Pozos # 127 y 158.- Escritura Pública del 27 de noviembre del 2018 e inscrita en el registro de la propiedad el 10 de abril de 2022; con código catastral 52-3-1-127-1-0. Y 52-3-158-1-0.- Pozos # 57.- Escritura Pública del 26 de noviembre del 2021, con código catastral 52-3-1-62-1-0.- Pozo # 51.- Escritura Pública del 11 de marzo de 2022, con código catastral 52-3-1-75-1-0.- Revisada la documentación (escrituras públicas), remitidas por el señor Byron Efrén Molina, se constató que no le pertenecen los terrenos removidos, conforme al informe contenido en el oficio # GADMS-DPT-0807-2022 y GADMS-DPT-0808-2022, ver lámina referencial de la ubicación de los solares del señor Byron Efrén Molina...”

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0109-2023, de fecha febrero 01 de 2023, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** De la inspección realizada por los técnicos de la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el señor Byron Efrén Molina Palacios ha realizado movimientos de tierra en los pozos de sal, sin autorización de los poseedores, señores Pedro Pablo De la Rosa De la Cruz y Mercedes Leonor Del Pezo Tigreiro.- Así mismo se determinó que el señor Byron Efrén Molina Palacios ha procedido a construir dos pozos de sal y un reservorio de agua en el área solicitada, afectando al poseedor del pozo No. 61.- También se pudo verificar que los terrenos removidos no le pertenecen al señor Byron Efrén Molina Palacios.- **2.** Se acompaña al expediente, la petición del Ab. Diego López Pezo en representación del señor Byron Efrén Molina Palacios, dirigida a la Comisaría Municipal, donde recalca ser el único dueño de los pozos de sal, en el sector Mina nueva.-**3.** En virtud de aquello, dejó a consideración del Concejo





Cantonal de Salinas, si se otorga en arrendamiento los pozos de sal del sector Mina Nueva del cantón Salinas, a favor de los señores Mercedes Leonor Del Pezo Tigreiro y Pedro Pablo De la Rosa De la Cruz.- **4.** De aprobarse el arrendamiento, se deberá establecer el tiempo de vigencia, así como incluir en el contrato lo siguiente: El lote debe ser utilizado única y exclusivamente para labores de cultivo de sal marina; No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendados; El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza; El incumplimiento de las obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.- **5.** Posteriormente, la Unidad de Rentas emitirá los valores por concepto de canon de arrendamiento.

QUE, con Oficio N° 066-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De la inspección realizada se constató que el señor Byron Efrén Molina Palacios ha realizado movimientos de tierra en los pozos de sal, sin autorización de los poseedores, señores Pedro Pablo De la Rosa De la Cruz y Mercedes Leonor Del Pezo Tigreiro.- Así mismo se determinó que el señor Byron Efrén Molina Palacios ha procedido a construir dos pozos de sal y un reservorio de agua en el área solicitada, afectando al poseedor del pozo No. 61.- También se pudo verificar que los terrenos removidos no le pertenecen al señor Byron Efrén Molina Palacios.- **2.** Se acompaña al expediente, la petición del Ab. Diego López Pezo en representación del señor Byron Efrén Molina Palacios, dirigida a la Comisaría Municipal, donde recalca ser el único dueño de los pozos de sal, en el sector Mina nueva.-**3.** En virtud de aquello, se deja consideración del Concejo Cantonal de Salinas, si se otorga en arrendamiento los pozos de sal del sector Mina Nueva del cantón Salinas, a favor de los señores Mercedes Leonor Del Pezo Tigreiro y Pedro Pablo De la Rosa De la Cruz.- **4.** De aprobarse el arrendamiento, se deberá establecer el tiempo de vigencia, así como incluir en el contrato lo siguiente: El lote debe ser utilizado única y exclusivamente para labores de cultivo de sal marina; No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendados; El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza; El incumplimiento de las obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.- **5.** Posteriormente, la Unidad de Rentas emitirá los valores por concepto de canon de arrendamiento.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el oficio GADMS-PS-0109-2023, de fecha febrero 01 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el pozo de sal que tiene un área de 3468,37 m2, en el sector Mina Nueva del cantón Salinas, a favor de la señora **MERCEDES LEONOR DEL PEZO TIGRERO**, con las siguientes coordenadas:

MERCEDES LEONOR DEL PEZO TIGRERO		
COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
No.	NORTE	ESTE
1	9753977.46	496929.85
2	9754016.83	497019.59
3	9754007.90	497022.52
4	9753972.29	497039.16
5	9753960.63	497016.99
6	9753977.91	497004.54
7	9753949.23	496958.19

- 3.- **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el pozo de sal que tiene un área de 4233,38 m2, en el sector Mina Nueva del cantón Salinas, a favor del señor **PEDRO PABLO DE LA ROSA DE LA CRUZ**, con las siguientes coordenadas:

PEDRO PABLO DE LA ROSA DE LA CRUZ		
COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
No.	NORTE	ESTE
1	9754009.21	496897.96
2	9754059.65	497005.74
3	9754021.61	497018.12
4	9753980.99	496926.30

- 4.- **DISPONER** a Procuraduría Síndica la elaboración de los contratos de arrendamiento, incluyendo las siguientes cláusulas:

- El arrendamiento tendrá un plazo de **10 AÑOS**.
- El lote debe ser utilizado única y exclusivamente para labores de cultivo de sal marina.
- No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendados.
- El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza.
- El incumplimiento de las obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.





- 5.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas la emisión de los valores por concepto de canon de arrendamiento.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-077**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **JOYCE DANIELA CASTRO ROCA**, con fecha 23 de septiembre de 2022, solicita legalizar el solar # 7(7) de la manzana # 27(5) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum No. 415-DGRS-2022 e Informe GADMS-DGRS-415-2022, de fecha enero noviembre 10 de 2022, indicando el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0624-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha diciembre 02 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y

Legalización, indica que con fecha 15 de noviembre de 2022, se procedió a realizar el censo socio económico en el solar # 7, de la manzana # 27(5), del sector San Raymundo II, donde se constató que la señora Joyce Daniela Castro Roca, se encuentra en posesión del predio, y está interesada en realizar la compraventa del terreno por el método de amortización; la manzana fue replanificada en el año 2019 de acuerdo a la Resolución No. 11-05-2019-160, sin embargo el usuario manifestó que lo reubicaron en el mencionado solar; Oficio # GADMS-UCA-PBT-01300-2022-O, de fecha octubre 26 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta QUITO TENA LUIS ALFREDO como CONTRIBUYENTE por el solar municipal N° 7(7), de la manzana N° 27(5) del sector N° 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 105,44m2, con clave catastral # 52-3-8-27-7-0; Oficio # 0686-GADMS-UR-2022 de diciembre 12 de 2022 la Unidad de Rentas, indica que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSE-2022-0373-O de fecha diciembre 12 de 2022, la Tesorería indica que según el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, existen valores cancelados por el predio en referencia por impuestos prediales y otros.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0083-2023, con fecha enero 26 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: *"1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 7(7), de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta registrado como contribuyente el señor Luis Alfredo Quito Tena.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 7, de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) existe cerramiento de caña y en el interior existen dos edificaciones, una ocupación vivienda con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 30.12 m2., con su respectivo pozo séptico, y la segunda ocupación baño con estructura de bloque trabado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de ardex, sin ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 4.01 m2., el cual se encuentra habitada por la solicitante.- Además, del censo socio económico, se constató que la señora Joyce Daniela Castro Roca, se encuentra en posesión del predio.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora Joyce Daniela Castro Roca, como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Luis Alfredo Quito Tena, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 7(7) de la manzana No. 27(5), por cuanto actualmente la señora Joyce Daniela Castro Roca, se encuentra ubicada en*







dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- **5.** Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor Luis Alfredo Quito Tena; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que bien podrá el Concejo Cantonal de Salinas, **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 7(7), de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Joyce Daniela Castro Roca, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.”

QUE, según Oficio # 067-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “**1.** Autorizar a la Unidad de Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Luis Alfredo Quito Tena, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 7(7), de la manzana No. 27(5) por cuanto actualmente la señora Joyce Daniela Castro Roca, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- **2.** Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor Luis Alfredo Quito Tena; y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector No. 8(San Raymundo II), sugiero que bien podrá el Concejo Cantonal de Salinas, **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 7(7), de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Joyce Daniela Castro Roca, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

#### RESUELVE

- 1. APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0083-2023, con fecha enero 26 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, la anulación del registro catastral que consta a nombre de Luis Alfredo Quito Tena, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 7(7), de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto actualmente la señora Joyce Daniela Castro Roca, se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019, en razón de que revisado la base de datos de solicitudes de arriendo o compraventa, se constató que no existe trámite.
- 3.- OTORGAR en ARRENDAMIENTO** el solar No. 7(7), de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **JOYCE DANIELA CASTRO ROCA**, quien deberá asumir la deuda de los impuestos prediales, así como también acogerse al plan de legalización.
- 4.- DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar No. 7(7), de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **JOYCE DANIELA CASTRO ROCA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
  - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
  - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-078**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*"

QUE, el señor **WASHINGTON ALBERTO ANCHUNDIA DELGADO**, mediante comunicación presentada el 10 de junio de 2022, solicita legalizar el solar # 19(19), de la manzana # 43(173-D) del sector # 11(6 de junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas. Adjunta Escritura Pública de Entrega de Obra otorgada por el maestro constructor Walter Franklin Lainez Mejillón a favor de Milton Eduardo Vera Suárez y a la vez Escritura Pública de Cesión de Derechos y Compraventa de construcción, otorgada por el señor Milton Eduardo Vera Suárez a favor del señor Washington Alberto

Anchundia Delgado, legalizado el 20 de septiembre de 2017 en la Notaría Primera del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0621-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha diciembre 01 de 2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No GADMS-UCA-PBT-01294-2022-O, de fecha diciembre 05 de 2022 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0677-GADMS-UR-2022 de fecha diciembre 07 de 2022 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro.GADMS-TMSR-2022-0358-O, de fecha diciembre 08 de 2022 de la Tesorería.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0082-2022, de fecha enero 26 de 2022, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. *Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 19(19), de la manzana No. 43(173-D), del sector No. 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente el señor Milton Eduardo Vera Suárez.- 2. De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se asienta una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de terreno natural, sin cubierta, ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 58,65m2, no habitada.- 3. Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, figura en el mapa ante inundaciones como riesgo MEDIO.- 4. Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que revisado el sistema de recaudaciones SIREM, el código catastral No. 52-2-11-43-19-0 que corresponde al solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, no registra valores pendientes de pago por ningún concepto.- 5. El solicitante acompaña a su petición Escritura Pública de Entrega de Obra, Cesión de Derechos y compraventa de construcción, protocolizada ante la Notaría Pública del cantón Salinas el 20 de septiembre de 2017 por el solar No. 19 de la manzana No. 173-D del sector 6 de Junio de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 6. En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral el nombre del señor Milton Eduardo Vera Suárez, en virtud de existir cesión de derechos y compraventa de la construcción existente en el solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Washington Alberto Anchundia Delgado**.- 7. Cumplido aquello se podría otorgar en compraventa el solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Washington Alberto Anchundia Delgado**, posteriormente una vez aprobada, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en*







actual vigencia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 8. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, según Oficio No. 068-GADMS-CM-CAPU-2023, con fecha febrero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “1. El solicitante acompaña a su petición Escritura Pública de Entrega de Obra, Cesión de Derechos y compraventa de construcción, protocolizada ante la Notaría Pública del cantón Salinas el 20 de septiembre de 2017 por el solar No. 19 de la manzana No. 173-D del sector 6 de Junio de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 2. En virtud de lo manifestado, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral el nombre del señor Milton Eduardo Vera Suárez, en virtud de existir cesión de derechos y compraventa de la construcción existente en el solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Washington Alberto Anchundia Delgado**.-3.Cumplido aquello se podría otorgar en compraventa el solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Washington Alberto Anchundia Delgado**.- 4. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 5. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

1. **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro, dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Milton Eduardo Vera Suárez, en virtud de existir cesión de derechos y compraventa de la construcción existente en el solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Washington Alberto Anchundia Delgado**, cuyo acto se encuentra protocolizado en la Notaría Pública del cantón Salinas el 20 de septiembre de 2017.

- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **WASHINGTON ALBERTO ANCHUNDIA DELGADO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 19(19) de la manzana No. 43(173-D) del sector No. 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **WASHINGTON ALBERTO ANCHUNDIA DELGADO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.







Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-079**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su art. 481.1 textualmente dice lo siguiente: "Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes /de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados"

La Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas, dispone lo siguiente: Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente:

"Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común...";

QUE, el señor **MIGUEL ANTONIO QUIJIJE DELGADO**, ha solicitado la fusión del solar # 11(1) y excedente, de la manzana 27(56), del sector 6(La Floresta), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1251-2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1243-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0648-GADMS-UR-2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0344-O, de Tesorería; Oficio # 069-GADMS-CM-CAPU-2023 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0077-2023, del 25 de enero de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor MIGUEL ANTONIO QUIJIJE DELGADO, consta como propietario del solar 11(1), de la manzana 27(56), del sector 6 (La Floresta), del cantón Salinas; **2.-** De la inspección realizada según sitio el solar 11(1), de la manzana 27(56) del sector 6(La Floresta) del cantón Salinas, tiene un área según sitio de 284,31 m2., mayor al área que indica la escritura pública, originándose un excedente de 34,31 m2., que se produce por la línea de fábrica y no afecta la trama urbana; el mismo que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM; **3.-** En virtud de aquello, considero que el concejo cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-051/2022 SALINAS donde se detallan los linderos, mensuras y área del excedente de dicho solar, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); **4.-** Cumplido lo anterior se podrá otorgar en compraventa el excedente del solar 11(1), de la manzana 27(566), del sector 6(La Floresta), del cantón Salinas a favor del señor Miguel Antonio Quijije Delgado, dejando a consideración si dicha venta la realiza al contado o por el sistema de amortización; **5.-** Una vez terminado el trámite de la compraventa del excedente, el concejo cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-052/2022 donde consta la fusión de dicho solar antes descrito cuyos linderos, mensuras y área se detallan en dicha lamina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyo plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-051/2022 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando el excedente del solar 11(1), de la manzana 27(56) del sector La Floresta, de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas, con un área de **34,31 m2**. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 11(1)**

**MANZANA # 27(56) SEGÚN SITIO**

NORTE:	Calle Pública	con	1,40 m.
SUR:	Solar # 10	con	1,35 m.
ESTE:	Solar # 11	con	24,96 m.
OESTE:	Calle Pública	con	25,00 m.
Área:	34,31 m2		

- 3.- **APROBAR** la Lámina **LV-052/2022 SALINAS**, indicando la fusión del solar 11(1) y excedente, quedando en sitio solar 11(1 y excedente) de la manzana 27(56), del sector La Floresta de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

**FUSIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR 11(1 y excedente) MZ. 27(56) SEGÚN SITIO**

NORTE :	Calle Pública	con	11,50 m.
SUR :	Solar # 10	con	11,40 m.
ESTE :	Solar # 12	con	24,67 m.
OESTE :	Calle Pública	con	25,00 m.
AREA :	284,31 m2		

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-080**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: *“Artículo 461.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien.*

*Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.-Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.”*

QUE, la señora **ROSA ADELINA LASCANO PERRONE** en su calidad de Apoderada Especial de los señores **ROBERTO CARLOS Y ROSSANA ROSAS LASCANO**, mediante comunicación presentada el 21 de noviembre de 2022, solicita la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre el solar 9(fracción 9-A), de la manzana 42(17) del sector 4(Cdla. Italiana), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # **GADMS-UCA-PBT-1275-2022-O**, de noviembre 28 de 2022, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # **GADMS-DPT-1413-2022**, de diciembre 7 de 2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # **0692-GADMS-UR-2022**, de fecha diciembre 13 de 2022, de la Unidad de Rentas; Oficio **GADMS-TMSR-2022-0384-O**, de fecha diciembre 15 de 2022, de Tesorería; Oficio # **070-GADMS-CM-**

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** [alcaldia@salinas.gob.ec](mailto:alcaldia@salinas.gob.ec)





CAPU-2022 de febrero 13 de 2022, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0103-2023, de febrero 1 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 9(Fracción 9-A), de la manzana 42(17), del sector 4(Cdla. Italiana), del cantón Salinas, materia de la presente petición consta en el sistema catastral como propiedad de los señores ROBERTO CARLOS y ROSSANA ROSAS LASCANO; **2.-** De la ficha registral No. 26775 del 27 de diciembre de 2022, otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que el solar materia de la presente petición es propiedad de los señores Roberto Carlos y Rossana Rosas Lascano; **3.-** De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial se constató que sobre el solar 9(fracción 9-A), de la manzana 42(17), del sector 4(Cdla. Italiana), del cantón Salinas, existe cerramiento de hormigón armado y paredes de bloques en su interior se levanta edificación de dos plantas, la misma que se encuentra en posesión y pertenece a los solicitantes; **4.-** En virtud de lo expuesto, el concejo cantonal de Salinas bien podría aprobar la cancelación y levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre el solar 9(fracción 9-A), de la manzana 42(17), del sector 4(Cdla. Italiana) del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la **CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 9 (Fracción 9-A) de la manzana # 42(17) del sector # 4(Cdla. Italiana), del cantón Salinas, solicitado por la señora **ROSA ADELINA LASCANO PERRONE** en su calidad de **Apoderada Especial de los señores ROBERTO CARLOS Y**

**ROSSANA ROSAS LASCANO**, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.

- 3.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de cancelación y levantamiento de Gravamen Hipotecario, que pesa sobre el solar # 9 (Fracción 9-A) de la manzana # 42(17) del sector # 4(Cdla. Italiana), del cantón Salinas, solicitado por la señora **ROSA ADELINA LASCANO PERRONE** en su calidad de **Apoderada Especial de los señores ROBERTO CARLOS Y ROSSANA ROSAS LASCANO**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-082**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República en su art. 389 establece lo siguiente: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”*

QUE, en el artículo 54 literal o) y Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal los siguientes:...o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción*

**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**

**Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.**







cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; Disposición Décimo Cuarta: "DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos."

QUE, la señora **FRANCISCA RAMIREZ**, mediante comunicación presentada el 14 de julio de 2022, solicita dar de baja el código catastral No. 5-6-4-78-3-0 y los títulos de crédito por el Lote 3, manzana 4, del sector Jaime Roldós, de la parroquia Anconcito, que aparecen como deuda a nombre de su extinta madre **Inés Ramírez Tomalá**, por cuanto el predio no existe, por haberse presentado deslizamiento de tierra que provocó derrumbe de varias casas en dicho sector, registrado en el año 2009, por tal razón fueron reubicados en el sector La Diablica específicamente en el proyecto "Nuevo Amanecer".

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No GADMS-UCA-PBT-0849-2022-O de julio 22 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos, que indica: "Revisado el Catastro Predial Urbano del cantón Salinas en actual vigencia, consta RAMIREZ TOMALA INES VICENTA como contribuyente por el solar municipal N° 3, de la manzana N°. 4 del sector Jaime Roldós, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal; Oficio # 0397-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha julio 28 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización informa: "**Por el solar # 3, de la manzana # 4, del sector Jaime Roldós, de acuerdo a las constantes inspecciones que se han realizado, en sitio, existe pilares de hormigón armado, en mal estado (solar no habitable).**- Revisando la base de datos de solicitudes de la Unidad de Terrenos y Legalización, se corroboró que no existe ninguna petición de terceros, que estén solicitando dicho predio.- Se adjunta copia de escritura pública de compraventa, que otorgar la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, a favor de la señora Inés Vicenta Ramírez Tomalá, de fecha 04 de mayo de 1977; por el solar # 3, de la manzana # 4, de la parroquia Anconcito..."; Oficio No GADMS-UCA-PBT-0849-2022-O de julio 22 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a RAMIREZ TOMALA INES VICENTA como PROPIETARIA del solar # 3(3), de la manzana # 78(4) del sector # 4(Jaime Roldós), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 70,00m2,

con clave catastral # 5-6-4-78-3-0, así como contribuyente del solar # 6(6), de la manzana # 96(2458-B), del sector # 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, con un área de 120,00m2., con clave catastral # 5-6-1-96-6-0; Memorando Nro. GAMDS-TMSR-2022-0-0457-M de agosto 24 de 2022, la Tesorería indica que revisado el Sistema de información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra deuda, Memorando No. 371-DGRS-2022 e Informe No GADMS-DGRS-371-2022, de fecha septiembre 23 de 2022, la Dirección de Gestión de Riesgo informa el Nivel de Riesgo ALTO ante deslizamientos; Oficio # 0593-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha noviembre 22 de 2022, indica que con fecha 09 de noviembre del 2022, se elaboró el respectivo censo socio económico, al solar # 6(6), de la manzana # 96(2458-B), del sector # 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, donde se encontró a la señora Francisca Ramírez habitando la construcción junto a su familia.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0066-2022, de enero 24 de 2022, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "**1. De la documentación aparejada al expediente, se desprende que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta el solar No. 3 de la manzana # 4 del sector Jaime Roldós, de la parroquia Anconcito, con una superficie de terreno de 282,99 m2 a favor de la señora Inés Vicenta Ramírez Tomalá, conforme consta en la escritura pública de compraventa celebrada el 04 de mayo de 1977, ante el Notario Público del cantón Salinas y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 12 de julio del mismo año.- 2. De la ficha registral No. 751 del 13 de octubre del 2022 otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, relativo a la historia de dominio y gravámenes, consta que el solar No. 3 de la manzana # 4 del sector Jaime Roldós de la parroquia Anconcito con un área de 282m2, es propiedad de la señora Ramírez Tomalá Inés Vicenta.- 3. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 3(3) de la manzana No. 78(4) del sector No. 4(Jaime Roldós), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, consta como propiedad de la señora **Ramírez Tomalá Inés Vicenta.**- Así mismo consta que el señor No. 6(6), de la manzana No. 96(2458-B), del sector No. 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, consta como **contribuyente** la señora **Ramírez Tomalá Inés Vicenta.**- **4. De la inspección técnica realizada por el departamento de Planeamiento Territorial, se desprende que el solar No. 3 de la manzana No. 4 del sector Jaime Roldós, de la parroquia Anconcito, de acuerdo a las constantes inspecciones que se han realizado en sitio, existe pilares de hormigón armado, en mal estado (solar no habitable).**- Así mismo mediante comunicación con ruta # 2019005709 (22/01/2019), la señora **Francisca Ramírez**, solicitó la compraventa del solar # 6 de la**

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





manzana # 2458-B del sector La Diablica, originándose un expediente, pero a la fecha no se ha continuado con el proceso, por cuanto la usuaria es hija de la señora **Inés Vicenta Ramírez Tomalá**.- **5.** Del sistema de recaudaciones SIREM de la Tesorería Municipal consta que por el código catastral No. 5-6-4-78-3-0 que corresponde al solar No. 3(3) de la manzana No. 78(4), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, reflejan valores adeudados por concepto de impuestos prediales de los años 2012 al 2022.- **6.** Del informe emitido por el Director de Gestión de Riesgo, se determinó que el solar No. 3(3) de la manzana No. 78(4), de la parroquia Anconcito se encuentra en riesgo **ALTO** ante deslizamientos.- **7.** Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora **Inés Vicenta Ramírez Tomalá**, así como el código catastral que corresponde al solar No 3(3), de la manzana No. 78(4), del sector No. 4(Jaime Roldós) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, por cuanto está considerado como riesgo **ALTO** ante deslizamientos, no apto para edificar una vivienda y habitar.- **8.** Posterior aquello deberá notificarse por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentran generados por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora **Inés Vicenta Ramírez Tomalá**, por el solar No. 3(3), de la manzana No. 78(4), del sector No. 4(Jaime Roldós) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.- **9.** Así mismo el Secretario General deberá notificar la resolución adoptada por el Concejo Cantonal a la Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen debida nota e incorporar en los libros respectivos.- **10.** En cuanto al trámite iniciado por el solar No. 6(6) de la manzana # 2458-B del sector No. 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, mismo que se encuentra adjunto al presente expediente, se deberá continuar con el proceso de legalización hasta su culminación.”

QUE, según Oficio # 072-GADMS-CM-CAPU-2023 de febrero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “**1.** Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora **Inés Vicenta Ramírez Tomalá**, así como el código catastral que corresponde al solar No 3(3), de la manzana No. 78(4), del sector No. 4(Jaime Roldós) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, por cuanto está considerado como riesgo **ALTO** ante deslizamientos, no apto para edificar una vivienda y habitar.- **2.-** Posterior aquello deberá notificarse por parte de la Secretaría General a la

Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentran generados por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora **Inés Vicenta Ramírez Tomalá**, por el solar No. 3(3), de la manzana No. 78(4), del sector No. 4(Jaime Roldós) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.- **3.** Así mismo el Secretario General deberá notificar la resolución adoptada por el Concejo Cantonal a la Unidad de Catastro y Avalúos, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tomen debida nota e incorporar en los libros respectivos.- **4.** En cuanto al trámite iniciado por el solar No. 6(6) de la manzana No. 96(2458-B), del sector No. 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, mismo que se encuentra adjunto al presente expediente, se deberá continuar con el proceso de legalización hasta su culminación.”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

#### RESUELVE

- 1.- APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0066-2022, de enero 24 de 2022, de Procuraduría Síndica.
- 2.-** Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se autoriza a la Dirección Financiera que disponga a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora **INÉS VICENTA RAMÍREZ TOMALÁ**, así como el código catastral que corresponde al solar No 3(3), de la manzana No. 78(4), del sector No. 4(Jaime Roldós) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, por cuanto está considerado como **RIESGO ALTO**, ante deslizamientos, no apto para edificar una vivienda y habitar, según consta en el Informe No GADMS-DGRS-371-2022, de fecha septiembre 23 de 2022 de la Dirección de Gestión de Riesgo.
- 3.- NOTIFICAR** a la Dirección Financiera, a fin de que anulen los títulos de crédito que se encuentren generados por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora **INÉS VICENTA RAMÍREZ TOMALÁ**, por el solar No 3(3), de la manzana No. 78(4), del sector No. 4(Jaime Roldós) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.
- 4.-** En cuanto al trámite iniciado por el solar No. 6(6) de la manzana # 2458-B del







sector No. 1(La Diablica), de la parroquia Anconcito, mismo que se encuentra adjunto al presente expediente, se deberá continuar con el proceso de legalización hasta su culminación.

- 5.- **NOTIFICAR** al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas para que tome debida nota e incorporar en los libros respectivos.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-083**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNESº 17 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, la señora **GISELLA VANESA ALFONSO ECHEVERRIA**, mediante comunicación presentada el 06 de abril de 2018, solicita legalizar el solar # 31, de la manzana # 136 CB-1 del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Adjunta Escritura de Entrega de Obra que otorga el constructor Héctor Guillermo Chancay Orrala, a favor de la peticionaria, protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón La Libertad el 05 de abril de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorando No. 400-DGRS-2022 e Informe No. GADMS-DGRS-400-2022, de fecha octubre 18 de 2022, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio No. 0613-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha noviembre 29 de 2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1288-2022-O, de diciembre 01 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0715-GADMS-UR-2022, de diciembre 29 de 2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0391-O, de fecha diciembre de 2022 de la Tesorería.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0095-2023, de fecha enero 31 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 3(31), de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente el señor Robinson Narciso Quimís Yáñez.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 3(3) de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe cerramiento de hormigón armado en el lado Oeste y en su interior se levantan dos edificaciones: Edificación de un piso, ocupación vivienda 95% de construcción, tipología 1V1-POP con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de stell panel, sin ventanas de aluminio y puerta metálica, con un área de construcción de 105,02m2.- Edificación de un piso, ocupación baño 95% de construcción, tipología 2V1-POP con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de stell panel con un área de construcción de 3,57m2.- 3. Del informe emitido por el Tesorero Municipal, consta que por el solar No. 3(31), de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existen valores cancelados por concepto de impuestos prediales desde el año 2003 al 2022.- 4. De la inspección realizada por la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el solar No. 3(31), de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, figura en el mapa ante inundaciones como riesgo MEDIO.- 5. La solicitante acompaña a su petición la diligencia de reconocimiento de firma de entrega de obra privada que hace el maestro constructor Héctor Guillermo Chancay Orrala, quien manifiesta que entregó la construcción mixta con techo de zic, dos puertas, una reja, y otra construcción de madera sin ventanas con piso de cemento con un

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**







cerramiento en la parte delantera a favor de la señora **Gisella Vanesa Alfonso Echeverría**, cuya construcción se realizó sobre el solar municipal No. 31 de la manzana 136-CB-1 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón La Libertad el 05 de abril de 2018.- 6. En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Robinson Narciso Quimís Yáñez, por cuanto el solar No. 3(31) de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentra en posesión y habitado por la señora **Gisella Vanesa Alfonso Echeverría**.- 7. Cumplido aquello se podría otorgar en compraventa el solar No. 3(31) de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Gisella Vanesa Alfonso Echeverría**.- 8. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entrega otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 9. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, según Oficio No. 073-GADMS-CM-CAPU-2023, con fecha febrero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “1. Se acompaña al presente diligencia de reconocimiento de firma de entrega de obra privada que hace el maestro constructor Héctor Guillermo Chancay Orrala, quien manifiesta que entregó la construcción mixta con techo de zic, dos puertas, una reja, y otra construcción de madera sin ventanas con piso de cemento con un cerramiento en la parte delantera a favor de la señora **Gisella Vanesa Alfonso Echeverría**, cuya construcción se realizó sobre el solar municipal No. 31 de la manzana No. 136-CB-1 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón La Libertad el 05 de abril de 2018.- 2. En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Robinson Narciso Quimís Yáñez, por cuanto el solar No. 3(31) de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentra en posesión y habitado por la señora **Gisella Vanesa Alfonso Echeverría**.- 3. Cumplido aquello se sugiere otorgar en compraventa el solar No. 3(31) de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Gisella Vanesa Alfonso Echeverría**. 4. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 5. Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de

Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

### RESUELVE

1. **APROBAR** Oficio No. GADMS-PS-0095-2023, de fecha enero 31 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Robinson Narciso Quimís Yáñez, por cuanto el solar No. 3(31) de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentra en posesión y habitado por la señora **Gisella Vanesa Alfonso Echeverría**.
- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 3(31) de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **GISELLA VANESA ALFONSO ECHEVERRÍA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 3(31) de la manzana No. 67(136-CB-1) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **GISELLA VANESA ALFONSO ECHEVERRÍA**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Teléfono: 04 3729830

E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec





Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-084**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, la señora **CECILIA CARMELINA DEL PEZO CHALEN**, mediante comunicación presentada el 06 de octubre de 2021, solicita legalizar el terreno en el Bloque # 135, ubicado en el Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, donde se encuentran sepultados 5 familiares.- Con fecha 16 de diciembre de 2022, la señora **CECILIA CARMELINA DEL PEZO CHALEN** en representación de sus hermanos **FELIX HILARIO DEL PEZO CHALEN, MERCEDES DOLORES DEL PEZO CHALEN, MANUEL LIBORIO DEL PEZO CHALEN Y MARIA VANESA DEL PEZO CHALEN**, solicita legalizar el terreno antes mencionado.

QUE, con Oficio No. 057-DIGA-GADMS-UC-2021, de octubre 22 de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de

Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

Cementerios, informa: "...Que en el Bloque # 135, Lote # 25,26 y 27 ubicados en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 2,70 x 2,75 metros, existe construcción.- **3.** La señora **CECILIA CARMELINA DEL PEZO CHALEN**, no presenta documentación que le acredite ser la propietaria de mencionado lote.- **4.** Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de **CECILIA CARMELINA DEL PEZO CHALEN.**- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto, esta Dirección sugiere: **1.-** Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva legalizar en el Bloque # 135, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo.- **2.-** Que a través de Sesión de Concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar el lote # 25, 26 y 27, del Bloque # 135, que se encuentra adjudicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de **CECILIA CARMELINA DEL PEZO CHALEN**. Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 2,70 metros x 2,75 metros; **AREA TOTAL:** 7,42 mt<sup>2</sup>; **CAPACIDAD:** 12 BOVEDAS; **NIVELES CONTRUIDOS:** 3; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 1..."

QUE, mediante Oficio No. 019-GADMS-CMMC-EVSS-2023, de fecha enero 30 de 2023, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: En razón de que se ha realizado la inspección en sitio y su respectivo análisis, esta comisión, sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas, lo siguiente:

1. Se ha cumplido con lo solicitado en sesión de concejo realizada el 10 de febrero del año 2022, en la cual se solicitaba el cumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización.
2. Se sugiere al Concejo, salvo su mejor criterio se resuelva conceder y legalizar el lote No. 24, 25 y 26, del Bloque No. 135, que se encuentra ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **CECILIA**

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





**CARMELINA DEL PEZO CHALEN**, el mismo que cuenta con las siguientes características:

DIMENSIONES: 2,70 X 2,75 m<sup>2</sup>.  
AREA TOTAL: 7,42 m<sup>2</sup>  
CAPACIDAD: 12 BOVEDAS  
NIVELES CONTRUIDOS: 3  
NIVELES POR CONSTRUIR: 1

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR y LEGALIZAR** los Lotes # 24, 25 y 26, del Bloque No. 135, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **CECILIA CARMELINA DEL PEZO CHALEN**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 135**

LOTE: 24, 25 y 26  
DIMENSIONES: 2,70 X 2,75 m<sup>2</sup>.  
AREA TOTAL: 7,42 m<sup>2</sup>  
CAPACIDAD: 12 BOVEDAS  
NIVELES CONTRUIDOS: 3  
NIVELES POR CONSTRUIR: 1

- 2.-** Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-085**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0074-2023, de enero 25 de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec







convenio de pago que se suscribirá con las contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 074-GADMS-CM-CAPU-2023, de febrero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección in situ, así como también sugiere que la deuda por concepto de impuestos prediales se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con las contribuyentes y cumplir recomendaciones de la Dirección de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo noveno punto del orden del día.

**RESUELVE**

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** en **COMPRAVENTA** los trámites de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las mismas que deberá acogerse al plan de legalización.

**COMPRAVENTA**

CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
LUCIA RUIZ MARTINEZ	3 (3)	49(49)	19 (León Febres Cordero )	JOSE LUIS TAMAYO
CLARISA VERONICA MUÑOZ CANALES	7 (7)	53(53)	19 (León Febres Cordero )	JOSE LUIS TAMAYO
LUIS ALFREDO QUIMIS CHALEN	9(9)	49(49)	19(León Febres Cordero)	JOSE LUIS TAMAYO
BRISEIDA CAROLINA MORALES REYES	18(18)	7(1)	8(Twintza)	ANCONCITO
QUERIDA NINFA ARCENTALES MERO	9(9)	49(49)	19(León Febres Cordero)	JOSE LUIS TAMAYO

- DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de las minutas por los solares antes

descritos, y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** los trámites de los siguientes usuarios:

**ARRIENDO**

CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
JIMMY EDILSON MORALES MACIAS	22(22)	7(1)	8 (Twintza)	ANCONCITO
CARLOS EFREN ROCA ROCA	4(4)	50(50)	19 (León Febres Cordero)	J. LUIS T.

- DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los Contratos de Arrendamiento por los solares antes descritos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- El trámite de la señora **JANET JOVITA CABRERA VILLAMAR**, por el solar # 16(6), de la manzana # 37(2463), del sector # 2 (Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, regresa a la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos para un análisis.

- COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.





Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-086**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 indica: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".

QUE, el señor **TEOFILO TELESTINO SUAREZ REYES**, mediante comunicación presentada el 4 de enero de 2022, solicitando la replanificación de las manzanas 63(8) y manzana 62(11), del sector 9 de Octubre y Bellavista, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-01065-2022, de fecha septiembre 13 de 2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan que se procedió a elaborarla lámina **No LV-002/2022**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**ANCONCITO**, donde se indica la replanificación de los solares municipales 1(1), 3(3), 5(5) y creando el solar 6, quedando la manzana 62(11), con 6 solares, del sector Bellavista, del solar municipal (8), creando el solar 10(8) y el 11; quedando la manzana 63(8) con 11 solares; del sector 9 de Octubre de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

Oficio# GADMS-UCA-PBT-0907-2022-O, de fecha agosto 4 de 2022, la Unidad de Avalúos y Catastro, indica que de la revisado el sistema catastral en actual vigencia se constató a **YAGUAL SUAREZ EDUARDO** como contribuyente del solar 8(8), de la manzana 63(8), del sector 4 (9 de Octubre), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 256,00 m2.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0087-2023, de enero 26 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "**a).** Acoger el informe técnico de la Dirección de Planeamiento en sus conclusiones y recomendaciones; **b).** El concejo cantonal de Salinas, bien pueden aprobar la lámina LV-002/2022 ANCONCITO, donde se indica la replanificación de la manzana 62(11) quedando con 6 solares del sector Bellavista, y la manzana 63(8), del sector 9 de Octubre quedando con 11 solares, donde se detallan los linderos y mensuras en la lámina elaborada por la dirección de Planeamiento Territorial; **c).** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán a inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal; **d).** Sugiero que a través de la Secretaría General, aprobado en trámite de replanificación deberá notificarse a los propietarios de cada uno de los solares de propiedad privada, dando a conocer la decisión administrativa de reestructuración de las manzanas y lotes, y proceder a iniciar los trámites administrativos de regularización de áreas indicadas en la lámina No. LV-022/2022 ANCONCITO y en el informe de orden técnico.

QUE, según Oficio # 075-GADMS-CM-CAPU-2023, de febrero 13 de 2023, la Comisión

SEGÚN SITIO  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (5), MANZANA # 62 (11) SECTOR BELLAVISTA  
NORTE: Calle Pública con 13,21 m.  
SUR: Solares # 4, 5 y 6 con 13,55 m.  
ESTE: Solar # 4 con 25,15 m.  
OESTE: Calle Pública con 25,10 m.  
AREA: 335,06 m2.

REPLANIFICACION  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (5), MANZANA # 62 (11) SECTOR BELLAVISTA  
NORTE: Calle Pública con 6,63 m.  
SUR: Solares # 4 y 5 con 6,19 m.  
ESTE: Solar # 4 con 25,15 m.  
OESTE: Solar # 6 con 25,07 m.  
AREA: 160,71 m2.

CREACION  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(5), MANZANA # 62 (11) SECTOR BELLAVISTA  
NORTE: Calle Pública con 6,57 m.  
SUR: Solares # 5 y 6 con 7,36 m.  
ESTE: Solar # 5 con 25,07 m.  
OESTE: Calle Pública con 25,10 m.  
AREA: 174,35 m2.

**E-mail:** [alcaldia@salinas.gob.ec](mailto:alcaldia@salinas.gob.ec)





Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **"1. Acoger el informe técnico de la Dirección de Planeamiento, en cuanto a sus conclusiones y recomendaciones; 2.- Se sugiere aprobar la lámina LV-002/2022 ANCONCITO, donde se indica la replanificación de la manzana 62(11) quedando con 6 solares del sector Bellavista, y la manzana 63(8), del sector 9 de Octubre quedando con 11 solares, donde se detallan los linderos y mensuras en la lámina elaborada por la dirección de Planeamiento Territorial; 3.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán a inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal; 4.- Se sugiere que a través de la Secretaria General, aprobado en trámite de replanificación deberá notificarse a los propietarios de cada uno de los solares de propiedad privada, dando a conocer la decisión administrativa de reestructuración de las manzanas y lotes, y proceder a iniciar los trámites administrativos de regularización de áreas indicadas en la lámina No. LV-022/2022 ANCONCITO y en el informe de orden técnico.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-002/2022 ANCONCITO**, indicando la replanificación de los solares municipales 1(1), 3(3), 5(5) y creando el solar 6, quedando la manzana 62(11), con 6 solares, del sector Bellavista, del solar municipal 8(8) creando el solar 10(8) y el 11 quedando la manzana 63(8) con 11 solares, del sector 9 de Octubre de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**MANZANA 63(8)**

**SEGUN SITIO**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (8), MANZANA # 63 (8) SECTOR 9 DE OCTUBRE**  
 NORTE: solar # 11 con 6,50+5,61 m.  
 SUR: Calle Pública con 6,92+5,67 m.  
 ESTE: Solar # 7 con 16,23 m.  
 OESTE: Calle Pública con 16,89 m.  
 AREA: 204,84 m2.

**REPLANIFICACION**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (8), MANZANA # 63 (8) SECTOR 9 DE OCTUBRE**  
 NORTE: solar # 11 con 5,61 m.  
 SUR: Calle Pública con 5,67 m.  
 ESTE: Solar # 7 con 16,23 m.  
 OESTE: Solar # 10 con 9,33+7,39 m.  
 AREA: 94,72 m2.

**CREACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10 (8), MANZANA # 63 (8) SECTOR 9 DE OCTUBRE**  
 NORTE: solar # 10 con 6,50 m.  
 SUR: Calle Pública con 6,92 m.  
 ESTE: Solar # 8 con 9,33+7,39 m.  
 OESTE: Calle Pública con 16,89 m.  
 AREA: 110,12 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11 DE LA MANZANA # 63 (8) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle Pública con 12,48 m.  
 SUR: Solares # 7, 8 y 10 con 6,50+5,61+0,64 m.  
 ESTE: Solar # 7 con 14,58+0,47 m.  
 OESTE: Calle Pública con 16,82 m.  
 AREA: 198,87 m2.

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los petitionarios y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de







2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-087**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **MARCELO ALEXANDER VERA VELEZ**, presenta escrito con fecha 13 de octubre de 2022, solicitando la compraventa del solar # 5(5), de la manzana # 22(B'3) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1170-2022-O, de fecha octubre 26 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a MALAVE TIGRERO JOHNNY JAVIER como CONTRIBUYENTE por el solar # 5(5), de la manzana # 22(B'3) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 217,70m2, con código catastral # 52-2-19-22-5-0; Memorando Nro. GADMS-TMSE-2022-0601-M de fecha noviembre 11 de 2022, la Tesorería indica que según el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, existen valores cancelados por el predio en referencia por impuestos prediales y otros; Oficio No. 0594-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha noviembre 22 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que no se realiza el censo socio económico ni ficha de levantamiento de información, en virtud que el predio se encuentra vacío; Memorandum No. 003-DGRS-2023 e Informe GADMS-DGRS-003-2023, de fecha enero 03 de 2023, indicando el nivel de riesgo MEDIO;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0093-2023, con fecha enero 31 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 5(5), de la manzana No. 22(B'3) del sector No.

19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente el señor Jhonny Javier Malavé Tigrero.- 2. De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 5(5), de la manzana No. 22(B'3) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, no posee cerramiento perimetral, y en el interior del mismo tampoco existe edificación alguna. Además indica que revisado la base de datos de solicitudes de arriendo o compraventa, se constató que no existe trámite a nombre del señor Jhonny Javier Malavé Tigrero.- 3. Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones del solar No. 5(5), de la manzana No. 22(B'3) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas es MEDIO.- 4. Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que el señor Jhonny Javier Malavé Tigrero, mantiene deuda de impuestos prediales de los años 2021 y 2022 por el solar No. 5(5), de la manzana No. 22(B'3) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- 5. Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor Marcelo Alexander Vera Vélez como propietario de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal.- 6. En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **Jhonny Javier Malavé Tigrero** quien consta como contribuyente del solar No. 5(5) de la manzana No. 22(B'3) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a fin de **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** dicho solar a favor del señor **Marcelo Alexander Vera Vélez**, quien deberá asumir la deuda de los impuestos prediales, así como cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado."

QUE, según Oficio # 076-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha febrero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. De la inspección realizada, se constató que en el solar No. 5(5) de la manzana No. 22(B'3) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, no posee cerramiento perimetral y en el interior del mismo tampoco existe edificación alguna. Además indica que revisado la base de datos de solicitudes de arriendo o compraventa, se constató que no existe trámite a nombre del señor Jhonny Javier Malavé Tigrero.- 2. En virtud de lo manifestado, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





*Jhonny Javier Malavé Tigrero, el misma que consta como contribuyente del solar No. 5(5) de la manzana No. 22(B'3) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a fin de **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** dicho solar a favor del señor **Marcelo Alexander Vera Vélez**, quien deberá asumir la deuda de los impuestos prediales, así como cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado”.*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

1. **APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0093-2023, con fecha enero 31 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera que disponga a la Unidad de Avalúos y Catastro, la anulación del registro catastral que consta a nombre de Jhonny Javier Malavé Tigrero, el mismo que consta como contribuyente del solar No. 5(5) de la manzana No. 22(B'3) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que revisado la base de datos de solicitudes de arriendo o compraventa, se constató que no existe trámite.
- 3.- **OTORGAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar No. 5(5) de la manzana No. 22(B'3) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **MARCELO ALEXANDER VERA VELEZ**, quien deberá asumir la deuda de los impuestos prediales, así como también acogerse al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar No. 5(5) de la manzana No. 22(B'3) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **MARCELO ALEXANDER VERA VELEZ**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-088**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente:  
"Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la







inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

QUE, los artículos 470 y 472 del mismo código, indican: **“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: **“8. Fraccionamiento, partición o subdivisión.-** Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican lo siguiente: **“Art. 56.-** Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; **“Art. 64.-** Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”; Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...” en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: **“Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”;**

QUE, el señor **PATRICIO ANTONIO AYALA BAKER HEREDERO DEL SEÑOR JOSE NICOLAS CHEVASCO NAVARRO**, mediante comunicación presentada el 25 de noviembre de 2022, ha solicitado la Fusión y Fraccionamiento del solar # 3(5) de la manzana # 75(B) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1467-2022, de diciembre 22 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan que procedió a elaborar la Lámina # **LV-022/2022 SANTA ROSA**, donde se detalla la fusión del solar # 3(5) y el excedente; quedando en solar

# 3(5 y excedente), de la manzana # 75(B), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal y con la finalidad de atender la presente solicitud se procedió a elaborar la lámina # **LF-011/2022 SANTA ROSA**, que contiene el fraccionamiento del solar # 3(5 y excedente); quedando en solar # 3(5 y excedente) y 18(5 y excedente) de la manzana # 75(B), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.

QUE, según Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0029-2023-OF, de fecha enero 06 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a **CHEVASCO NAVARRO JOSE NICOLAS** como **PROPIETARIO** del solar # 3(5) de la manzana # 75(B) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 814,78 m2.

QUE, según Oficio # 0029-GADMS-UR-2023, de fecha enero 16 de 2023, la Unidad de Rentas, informa que procedió a emitir los títulos de créditos por tasas administrativas de fraccionamiento y fusión del predio.

QUE, mediante Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-023-O, de fecha enero 19 de 2023, la Tesorería Municipal, informa que existen valores cancelados por el predio en mención, según el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.

QUE, con Oficio No. GADMS-PS-0086-2022, de fecha enero 26 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la información registral se verifica que el señor **CHEVASCO NAVARRO JOSE NICOLAS**, es el propietario del solar # 3(5) de la manzana # 75(B) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal y se encuentra anotado por la Unidad de Avalúos y Catastro.../...**4.** Legalizado el excedente, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina **LV-022/2022 SANTA ROSA**, donde se indica la fusión del solar No. 3(5) y excedente; quedando en solar # 3(5 y excedente), de la manzana # 75(B) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.-**5.** Cumplido lo anterior, el Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina **LF-011/2022 SANTA ROSA**, que contiene el fraccionamiento del solar # 3(5 y







excedente); quedando en solar # 3(5 y excedente) y 18(5 y excedente) de la manzana # 75(B), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **5.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según Oficio # 077-GADMS-CM-CAPU-2023, de febrero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Una vez que se ha concluido con el trámite administrativo de regularización de excedente se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina **LV-022/2022 SANTA ROSA** donde se indica la fusión del solar No. 3(5) y excedente; quedando en solar # 3(5 y excedente), de la manzana # 75(B) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** Cumplido lo anterior, se sugiere aprobar la lámina **LF-011/2022 SANTA ROSA**, que contiene el fraccionamiento del solar # 3(5 y excedente); quedando en solar # 3(5 y excedente) y 18(5 y excedente) de la manzana # 75(B), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras se detallan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** El peticionario protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad los Planos y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-022/2022 SANTA ROSA**, indicando la **FUSIÓN** solar # 3(5) y excedente; quedando en sitio solar # 3(5 y excedente), de la manzana # 75(B) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

**FUSION**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(5 y EXCEDENTE), MANZANA # 75(B)**  
 NORTE: Solar # 2 con 20,00 m.  
 SUR: Calle pública con 20,50 m.  
 ESTE: Calle pública con 40,30 m.  
 OESTE: Solar # 4 con 40,20 m.  
 AREA: 814,78 m2

- 3.- **APROBAR** la Lámina **LF-011/2022 SANTA ROSA**, que contiene el **FRACCIONAMIENTO** del solar # 3(5 y excedente), quedando en solar # 3(5 y excedente) y 18(5 y excedente), de la manzana # 75(B) del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

**FRACCIONAMIENTO**

<b>LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(5 y EXCEDENTE) MZ. # 75(B)</b>	<b>LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18(5 y EXCEDENTE) MZ. # 75(B)</b>
NORTE: Solar # 18 con 20,10 m.	NORTE: Solar # 2 con 20,00 m.
SUR: Calle pública con 20,50 m.	SUR: Solar # 3 con 20,10 m.
ESTE: Calle pública con 32,15 m.	ESTE: Calle pública con 8,15 m.
OESTE: Solar # 4 con 32,05 m.	OESTE: Solar # 4 con 8,15 m.
AREA: 651,42 m2	AREA: 163,36 m2

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-02-2023-089**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformativa Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4ª establece lo siguiente: "Art. 851.- Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../... 4ª.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformativa Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-

2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios"

QUE, la señorita **MELANY NOEMI BORBOR ARMENDARIZ**, mediante Oficio Ext. N° 008-NP1-CS-2022, presentado el 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Ab. Erika Manzana Avilés, M.A.P. Notaria Primera ( E) del Cantón Salinas, solicita la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 2(10) de la manzana # 91(198-A), del sector# 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil vigente.

QUE, el predio fue adquirido por la señorita **MELANY NOEMI BORBOR ARMENDARIZ**, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena el 30 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005. QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1366-2022-O, de diciembre 21 de 2022, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # GADMS-DPT-0018-2023 de enero 05 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-008-M, de enero 13 de 2023, de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0098-2023, de enero 31 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 2(10) de la manzana No. 91(198-A) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como propiedad de la señorita **Melany Noemí Borbor Armendariz** con un avalúo de edificación de USD\$ 1.314,95.- 2. En la inspección realizada por el departamento técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se verificó que sobre el solar No. 2(10) de la manzana No. 91(198-A) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe una estructura de hormigón armado, piso relleno compactado con un área de construcción de 37,57m2 que pertenece a la solicitante.- 3. En virtud de lo expuesto, dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula Prohibición de Enajenar, por cuanto en el solar No. 2(10) de la manzana No. 91(198-A) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solo existe una estructura de hormigón armado con piso de





relleno compactado avaluado en USD\$ 1.314,95.- **4.** En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el Concejo Cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.”

QUE, según Oficio # 078-GADMS-CM-CAPU-2023 de febrero 13 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En la inspección realizada se verificó que sobre el solar No. 2(10) de la manzana No. 91(198-A) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe una estructura de hormigón armado, piso relleno compactado con un área de construcción de 37,572 que pertenece a la solicitante.- **2.** En virtud de lo expuesto, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 2(10) de la manzana No. 91(198-A) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **3.** En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del Cantón Salinas, bien puede el Concejo Cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme a lo establecido en el Art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 2(10) de la manzana # 91(198-A) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señorita **MELANY NOEMI BORBOR ARMENDARIZ.**
- 3.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 2(10) de la manzana # 91(198-A) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señorita **MELANY NOEMI BORBOR ARMENDARIZ.**
- 4.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 2(10) de la manzana # 91(198-A)

del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre de la señorita **MELANY NOEMI BORBOR ARMENDARIZ**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio Ext. N° 008-NP1-CS-2022, presentado el 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Ab. Erika Manzana Avilés, M.A.P. Notaria Primera ( E) del Cantón Salinas.

- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Primera del Cantón Salinas, a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 17 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 17 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-02-2023-090**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.







**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-091**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-092**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-093**

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** [alcaldia@salinas.gob.ec](mailto:alcaldia@salinas.gob.ec)





EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-094**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente

cumplidas por la Administración Actual; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-095**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2022.





Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-096**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el séptimo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-097**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el octavo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-098**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec







Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-02-2023-099**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el décimo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-02-2023-100**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el décimo primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**Teléfono:** 04 3729830  
**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





**RESOLUCION No. 24-02-2023-101**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el décimo segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-102**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente

cumplidas por la Administración Actual; en el décimo tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-103**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el décimo cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: [alcaldia@salinas.gob.ec](mailto:alcaldia@salinas.gob.ec)**





Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-02-2023-104**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el décimo quinto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-02-2023-105**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el décimo sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-02-2023-106**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el décimo séptimo punto del orden del día.

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** [alcaldia@salinas.gob.ec](mailto:alcaldia@salinas.gob.ec)





**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-107**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el décimo octavo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-108**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el décimo noveno punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-109**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.





**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el vigésimo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-110**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el vigésimo primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2022.

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

Dado y firmado en la ciudad de salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2023.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 24-02-2023-112**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, la señora **MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS**, ha solicitado legalizar el solar 21 (21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Adjunta diligencia de reconocimiento de firmas de la cesión de derechos de posesión que otorga el señor Eduardo Vicente Yépez Vélez a favor de la señorita **Mariela Abigail Calderón Lucas** sobre el solar municipal No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas celebrada el 8 de agosto de 2022.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorandum e Informe No. GADMS-DGRS-388-2022, de fecha setiembre 27 de 2022 de la Dirección de Gestión de

Teléfono: 04 3729839

E-mail: [alcaldia@salinas.gob.ec](mailto:alcaldia@salinas.gob.ec)





Riesgos; Oficio # 0526-GADMS-DPT-UTL-2022, de octubre 13 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial - Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-01143-2022-O, de octubre 17 de 2022 de la Jefatura de Catastro y Avalúos; Oficio # 0589-GADMS-UR-2022, de octubre 26 de 2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0310-O, de noviembre de 2022, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0869-2022, de fecha noviembre 21 de 2022 Procuraduría Síndica informa: "1.-Del informe técnico de lo Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 21(21), de la manzana 33(29), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como contribuyente el señor Eduardo Vicente Yépez Vélez; 2.- De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que sobre el solar No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se asientan dos edificaciones con estructura y paredes de caña con un área de construcción de 26,91 m<sup>2</sup> y 5,86 m<sup>2</sup>., las mismas que de acuerdo al censo socio económico se encuentran en posesión de la señorita **Mariela Abigail Calderón Lucas**; 3.- Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones del solar No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas es MEDIO; 4.- Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que revisado el sistema de recaudaciones SIREM, la clave No. 52-3-5-33-21-0 que corresponde al solar No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, refleja valores cancelados por concepto de impuestos prediales de los años 2005 al 2022; 5.-Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señorita **Mariela Abigail Calderón Lucas**, como propietaria de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal; 6.- Dentro del expediente consta la diligencia de reconocimiento de firmas de la cesión de derechos de posesión que otorga el señor Eduardo Vicente Yépez Vélez a favor de la señorita **Mariela Abigail Calderón Lucas** sobre el solar municipal No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas celebrada el 8 de agosto de 2022; 7.- En virtud de lo manifestado considero que bien podría el concejo cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Eduardo Vicente Yépez Vélez, quien consta como contribuyente del solar No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a fin de otorgar en arrendamiento dicho solar a favor de la señorita **Mariela Abigail Calderón Lucas**..."

QUE, con Oficio N° 019-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha enero 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: "1.

Dentro del expediente consta la diligencia de  
**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y  
Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

reconocimiento de firmas de la cesión de derechos de posesión que otorga el señor Eduardo Vicente Yépez Vélez a favor de la señorita Mariela Abigail Calderón Lucas sobre el solar municipal No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas celebrada el 08 de agosto de 2022.- 2.- En virtud de lo manifestado se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Eduardo Vicente Yépez Vélez, quien consta como contribuyente del solar No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas..."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el vigésimo cuarto punto del orden del día:

#### RESUELVE

1. **DAR DE BAJA** la Resolución No. 20-01-2023-035 de fecha 20 de enero de 2023, así como la parte pertinente del Acta N° 04-2023.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Eduardo Vicente Yépez Vélez, por el solar No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.







- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 8, de la manzana No. 21(21), de la manzana No. 33(29), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **MARIELA ABIGAIL CALDERON LUCAS**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 24-02-2023-113**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,**  
**EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL**  
**VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*"

QUE, la señora **GLORIA SEBASTIANA BAILON HOLGUIN**, presenta escrito con fecha 02 de septiembre de 2022, solicitando legalizar el solar # 8, de la manzana # 14(7) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantona.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 396-DGRS-2022 e Informe GADMS-DGRS-396-2022, de fecha octubre 07 de 2022, indicando el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0564-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha noviembre 08 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 12 de octubre de 2022, se procedió a realizar el censo socio económico, en el solar # 8, de la manzana # 14(7), del sector Tiwintza, donde se constató que la señora Gloria Sebastiana Bailón Holguín, se encuentra en posesión del predio con un tiempo de 8 años de acuerdo a su indicación verbal; el predio no se encuentra habitado (en construcción); Oficio # GADMS-UCA-PBT-01217-2022-O, de fecha noviembre 14 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, se constata que el solar # 8, de la manzana # 14(7), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, **NO SE ENCUENTRA INCORPORADO** en el sistema catastral, así como no se ha incorporado la construcción en el sistema catastral; Oficio # 0657-GADMS-UR-2022, de fecha noviembre 30 de 2022 la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo.; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0352-O de fecha diciembre 01 de 2022, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, no presenta rubro por concepto de impuestos prediales, así como tampoco valores cancelados por ningún concepto.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0044-2023, con fecha enero 16 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. *Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 8, de la manzana No. 14(7) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, no se encuentra incorporado en el sistema catastral.* - 2. *En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar # 8, de la manzana # 14(7) del sector Tiwintza existe cerramiento de caña en el lado Sur del Predio, y en su interior se asienta una construcción de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de terreno natural, sin cubierta con un área de construcción de*





72,00m2.- Además del censo socio económico, se constató que la señora Gloria Sebastiana Bailón Holguín, como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- **4.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, informa que revisado el sistema de recaudaciones municipales SIREM, por la clave catastral No. 5-6-8-14-8-0 no existen rubros emitidos por ningún concepto.- **5.** Mediante Resolución No. 3-01-2013-015 el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2013, en su numeral 2 resolvió **APROBAR** el **Plano No. LV-014**, elaborado por el Departamento de Planificación Física, creando las manzanas No. 01,7,8,9, además se crea la manzana la manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.-**6.** En virtud de lo expuesto, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar # 8 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), que consta a nombre de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas..."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el vigésimo quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1. **DAR DE BAJA** la Resolución No. 10-02-2023-069 de fecha 10 de febrero de 2020, así como la parte pertinente del Acta N° 08-2023.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar # 8 de la manzana # 14(7), del sector # 8(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre de la señora **Gloria Sebastiana Bailón Holguín**, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.
- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 8, de la manzana # 14(7) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, del Cantón Salinas, a favor de la señora **GLORIA SEBASTIANA BAILÓN HOLGUÍN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 8, de la manzana # 14(7) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, del Cantón Salinas, a favor de la señora **GLORIA SEBASTIANA BAILÓN HOLGUÍN**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 24 de febrero de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 24 de febrero de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





**EL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SALINAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas con discapacidades recibirán atención prioritaria y especializada;

**Que,** el artículo 240 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que,** el artículo 264 ibídem, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial; 14) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

**Que,** el último inciso del artículo 264 ibídem, atribuye la facultad legislativa a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, misma que se ejerce mediante ordenanzas cantonales.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 389 inciso segundo, establece que el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;

**Que,** los Arts. 3 literal c) y 128 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD disponen que el ejercicio de competencias y la gestión pública de las mismas se realizará de forma sistémica con una adecuada coordinación y articulación interinstitucional;

**Que,** el artículo 29 ibídem, establece que una de las funciones de los Gobiernos autónomos Descentralizados es la de legislación, normatividad y fiscalización.

**Que,** el artículo 54 ibídem, entre otras funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados, establece: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;





**Que**, el literal o) del artículo 54 ibídem, establece que una de las funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales es: Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

**Que**, los incisos segundo y tercero del artículo 140 ibídem, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial; y que, para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención;

**Que**, el artículo 249, ibídem, establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria

**Que**, durante el proceso de implementación de los planes de acción del proyecto “Gestión Inclusiva de Riesgos para personas con discapacidad”, se

determinó la necesidad de fortalecer las capacidades de gestión y coordinación de los actores públicos vinculados a la Gestión de Riesgos Inclusiva;

**Que**, se desarrolló un proceso de discusión entre los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales de la provincia, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, considerando fundamental construir espacios de coordinación para el fomento de actividades relacionadas con la Gestión Inclusiva de Riesgos para personas con discapacidad, estableciéndose consensos sobre la constitución del Comité Interinstitucional Cantonal para la Gestión Inclusiva de Riesgos para personas con discapacidad;

**Que**, es necesario fortalecer la articulación, coordinación técnica de las actividades relacionadas con la Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD en el Cantón Salinas mediante la institucionalización de espacios participativos de coordinación y análisis en los que participen las diferentes instancias estatales que tienen competencia en esta materia;

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 240 de la Constitución de la República, artículos 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;





**EXPIDE:**

**ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN  
DEL COMITÉ CANTONAL  
INTERINSTITUCIONAL DE  
GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO  
DE DESASTRE PARA PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD**

**CAPÍTULO I**

**ÁMBITO, OBJETIVO Y FINES**

**Art. 1.- Ámbito.** Esta ordenanza es aplicable en las personas que conforman el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión de Riesgos de Desastres para PCD y en los diferentes sectores sociales relativos a materia de gestión de riesgos, en beneficio a PCD del Cantón Salinas.

**Art. 2.- Objetivo.** Esta ordenanza tiene como objetivo constituir el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos del Cantón Salinas e institucionalizar la gestión inclusiva de riesgos de desastres para PCD.

**Art. 3.- Fines.** Serán fines del Comité Cantonal para el fomento de actividades en Gestión Inclusiva de Riesgos del cantón Salinas los siguientes:

- a) Desarrollar espacios de diálogo, y concertación de los diferentes actores públicos y privados para articular políticas, planes y acciones para el fomento de actividades para la Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD Personas con Discapacidad, en el marco de la

planificación del desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con las políticas y planes nacionales;

- b) Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para articular la gestión de los procesos inclusivos de riesgos y generar propuestas para las respuestas en eventos catastróficos;
- c) Lograr que los actores del Cantón Salinas se articulen en una agenda concertada para fortalecer el fomento de actividades de prevención, de acuerdo a las necesidades de las PCD y prioridades territoriales.
- d) Incentivar la participación ciudadana en los procesos de fomento de actividades de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD.

**CAPÍTULO II**

**DEL COMITÉ DE CANTONAL DE  
GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGOS**

**Art. 4.- Constitución.** Constituyese el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD Personas con Discapacidad del Cantón Salinas como una instancia para la coordinación y diálogo interinstitucional para el fomento de actividades y acciones referentes a la Gestión Inclusiva de Riesgos.

**Art. 5.- Funciones.** Para el cumplimiento de sus fines, el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD, tendrá las siguientes funciones:





- a) Desarrollar mecanismos de articulación y concordancia entre las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la prevención y respuesta a eventos catastróficos, en el marco de la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) Analizar, discutir y proponer las políticas planes, programas y proyectos sectoriales y locales referentes al fomento de actividades de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD;
- c) Generar y proponer la construcción de propuestas, desarrollo de estudios y asesorar en la toma de decisiones públicas en relación a la Gestión Inclusiva de Riesgos en el Cantón;
- d) Garantizar a través de estrategias participativas la participación ciudadana en el desarrollo de planes programas y proyectos enfocados a prevención y respuesta ante eventos catastróficos en el Cantón Salinas;
- e) Planificar, organizar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades propias del Comité; y,
- f) Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para el correcto funcionamiento del Comité.

**Art. 6.- Conformación.** El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde del Cantón, su delegado o quien lo presida.
- Concejo Cantonal de Salinas.

- Director Provincial del MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social, o su delegado permanente.
- Delegado Provincial del SNGRE Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- Presidenta de la Junta Provincial de Santa Elena de la Cruz Roja Ecuatoriana.
- Director Distrital 24D02 La Libertad-Salinas del MSP Ministerio de Salud Pública y Directores de los Centros y Subcentros de Salud acantonados en la jurisdicción del Cantón Salinas.
- Director Distrital 24D02 La Libertad-Salinas del MINEDUC Ministerio de Educación.
- Director Provincial del CONADIS Consejo Nacional de Discapacidades.
- Gerente de Plan Internacional.
- Jefe Cantonal del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
- Jefe Provincial de la CTE Comisión de Tránsito del Ecuador.
- Delegado SIL Santa Elena de la FENEDIF Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física.
- Delegado de la UPSE Universidad Península de Santa Elena.
- Delegado de la ESPOL Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- Delegado del Tren de La Esperanza.
- Delegado de la Fundación Altruista.
- Delegado de Consulting Group.
- Director de Gestión de Riesgos del Gad Municipal de Salinas.







- Directora de Desarrollo Comunitario del Gad Municipal de Salinas.
- Técnicas de Discapacidad Convenio MIES-GAD del Programa Atención en el Hogar y la Comunidad.
- Un representante de los Gobierno Provincial o su delegado permanente.
- Un representante de los Gobiernos Parroquiales de Anconcito y José Luis Tamayo o sus delegados permanentes.
- Un representante de la Junta Cívica de la Parroquia de Santa Rosa o su delegado permanente.
- Presidente de la Federación de Barrios del Cantón Salinas o su delegado permanente.
- Delegados de las Federaciones de Barrios de las Parroquias de Anconcito y de José Luis Tamayo.
- Un representante de las PCD, o su delegado permanente.

Podrán incorporarse nuevos miembros al Comité de conformidad con el procedimiento establecido en el estatuto.

**Art. 8.- Sesiones.** El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD, sesionará ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando uno de sus miembros lo solicite.

**Art. 7.- Funcionamiento.** El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD elaborará el respectivo reglamento interno que regulará su funcionamiento.

## DEL FINANCIAMIENTO

**Art. 9.- Financiamiento Público.** El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD tendrá su financiamiento de acuerdo a las disposiciones establecidas en la norma vinculante en relación con el presupuesto establecido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas referente a la asignación del 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Art. 10.- Financiamiento Privado.** El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD podrá recibir financiamiento por parte de ONG interesadas que quieran brindar apoyo para mejoras del propio comité y de las actividades a realizar.

**Art. 11.- Financiamiento Propio.** El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD a través de actividades que consideren necesarias podrá realizarlas con la finalidad de la obtención de fondos que servirán para un mejor desarrollo de sus funciones.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Durante el tiempo de vigencia y funcionamiento del Proyecto de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD-JICA, el Comité Interinstitucional Cantonal para la Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD tendrá las siguientes obligaciones:

## CAPÍTULO III

Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cdla. Italiana, Salinas.

Teléfono: 04 3729830

E-mail: [alcaldia@salinas.gob.ec](mailto:alcaldia@salinas.gob.ec)





Cumplimiento del Plan de Acción a largo plazo establecido por el Equipo Cantonal conformado por Becarios y Oyentes-JICA.

**SEGUNDA.-** El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD, luego de aprobada la Ordenanza tendrá un plazo de treinta días para elaborar el reglamento para su funcionamiento.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente reforma a la Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente Ordenanza tributaria entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web Institucional y en el Registro Oficial, conforme determina la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 353 del 23-octubre de 2018, que reforma el primer inciso del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre de 2010.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON  
SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós y diez de febrero de dos mil veintitrés., en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Sancionó la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

